

SESION CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO

A C T A

FECHA: 28 SEPTBRE 2012 En la Ciudad de Sevilla, en la fecha y hora que al margen se expresan, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia que también se indica, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el carácter y en la convocatoria al margen expresado, con asistencia del Sr. Secretario General del Pleno Municipal que da fe de la presente y del Sr. Interventor de Fondos Municipales.

HORA:
Comienza: Termina:
9:45 18:45

SESION:
ORDINARIA

CONVOCATORIA:
PRIMERA.

PRESIDENTE: ILTMO. SR. D. FCO. JAVIER LANDA BERCEBAL .

ALCALDE: EXCMO. SR. D. JUAN IGNACIO ZOIDO ÁLVAREZ .

<u>CAPITULARES:</u>	<u>ASISTEN</u>
---------------------	----------------

<u>D. JUAN FCO. BUENO NAVARRO</u>	<u>SI</u>
-----------------------------------	-----------

<u>Dª Mª DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA</u>	<u>SI</u>
---------------------------------------	-----------

<u>D. MAXIMILIANO VÍLCHEZ PORRAS</u>	<u>SI</u>
--------------------------------------	-----------

<u>Dª Mª ASUNCIÓN FLEY GODOY</u>	<u>SI</u>
----------------------------------	-----------

<u>D. GREGORIO SERRANO LÓPEZ</u>	<u>SI</u>
----------------------------------	-----------

<u>D. EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCÍA</u>	<u>SI</u>
--	-----------

<u>Dª Mª DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN</u>	<u>SI</u>
--	-----------

<u>D. FRANCISCO LUIS PÉREZ GUERRERO</u>	<u>SI</u>
---	-----------

<u>D. JOSÉ MIGUEL LUQUE MORENO</u>	<u>SI</u>
------------------------------------	-----------

<u>Dª EVELIA RINCÓN CARDOSO</u>	<u>SI</u>
---------------------------------	-----------

D. IGNACIO M. FLORES BERENGUER	SI	.
D ^a M ^a AMIDEA NAVARRO RIVAS	SI	.
D. JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍN	SI	.
D. JUAN GARCÍA CAMACHO	SI	.
D. JAIME RUIZ RODRÍGUEZ	SI	.
D ^a M ^a PÍA HALCÓN BEJARANO	SI	.
D ^a M ^a DEL CARMEN RÍOS MOLINA	SI	.
D. RAFAEL BELMONTE GÓMEZ	SI	.
D. JUAN ESPADAS CEJAS	SI	.
D ^a . M ^a MERCEDES DE PABLOS CANDÓN	SI	.
D ^a SUSANA M ^a LÓPEZ PÉREZ	SI	.
D. ALBERTO MORIÑA MACÍAS	SI	.
D. ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ	SI	.
D ^a ADELA CASTAÑO DIÉGUEZ	SI	.
D. JUAN MANUEL FLORES CORDERO	SI	.
D. JOAQUÍN DÍAZ GONZÁLEZ	NO	.
D ^a ENCARNACIÓN M ^a MARTÍNEZ DÍAZ	SI	.
D ^a EVA PATRICIA BUENO CAMPANARIO	SI	.
D. JUAN CARLOS CABRERA VALERA	SI	.
D. ANTONIO RODRIGO TORRIJOS	SI	.

D^a JOSEFA MEDRANO ORTIZ SI .

NO CAPITULAR

D. DEMETRIO CABELLO TORÉS
(Miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla) SI .

INTERVENTOR: D. JOSÉ MIGUEL BRAOJOS CORRAL .

SECRETARIO: D. LUIS ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ .

Aprobación de las actas de las sesiones, Extraordinaria de 22 de junio, y Ordinarias de 3 y 27 de julio, de 2012.

Las actas quedan aprobadas por unanimidad.

1.- Comunicaciones Oficiales.

.- Tomar conocimiento de las siguientes Resoluciones:

1.1.- Resolución N° 947 de 27 de julio de 2012, del Sr. Alcalde, relativa a la delegación de firma de la ratificación de un aval, en la Delegada de Hacienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124, apartados 4, a) y 5 de la Ley 7/1985, Bases del Régimen Local, DISPONGO:

PRIMERO.- Delegar en la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública, D^a Asunción Fley Godoy, la firma de la ratificación del aval concedido por acuerdos plenarios de 16 de julio y 24 de septiembre de 2010 a EMVISESA y al Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos, desde el momento en que se produzca la subrogación prevista en el Convenio de Colaboración de 23 de Enero de 2007 y en el contrato de financiación.

Lo anterior, en garantía de una financiación por importe de 58.779.428,04 € de principal, para la financiación de las obras de ampliación del Palacio de Exposiciones y Congresos, a los efectos de proceder a modificar determinados aspectos del contrato de financiación (en lo relativo, principalmente, a la titularidad

del mismo) a través del otorgamiento de un contrato de subrogación en póliza intervenida por Notario.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

El Pleno tomó conocimiento.

1.2.- Resolución N° 948 de 27 de julio de 2012, del Sr. Alcalde, relativa a la delegación de la presidencia de las Juntas General Extraordinaria, y Urgente del Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla.

En uso de las facultades conferidas en el art. 10 de los Estatutos del Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla, en el art. 124.4. de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del régimen Local, DISPONGO:

PRIMERO.- Delegar la presidencia de las Juntas General Extraordinaria, y de la Junta General Extraordinaria y Urgente, del Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla, que se celebrarán el 31 de julio de 2012, en el Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Empleo, Fiestas Mayores y Turismo, don Gregorio Serrano López, vocal de la Junta General del Consorcio.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre.

El Pleno tomó conocimiento.

1.3.- Resolución N° 949 de 31 de julio de 2012, del Sr. Alcalde, relativa a la designación del representante del Ayuntamiento en la Comisión del Consejo de Navegación y Puerto de Sevilla.

Visto el requerimiento del Presidente de la Autoridad Portuaria de Sevilla y, de conformidad con la normativa reguladora de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, DISPONGO:

PRIMERO.- Designar representante del Ayuntamiento de Sevilla en la Comisión del Consejo de Navegación y Puerto de Sevilla a D. José María Arenas Morales, Ingeniero del Servicio de Infraestructuras Locales y Coordinación de Vía Pública de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla.

SEGUNDO.- Dar cuenta la Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre.

El Pleno tomó conocimiento.

1.4.- Resolución N° 1189 del Sr. Alcalde, relativa a la delegación de la convocatoria del Consejo y de la Comisión Ejecutiva del Instituto Municipal de Deportes.

Por Resolución de la Alcaldía número 769 de 27 de junio de 2011 se delegaron en la Vicepresidencia del Instituto de Deportes y en el Consejo de Gobierno determinadas competencias, reservándose otras la Presidencia.

En aras de la eficacia en el funcionamiento de las convocatorias de las sesiones del Consejo de Gobierno y de conformidad con lo previsto en el art. 13, apartados a y b del los Estatutos del Instituto de Deportes y demás normativa de régimen local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en la Vicepresidencia del Instituto de Deportes la convocatoria de las sesiones del Consejo y de la Comisión Ejecutiva del referido Organismo.

SEGUNDO.- Publicar la presente delegación en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

El Pleno tomó conocimiento.

1.5.- Resolución N° 1285 del Sr. Alcalde, relativa a la designación de un miembro en la Comisión Delegada de Seguridad y Movilidad.

Con fecha 10 de febrero de 2011 el Pleno del Ayuntamiento tomó conocimiento de la renuncia al acta de Concejal de D. Eugenio Suárez Palomares y a

su condición de representante en diversas Comisiones de Pleno en los que fue designado como vocal o suplente.

Visto el escrito del Portavoz del Grupo Municipal Socialista y de conformidad con lo previsto en el art. 125 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales RESUELVO:

PRIMERO.- Designar a D. Juan Carlos Cabrera Valera, como miembro de la Comisión Delegada de Seguridad y Movilidad en sustitución de D. Eugenio Suárez Palomares.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la próxima sesión que se celebre.

El Pleno tomó conocimiento.

2.- Designación de representante en la Fundación Sevillana de la Caridad.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de 30 de septiembre de 2011 se designaron los representantes del Ayuntamiento en la Fundación Sevillana de la Caridad.

A propuesta del Portavoz del Grupo Popular, y de conformidad con lo establecido en los Estatutos que rigen la Fundación, en uso de las facultades conferidas, se propone la adopción del siguiente

A C U E R D O

PRIMERO.- Designar Vicepresidente de la Fundación a don Maximiliano Vilchez Porras en sustitución de D^a M^a del Mar Sánchez Estrella, que ocupará el cargo de vocal, quedando la representación municipal en la Fundación , integrada por las siguientes personas:

Presidente: Don Juan Ignacio Zoido Álvarez.

Vicepresidente: Don Maximiliano Vilchez Porras y, como suplente, D^a Carmen Ríos Molina (PP)

Vocales : D^a M^a del Mar Sánchez Estrella y como suplente, D^a M^a Dolores de Pablo-Blanco Olidén.
D. Juan Manuel Flores Cordero, y como suplente, D. Joaquín Díaz González.
D^a Josefa Medrano Ortiz y, como suplente, D. Antonio Rodrigo Torrijos.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate y, no produciéndose intervenciones, se somete a votación la propuesta de acuerdo obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Martínez Díaz, Bueno Campanario y Cabrera Valera.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. FLORES CORDERO: Manifiesta: Que su Grupo se ha abstenido porque este cambio de representante que propone el Grupo Popular en la Fundación Sevillana de la Caridad es, a su juicio, un “brindis al sol” porque, después de 15 meses de gobierno y las promesas hechas a los vecinos de la Bachillera, el Patronato de esta Fundación sigue pendiente de reunirse para abordar el verdadero problema de los vecinos de dicho Barrio.

SR. VILCHEZ: Manifiesta: Que en un pasado Pleno comentó que en el problema de La Bachillera, su tramitación y solución no se había planteado por el actual Gobierno, porque el anterior había contratado un servicio externo de arquitectura para resolver las alegaciones presentadas al Plan de dicho Barrio en un plazo que llegaba hasta abril de 2013 Y, además, por importe de 120.000 euros,

cuando en la Gerencia de Urbanismo se podía haber hecho sin coste alguno. Por tanto, señala, el problema no puede ser el cambio de representante.

Añade que en la Fundación Sevillana de la Caridad se les convocó a primeros de septiembre, pero como tenían dificultades para poder acudir en esa fecha, se les ha convocado nuevamente.

3.- Nombramiento de miembro del Tribunal Económico Administrativo de Sevilla.

Por acuerdo plenario de 29 de julio de 2011 se aprobó el nombramiento de los miembros del Tribunal Económico Administrativo conforme al procedimiento establecido en el art. 6 del Reglamento regulador del referido Tribunal fijándose así mismo el régimen de retribuciones de los mismos.

Vista la propuesta del portavoz del Grupo Municipal IULV-CA sobre el nombramiento de un nuevo vocal para cubrir la vacante producida por la renuncia de Don José Manuel García Martínez el pasado 9 de agosto y vistos los informes emitidos, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Nombrar miembro del Tribunal Económico Administrativo de Sevilla a D^a Teresa Maqueda Pedrosa.

La efectividad de este nombramiento queda condicionada a que por la interesada se acredite, ante la Dirección General de Recursos Humanos, que no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

La composición del Tribunal queda como sigue:

Presidente:	D. Juan Aguilar Alfaro
Vocal:	D. Ricardo Villena Machuca
Vocal:	D ^a Teresa Maqueda Pedrosa
Vocal:	Vacante
Vocal y Secretario:	D. Carlos Jesús Vidal García

SEGUNDO.- El régimen de retribuciones será el aprobado por el Pleno en sesión de 29 de julio de 2011.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta por unanimidad, que supera la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

4.- Aprobar, definitivamente, modificación del Reglamento del Consejo Económico y Social.

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión celebrada el pasado 27 de julio, aprobó inicialmente la modificación del Reglamento del Consejo Económico y Social de Sevilla (CESS), publicado, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local, en el BOP de fecha 4 de Agosto e iniciándose a partir de ese día el período de exposición pública para la presentación de Sugerencias y Reclamaciones.

En el plazo previsto en el artículo antes citado, han presentado reclamaciones las siguientes entidades

- Unión de Consumidores de Sevilla.
- Unión Provincial de Comisiones Obreras de Sevilla.
- Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción,
- Unión General de Trabajadores de Sevilla.
- Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Sevilla.
- Confederación de Entidades para la Economía Social de Andalucía
- Grupo Municipal Izquierda Unida los Verdes convocatoria por Andalucía
- La Confederación de Empresarios de Sevilla.

En aras del máximo consenso para la Constitución del CESS, en reunión celebrada el día 7 de marzo con representantes del Grupo I y II, se formalizó un Protocolo de Intenciones, que contenía los siguientes puntos:

- Realizar la propuesta de los diferentes grupos a efecto de su nombramiento.
- Constituir el Órgano e impulsar la modificación del Reglamento para adecuarlo a la realidad económico-social de la Ciudad.

- Contemplar en la modificación del Reglamento, que en el Grupo III estén representadas asociaciones de ciudadanos y consumidores, así como de la Economía Social.
- Que los representantes de los grupos políticos en el Grupo III, no ostenten la condición de Concejales.

Esta Delegación, en cumplimiento de sus obligaciones, ha realizado todas las actuaciones necesarias para la constitución del CESS, aplicando los compromisos, adquiridos con empresarios y sindicatos, el pasado 7 de marzo; pero ante la posición de bloqueo, ejercida por el grupo I, debe ejercitar las potestades reglamentaria y de autoorganización para facilitar la participación ciudadana efectiva. Estas potestades, irrenunciables, no pueden quedar en manos de la discrecionalidad de los agentes sociales.

La redacción del artículo 31.2 del Reglamento ha impedido que los Grupos II y III, puedan ejercer su derecho a la participación, ya que los representantes de ambos grupos acudieron a la convocatoria realizada por el Sr. Alcalde, el pasado 5 de Julio, para constituir el Órgano, que no pudo realizarse, por los efectos de la aplicación del artículo citado.

Analizadas, por el Servicio de Planes y Programas y la Secretaría General, las alegaciones formuladas, y sin que ninguna de ellas afecte a la legalidad vigente, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1314 de 16 de noviembre de 2011, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas al acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 27 de julio, por el que se aprobó inicialmente modificaciones al Reglamento del Consejo Económico y Social de Sevilla.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente las modificaciones al Reglamento del CESS, y el Texto Refundido del mismo, que se adjunta como anexo a la presente propuesta.

TERCERO.- Dar traslado a las entidades que han formulado alegaciones, de los informes emitidos por la Secretaría General y el Servicio de Planes y Programas, en el curso del expediente instruido al efecto, sirviendo de motivación al contenido de los puntos Primero y Segundo del presente Acuerdo.

El Reglamento al que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

APROBACIÓN DEFINITIVA TEXTO REFUNDIDO DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE SEVILLA

Exposición de motivos

La Constitución Española de 1978, ya en su Preámbulo, proclama la voluntad del Estado Español de establecer una sociedad democrática avanzada y, por ello, los poderes públicos facilitaran, tal y como se reconoce en su artículo 9.2. "la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social". Este principio en el ámbito social y económico, tiene como sujetos principales a los sindicatos de los trabajadores y a las organizaciones empresariales, que a tenor de su artículo 7, "contribuyen a la defensa y promoción de los intereses que le son propios". Además, la Constitución en su artículo 131.2 establece que "El Gobierno elaborará los proyectos de planificación, de acuerdo con las previsiones que le sean suministradas por las Comunidades Autónomas y el asesoramiento y colaboración de los sindicatos y otras organizaciones profesionales, empresariales y económicas. A tal fin se constituirá un Consejo, cuya composición y funciones se desarrollaran por Ley", fruto de éste, y del mandato del artículo 105 dirigido a los poderes públicos con el fin de promover y facilitar la participación de los ciudadanos directamente o a través de sus organizaciones o asociaciones en la vida económica y social se crea el Consejo Económico y Social de España con la Ley 21/1991 de 7 de junio. De igual forma, la Comunidad Autónoma Andaluza tiene competencias exclusivas en orden a la organización y estructura de sus instituciones de autogobierno, debiendo, a tal efecto, facilitar la participación de todos los andaluces en la vida política, económica, cultural y social (artículos 12.1 y 13.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía) y con la Ley 5/1997 de 26 de noviembre de 1997 crea el Consejo Económico de Andalucía. Por otra parte, conforme al artículo 130 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículos 70 y siguientes del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Sevilla y por acuerdo del Pleno Municipal celebrado el 3 de marzo de 1998 se constituye el Consejo Económico y Social de la Ciudad de Sevilla, entre otros, como órgano sectorial, colegiado de carácter consultivo que tiene como objeto canalizar la participación de los ciudadanos y sus asociaciones en los asuntos municipales. Posteriormente, el 4 de octubre de 1999, en la Ciudad de Sevilla, se reúne el Pleno del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Sevilla, presidido por el Alcalde Presidente de la Corporación, estatutariamente en esa fecha presidente del Consejo. En el mismo se decide modificar los Estatutos, con el fin de ampliar la participación ciudadana en las decisiones del Gobierno Municipal, así como homologarlo en lo posible al autonómico y al nacional. Para cumplir estos nuevos objetivos, es necesario modificar el objeto del Consejo Económico y Social

establecido en ese momento, sus funciones, su composición, sus órganos de gobierno, su funcionamiento y su régimen interior. Para lograr estos objetivos se redacta el Reglamento que se expone a continuación.

Título I: Denominación, domicilio y duración.

Artículo 1. Denominación.

Bajo la denominación de Consejo Económico y Social de Sevilla (CESS), se establece el órgano colegiado de carácter consultivo y de participación de los Agentes Sociales del Municipio de Sevilla en materia económica y social, cuyo funcionamiento se adecuará a lo establecido en el presente Reglamento, en el Reglamento de Participación Ciudadana y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Legislación de Régimen Local, el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Sevilla, y a cuantas disposiciones le sean de aplicación preceptiva o supletoria.

Artículo 2. Adscripción Administrativa.

El Consejo Económico y Social de Sevilla estará adscrito, con carácter administrativo, al Área o Delegación Municipal que la Alcaldía determine.

Artículo 3. Autonomía.

El Consejo Económico y Social de Sevilla, como órgano de consulta y asesoramiento en materia socioeconómica de la Corporación Local, goza de plena autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 4. Duración y sede.

1. El Consejo Económico y Social ejercerá sus funciones, mientras permanezcan los Agentes Económicos y Sociales que lo constituyen.
2. La Sede del CESS será la establecida por el Pleno del Consejo, o de la Comisión Permanente en caso de urgencia, dentro siempre de la Ciudad de Sevilla.

Artículo 5. Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación de este Consejo se extenderá al término municipal de Sevilla. Ello sin perjuicio de los contactos e intercambios con otros Consejos análogos tanto nacionales como internacionales.

Título II: Funciones.

Artículo 6. El Consejo Económico y Social de Sevilla tendrá las siguientes funciones:

- a) Constituirse como foro de diálogo y cauce de participación de los Agentes Económicos y Sociales con el Gobierno del Ayuntamiento, así como de consulta y asesoramiento, principalmente en materia económica y social.
- b) Emitir informes, sobre las propuestas, proyectos y normas que pudiera desarrollar el Ayuntamiento en materia económica y social.
- c) Emitir informe con carácter preceptivo, y antes de su aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento sobre el Presupuesto Municipal, las Ordenanzas Fiscales, los Planes Generales de Ordenación Urbana y los Reglamentos Municipales sobre temas económicos y sociales.
- d) Emitir dictámenes sobre los asuntos que, con carácter facultativo, le sean solicitados por el Gobierno Municipal y el Pleno de la Corporación en materia económica y social.
- e) Elaborar informes y estudios por propia iniciativa sobre cuestiones de su interés que afecten al desarrollo económico y social de Sevilla.
- f) Elevar a los órganos municipales competentes las propuestas y conclusiones elaboradas.
- g) Debatir e impulsar acciones orientadas a la mejora y al desarrollo de la vida económica, social y ciudadana de Sevilla, especialmente en los temas que sean competencia del sector público local.
- h) Opinar y dictaminar sobre todos los Programas y Medidas en materia de Desarrollo Local, Empleo y Promoción Económica.
- i) Impulsar la elaboración y ejecución de proyectos e iniciativas socioeconómicas, en la perspectiva de hacer avanzar la calidad de vida de la Ciudad y de sus habitantes.
- j) Realizar y emitir análisis e informes de las Políticas y Programas de Bienestar Social.
- k) Realizar actividades divulgativas, formativas, jornadas, encuentros, conferencias, congresos, concursos u otras relacionadas con sus funciones y de los miembros que lo componen.
- l) Aprobar la Memoria de Actividades del Consejo y elevarla, dentro de los cinco primeros meses de cada año, al Gobierno de la Corporación Municipal.

- m) Seguimiento de las grandes actuaciones metropolitanas en relación a los temas económicos y sociales.
- n) Cualesquiera otras que las disposiciones legales puedan encomendarle.

Artículo 7. Apoyo municipal.

Los Órganos y dependencias municipales deberán de proporcionar toda la información y documentación necesaria para que el CESS realice adecuadamente las funciones enumeradas en el artículo anterior.

Artículo 8. Carácter consultivo.

Los estudios, informes, dictámenes y resoluciones emitidos por el Consejo Económico y Social de Sevilla no tendrán carácter vinculante.

Artículo 9. Plazos de las actividades.

1. El plazo para la emisión de estudios, informes y dictámenes será de treinta días naturales contados a partir de la recepción de la documentación, sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones legales o reglamentarias.
2. Cuando la complejidad del asunto lo demande, el Consejo, dentro de los veinte primeros días desde la recepción de la solicitud de informes, podrá solicitar una ampliación del plazo por un máximo de quince días naturales.
3. El plazo podrá reducirse a quince días cuando razones de urgencia y oportunidad apreciadas por el Ayuntamiento así lo aconsejen y, en todo caso, cuando se emita informe sobre los Presupuestos y Ordenanzas Municipales.
4. Transcurrido el plazo sin haberse realizado el pronunciamiento correspondiente, se entenderá cumplido dicho trámite.

Artículo 10. Facultades.

Para el cumplimiento de las funciones que le competen, el Consejo Económico y Social de Sevilla tendrá las siguientes facultades:

- a) Solicitar al Ayuntamiento, a través de la Alcaldía, la información y documentación necesaria para la elaboración de los estudios, informes o dictámenes que tenga que llevar a cabo.
- b) Solicitar de otras Administraciones, Instituciones u Organizaciones la información que estime necesaria.
- c) Promover reuniones con la participación de personas cualificadas técnicamente o representativas de los distintos sectores económicos y

sociales del Municipio, para debatir cuestiones sobre las que haya de pronunciarse el Consejo.

- d) Solicitar la comparecencia de cualquier Delegado/a, Director/a de Área, Gerente de Órgano Administrativo o Sociedad Municipal, Concejal o cualquier otro miembro del Gobierno Municipal, para que explique en cualquiera de sus órganos temas de carácter económico y social relacionados con su Gestión. La persona a la que se solicite su comparecencia estará obligada a efectuarla en la siguiente reunión del Órgano del Consejo que la convoque.

Título III: Composición.

Artículo 11.

El Consejo Económico y Social de Sevilla estará compuesto por cuarenta y ocho miembros de acuerdo con la siguiente composición:

Grupo Primero: 16 miembros en representación de las organizaciones sindicales, que hayan obtenido la condición de mayor representatividad de acuerdo con la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Grupo Segundo: 16 miembros en representación de las organizaciones empresariales con mayor representatividad de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores, según Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo.

Grupo Tercero: 16 miembros, cuya distribución será la siguiente:

A) Grupos políticos: Un miembro en representación de cada uno de los grupos políticos municipales, no pudiendo ostentar la condición de Concejal.

B) Otros expertos: Siete miembros expertos en cuestiones sociales, económico-empresariales y legales, a propuesta de la Alcaldía.

C) Colectivos Sociales: El resto, hasta completar los 16, serán propuestos por representantes del tejido asociativo de la Ciudad.

Artículo 12. Nombramiento de los miembros.

1. El nombramiento de los miembros del Consejo Económico y Social de Sevilla se realizará por Decreto de la Alcaldía a propuesta de las Entidades y Organizaciones Empresariales, Sindicales y Sociales, sin perjuicio de lo

establecido en el artículo anterior respecto a la designación de Otros Expertos.

2. La designación de los Miembros del Consejo se realizara en cada legislatura municipal, sin perjuicio de su reelección.
3. En el supuesto de que se lleve a cabo dentro de cada período la sustitución de algunos de sus miembros, la duración del mandato de quien se incorpore por esta causa finalizará con la primera renovación del Consejo posterior a su nombramiento.

Artículo 13. Vacantes y causas de cese.

1. Los Miembros del Consejo Económico y Social de Sevilla cesarán por las siguientes causas:
 - a) Renuncia expresa.
 - b) Expiración del plazo de un mandato.
 - c) Por cese acordado por decreto de la Alcaldía a propuesta de las Entidades y Organizaciones en cuya representación actúen y que en su día los propusieron.
2. Las vacantes se proveerán en la misma forma establecida para su designación respectiva.

Título IV: Órganos.

Artículo 14.

El Consejo Económico y Social de Sevilla tendrá dos tipos de Órganos:

1. De carácter político o de gobierno:
 - a) El Pleno.
 - b) La Comisión Permanente.
 - c) El/La Presidente/a.
 - d) Los/as Vicepresidentes/as.
2. De carácter técnico y administrativo:
 - a) Las Comisiones de Trabajo.
 - b) El/La Secretario/a.

- c) El/La Director/a Técnico/a.

Capítulo 1: El Pleno.

Artículo 15. Composición y funciones del Pleno.

El Pleno, integrado por todos los miembros del Consejo, es el órgano superior de decisión y formación de la voluntad del Consejo. Le competen las siguientes funciones:

- a) Elaborar, debatir y aprobar los informes, resoluciones y dictámenes en el marco de las competencias del Consejo Económico y Social de Sevilla.
- b) La elaboración, en su caso, del anteproyecto de modificación del presente Reglamento.
- c) Elaboración y aprobación de la memoria anual de las actividades del Consejo.
- d) Elaboración y aprobación del Presupuesto Anual.
- e) Todas aquellas funciones y competencias que le sean atribuidas por el Pleno del Ayuntamiento.
- f) La creación, en su caso, de comisiones de trabajo de carácter permanente o para cuestiones concretas que se estimen convenientes.
- g) Las demás que resulten de lo establecido en el presente Reglamento.
- h) Confirmación del nombramiento del Director/a Técnico/a.
- i) Confirmación del nombramiento del Secretario/a.
- j) Elección del Presidente/a del Consejo.

Artículo 16. Asistencia a los Plenos.

1. El/la directora/a Técnico deberá asistir a las sesiones del Pleno con voz y sin voto.
2. Cuando el Pleno o la Comisión Permanente lo acuerde, o a propuesta del Presidente/a podrán asistir al mismo, otras personas o entidades en calidad de invitadas con voz y sin voto.

Capítulo II: La Comisión Permanente.

Artículo 17. Composición y funciones de la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente estará compuesta, de entre los Miembros del Pleno por el/la Presidente/a, los dos vicepresidentes/as, tres representantes de cada uno de los tres Grupos, a propuesta de los mismos, y estará asistida por el/la Secretario/a del Consejo.

Artículo 18. Asistencia a las reuniones de la Comisión Permanente.

1. El/la director/a Técnico/a deberá asistir a sus sesiones con voz y sin voto.
2. Cuando la Comisión Permanente lo acuerde, o a propuesta del Presidente/a podrán asistir al mismo, otras personas o entidades en calidad de invitadas con voz y sin voto.

Artículo 19. Funciones de la Comisión Permanente.

Son funciones de la Comisión Permanente:

- a) Coordinar el trabajo de las Comisiones.
- b) Preparar las sesiones del Pleno.
- c) Estudiar, tramitar y resolver cuantas cuestiones le sean encomendadas por el Pleno.
- d) Proponer y elaborar dictámenes para ser elevados posteriormente al Pleno.
- e) Proponer la convocatoria de las reuniones del Pleno con carácter extraordinario.
- f) Elevar al Pleno la confirmación del nombramiento del Director/a Técnico/a.
- g) Elevar al Pleno la confirmación del nombramiento de Secretario/a del Consejo.
- h) Elevar al Pleno la propuesta de elección de Presidente.

Capítulo III: El/la Presidente/a y los/as Vicepresidentes/as.

Artículo 20. Nombramiento del Presidente/a.

El/la Presidente/a será elegido por el Pleno del Consejo de entre sus Miembros y nombrado por la Alcaldía.

Artículo 21. Funciones del Presidente/a.

Son funciones del Presidente/a:

- a) Ostentar la representación del Consejo.
- b) Convocar las sesiones del Pleno y la Comisión Permanente, presidirlas y moderar el desarrollo de los debates.
- c) Formular el Orden del Día de las reuniones del Pleno y la Comisión Permanente.

- d) Ordenar la publicación de los acuerdos del Consejo, disponer su cumplimiento y visar las Actas.
- e) Resolver, previa consulta a los Vicepresidentes, cualquier asunto que por su carácter urgente e inaplazable así lo aconsejare, sin perjuicio de dar posteriormente cuenta en la próxima sesión que celebre el Pleno o la Comisión Permanente.
- f) Las demás funciones que le sean encomendadas o delegadas por el Pleno del Consejo.

Artículo 22. Designación de los Vicepresidentes/as.

El Consejo podrá designar entre sus Miembros a un máximo de dos Vicepresidentes/as, uno en representación de cada uno de los Grupos que conforman el Consejo, que no ostenten la presidencia.

Artículo 23. Funciones de los/as Vicepresidentes/as.

Los/as Vicepresidentes/as tendrán las siguientes funciones:

- a) La sustitución del Presidente, según el orden que se designe el Pleno, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.
- b) Las que expresamente les delegue el/la Presidente/a.
- c) La asistencia a la Presidencia y colaboración estrecha con la misma en el cumplimiento de sus funciones.
- d) Cuantas otras se establezcan en el presente Reglamento.

Capítulo IV:

De los órganos de carácter técnicos y administrativos.

Artículo 24. Creación de las Comisiones de Trabajo.

El Pleno y la Comisión Permanente podrán crear Comisiones de Trabajo. Estas tendrán un mínimo de seis miembros, así como la forma de organización y funcionamiento que se acuerde. Su composición respetará la proporcionalidad y presencia de los diferentes Grupos del Consejo.

Artículo 25. Funciones de las Comisiones de Trabajo.

Las Comisiones de Trabajo ejercerán las funciones que les encomiende o les delegue el Pleno o la Comisión Permanente.

Artículo 26. Designación del Secretario/a.

El/la Secretario/a del Consejo Económico y Social será un Funcionario Municipal con la debida cualificación designado por la Alcaldía con la confirmación del Pleno. El Secretario asistirá al Pleno y a la Comisión Permanente del Consejo con voz pero sin voto.

Artículo 27. Funciones del Secretario/a.

Son funciones del Secretario/a:

- a) Trasladar las convocatorias de las sesiones del Consejo por orden del Presidente
- b) La redacción de las actas del Consejo.
- c) El asesoramiento jurídico a la Presidencia.
- d) Expedir certificaciones de los acuerdos.
- e) Facilitar los estudios, datos e informes que le sean solicitados por los miembros del Consejo.
- f) Las demás que le sean encomendadas por el Pleno, la Comisión Permanente y el Presidente.

Artículo 28. Designación del Director/a Técnico/a.

La Alcaldía, en su caso, designará a un/a Director/a Técnico/a para el desempeño de la Jefatura y la coordinación de todos los servicios técnicos del Consejo. Estará adscrito/a al Área o Delegación Municipal a la que se encuentre adscrito el CESS. El nombramiento habrá de recaer en persona especialmente capacitada, licenciado/a en alguna Ciencia Social y experto/a de reconocido prestigio en Socioeconomía.

Artículo 29. Causas de Cese del Director/a Técnico/a:

- a) Por jubilación según ley.
- b) Por designación o aceptación de otro cargo, de cualquier naturaleza.
- c) Por Cese de la Alcaldía.
- d) Por faltas que lleven aparejadas el cese o la destitución con arreglo a lo previsto en las disposiciones aplicables por la naturaleza del contrato.
- e) Por pérdida de la confianza del Pleno con un quórum cualificado de dos tercios de sus miembros.

Artículo 30. Funciones del Director/a técnico/a.

Serán funciones del Director/a Técnico/a:

- a) Dictar las disposiciones de régimen interior precisas para el funcionamiento técnico del Consejo, organizar y dirigir sus servicios.
- b) Representar a los Servicios Técnicos del Consejo.
- c) Jefatura del Personal Técnico del Consejo.
- d) Cuantas facultades le confiera expresamente el Pleno del Consejo o la Comisión Permanente, apoderándole al efecto.
- e) Es el responsable técnico de los informes y dictámenes que el Consejo realice.
- f) Es el responsable técnico en la elaboración de la Memoria de Actividades y el Anteproyecto del Presupuesto Anual del Consejo.
- g) La Coordinación de las Comisiones de Trabajo.
- h) Asistencia técnica a la Presidencia, al Pleno, a la Comisión Permanente y al Consejo.
- i) Apoyo técnico al Consejo en todas las relaciones con las dependencias municipales y otras instituciones publicas y privadas.

Capítulo V: Funcionamiento.

Artículo 31. Convocatoria del Pleno.

1. El Pleno del Consejo Económico y Social se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez cada cuatrimestre. Podrá, asimismo, reunirse con carácter extraordinario a propuesta del Presidente, o de alguno de los Grupos Miembros del Consejo, o por acuerdo de la Comisión Permanente, o a solicitud de un tercio como mínimo de sus Miembros.
2. El Pleno quedará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de, al menos, dos tercios de sus miembros, y en segunda convocatoria, con la asistencia como mínimo, de la quinta parte de sus componentes.
3. Será, en todo caso, imprescindible la asistencia del Presidente, o algún Vicepresidente/a, así como también la del Secretario/a.
4. Las sesiones del Pleno se han de convocar, como mínimo, con 5 días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias con carácter urgente.
5. La convocatoria deberá contener el orden del día de los asuntos a tratar, y en caso de urgencia se podrán incluir otros, si así se acuerda por mayoría cualificada de dos tercios de sus Miembros, o a solicitud de uno de sus Grupos.

Artículo 32. Los Acuerdos del Pleno.

1. Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros presentes.
2. En caso de empate se resolverá por el voto de calidad del Presidente.
3. Los vocales discrepantes de la declaración mayoritaria podrán formular votos particulares, en el mismo acto individual o conjuntamente que deberán documentarse para su incorporación al acuerdo aprobado en un plazo máximo de 48 horas.

Artículo 33. Convocatoria de la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente se reunirá al menos una vez cada dos meses sin perjuicio del régimen de sesiones que ella misma acuerde. La convocatoria y la adopción de los acuerdos de la Comisión Permanente se regirán de la misma manera que las del Pleno.

Capítulo VI: Del régimen económico y del personal.

Artículo 34. El Régimen Económico.

1. El Consejo Económico y Social dispone de los siguientes recursos:
 - a) Las cantidades dinerarias, bienes muebles e inmuebles que para la formación del Consejo le asigne el Ayuntamiento de Sevilla.
 - b) Las consignaciones presupuestarias anuales que le asigne el Ayuntamiento de Sevilla para la prestación de sus servicios.
 - c) Las subvenciones y aportaciones de la Unión Europea, otros Organismos Internacionales, Estado, Comunidad Autónoma, Corporaciones Publicas, Entidades Particulares que se reciban.
 - d) Los demás que puedan serle atribuidos con arreglo a Derecho.
2. El Consejo formulará anualmente la propuesta de Anteproyecto de sus Presupuestos que será aprobado por el Pleno y remitido, a través de su Presidente, al Delegado/a Municipal de Hacienda, que, con base en tal propuesta, formulará el Proyecto de Presupuestos del Consejo y le dará traslado a los Órganos Pertinentes.
3. El régimen de contabilidad y control se ajustará a lo establecido para los entes de su naturaleza en las disposiciones en vigor.

Artículo 35. Dotaciones.

1. Para el normal desarrollo de sus funciones, el Consejo contará con los medios materiales, técnicos y humanos suficientes para el adecuado ejercicio de sus funciones, y con los recursos económicos que al efecto se consignen en el Presupuesto del Ayuntamiento de Sevilla.
2. La dotación de este personal corresponderá al Área o Delegación Municipal a la que se encuentre adscrito el CESS, en cuya estructura orgánica quedará integrado, sin perjuicio de su dependencia funcional del propio Consejo.

Artículo 36. Los Departamentos Administrativos.

El Consejo Económico y Social realizara sus funciones a través de los Órganos anteriormente regulados y de los Departamentos que reglamentariamente se creen por Decreto de la Alcaldía, tras la aprobación del Consejo.

Artículo 37. El Personal adscrito del Consejo.

Los tipos de personal con los que contará la Estructura Técnica del Consejo son los siguientes:

1. El/la Director/a Técnico.
2. El/la Secretario/a.
3. Los Funcionarios del Ayuntamiento de Sevilla incorporados al Consejo.
4. El Personal Laboral incorporado al Consejo.

Artículo 38. Funcionarios y laborales incorporados.

El Alcalde, previo estudio de las necesidades expuestas por el Pleno, podrá incorporar al Consejo el personal funcionario y laboral municipal a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 39. El Personal Laboral.

El Ayuntamiento, a propuesta del Pleno o la Comisión Permanente, podrá contratar los efectivos personales, de carácter pluridisciplinar y especializado, que requiera la función ejecutiva, de asesoramiento y de apoyo técnico al CESS, en la forma y con los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Artículo 40. Derechos y Obligaciones del Personal.

1. Los derechos y obligaciones del personal del Consejo serán los que se deriven de los contratos específicos y del ordenamiento jurídico vigente.

2. Al personal del Consejo sólo se le podrá imponer sanciones por falta grave o muy grave, previo expediente instruido al efecto, con los trámites establecidos en la normativa legal y reglamentaria vigente.
3. Las faltas de carácter leve podrán ser sancionadas sin necesidad de incoar expediente.

Disposición transitoria

Hasta el establecimiento de la Sede definitiva, que será la aprobada por el Pleno del Consejo, el Gobierno Municipal, dotará al CESS de una Sede provisional.

Disposición adicional

El presente Reglamento podrá modificarse, a propuesta del Ayuntamiento o a propuesta del propio Consejo. En este último caso, el anteproyecto, deberá ser aprobado por mayoría absoluta de los miembros presentes en el Pleno del Consejo, y tramitarse por el procedimiento correspondiente ante el Pleno Municipal.

Disposición final

El Consejo Económico y Social de la Ciudad de Sevilla podrá disolverse por acuerdo del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Sevilla.

Conocido el dictamen, por la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por el proponente, se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Expone: Que no entiende qué hubiera podido impedir el reunirse cuantas veces hiciera falta a discutir o hablar, como estaba previsto en la “cultura” del CESS desde 1999, para que el nombramiento del Presidente fuera consensuado, y las modificaciones debatidas en su seno. Recuerda que no se está constituyendo un nuevo órgano, sino modificando su Reglamento y su propia norma establecía que tiene que discutirse dentro del CESS.

Considera que es motivo de reflexión el que la propia Confederación Empresarial de Sevilla haya dicho que no está de acuerdo con este asunto y, además, en sus alegaciones habla de que la necesaria presencia de todos los grupos que forman el Consejo, para su válida constitución, es un requisito que también se exige en la Ley y el Reglamento del Consejo Económico y Social de Andalucía, añadiendo que “la modificación del apartado 2 del art. 31 del vigente Reglamento resulta injustificada e innecesaria y, por ende, inaceptable”.

Pregunta que si lo que se pretende es que el Consejo Económico y Social no se reúna, no emita dictámenes o no haya un pensamiento, a veces, crítico contra las políticas locales. Asimismo, quiere saber por qué el Sr. Landa ha propuesto, para su elección, a personas de su entorno, quebrando una cultura de muchos años en los que los “independientes” se consensuaban en el CESS.

Por ello, considera que se está retrocediendo, que hay una involución en la forma de entender la participación, en una especie de limitación del pluralismo social, cerrando las posibilidades de que la sociedad civil articulada tenga un pensamiento crítico, lo aporte, lo canalice o lo corrija, puesto que la democracia representativa puede equivocarse.

Ésta no es la primera vez que se modifica el CESS. Ya se hizo una modificación del texto, que fue consensuada, en la que participaron todos los grupos integrantes de este Consejo. Y no se hizo por iniciativa propia de la Delegación que, entonces, llevaba el Concejal en uso de la palabra. En aquella ocasión lo que se planteaba para su aprobación por el Pleno era un acuerdo adoptado por mayoría en el seno del mencionado Consejo, tras un largo e intenso debate. Dicha modificación suponía una gran transformación en la estructura y funcionamiento del Consejo; planteaba el aumento de la autonomía económica del mismo; el encargo de la elaboración de un informe socioeconómico anual de la economía sevillana o la creación de cinco comisiones permanentes.

Por otro lado, denuncia la alteración de la proporcionalidad que el Gobierno local se ha propuesto introducir en esta modificación, sobre la composición del CESS, preguntando el motivo por el que, estando en clave de austeridad y de eficiencia, como señala el Sr. Zoido, se pasa de 36 a 49 miembros lo que, entiende, supone más gastos y mayor complejidad.

En su opinión, insiste, el Sr. Landa pretende quebrar la tradición del consenso, la diversidad y el equilibrio que, siempre, habían caracterizado a este órgano que es un instrumento útil y necesario para complementar y acompañar las políticas institucionales del Gobierno local.

Por todo ello, solicita la retirada del punto y que se convoque a los agentes económicos y sociales porque todo se puede resolver desde el diálogo, el consenso y la aportación.

SR. ESPADAS: Expone: Que, en su opinión, en un momento como el actual, no debería ser esta modificación objeto de debate, sobretodo, porque hubo otro debate

anterior en el que se expusieron argumentos suficientes como para que el Gobierno se replanteara su posición al respecto.

A su juicio, lo que hoy está haciendo el Gobierno es “echarles un pulso” a los agentes económicos y sociales de la Ciudad. Cree que ni el Sr. Zoido, ni el Sr. Landa han analizado bien cuál es la finalidad del CESS. El Sr. Landa, además, habla de la constitución del órgano cuando éste está, ya, constituido y funcionando. En él había acuerdos y desacuerdos y análisis críticos, o no, según las circunstancias, de aquellos documentos sobre los que informaba.

Además, el citado Delegado no convoca dicho órgano para estudiar la propuesta de modificación que quiere hacer, sino que, al no tener apoyo a sus tesis, decide cambiar “las reglas del juego”.

Las alegaciones presentadas, continúa, se desestiman sin tener ocasión de debatirlas cuando, como fruto del debate podría verse qué es lo más conveniente y, si las tesis del Sr. Landa no son las más acertadas, se podría retirar el punto del orden del día para poderlo negociar, ya que el CESS es un órgano de participación.

Considera que, con ese pulso a los agentes sociales y económicos, el Sr. Landa se está exponiendo a que estos le planten y se encuentre en el CESS sólo con los que dicho Delegado quiere que estén.

Éste es un órgano que tiene que ser crítico con lo que el Gobierno municipal le plantee como pueden ser las ordenanzas fiscales y los presupuestos, elementos de vital importancia sobre los que habrá de pronunciarse en uno u otro sentido. Cree que si esto no es así, no estarán presentes en dicho Consejo ni la Oposición, ni otros miembros. Y si en ese órgano, quien representa una organización manifiesta no estar conforme con los planteamientos que se le están haciendo, el deber de un Alcalde es reunirse, de nuevo, para buscar el consenso y no romper las “reglas de juego”.

Por tanto, el órgano existe, está constituido, y el Gobierno le ha mandado documentos para que informe sobre ellos. El Sr. Landa lo que tiene que hacer es renovarlo, siendo tan legítimas las propuestas que traslade al mismo, como el apoyo o el rechazo que pueda encontrar a dichas propuestas.

Entiende que el Gobierno quiera incorporar a más miembros e introducir a otras organizaciones, pero no comparte el derecho de veto que el Sr. Landa está haciendo bueno. Y ése es el problema de fondo porque quien, de verdad, está vetando a todos es el Gobierno, imponiendo que, o el órgano es como él quiere, o no hay órgano. Añade que el Gobierno municipal tiene una potestad de autoorganización, pero

también un deber que es el de buscar el equilibrio y el consenso y éste no se ha buscado.

Por todo lo expuesto pide al Sr. Alcalde que dé un giro a este asunto y restablezca, al menos, el diálogo que se necesita en este momento, en la Ciudad, con esos agentes sociales y económicos.

SR. LANDA: Expone: Que ésta es la segunda vez que se está debatiendo este asunto con la Oposición, pero han sido más las veces que se ha debatido con los restantes representantes en el CESS. Por tanto, el Gobierno no sólo debate, sino que aclara las situaciones con las personas implicadas, sindicatos, uniones de consumidores etc.

Recuerda que el Gobierno está obligado a renovar el consejo Económico y Social y para ello habló con los agentes sociales y todas las personas implicadas, firmando un documento en el que se proponía la ampliación del abanico de pensamiento que, entendía, estaba restringido, y además sin coste alguno, mejorando con ello lo que será el futuro CESS. A este respecto, señala que, cuando los miembros se renuevan, hay que constituir con ellos el Consejo. Y para esta renovación, el Grupo Socialista, los sindicatos, la CES etc., nombran a sus representantes y el Alcalde, con estos nombres, hace el decreto, de acuerdo con la Ley y el Reglamento, pero el día de la constitución del Consejo estas personas no se presentan, a pesar de que éste es un órgano de representación que trabaja por los intereses de los sevillanos.

Ante ello, el Gobierno en el uso de sus atribuciones plantea esta modificación del Reglamento que permite a las personas defender sus ideas, lo que no cree que sea involución democrática, frente al hecho de que ni siquiera se puedan reunir, que sí lo sería.

El Gobierno tiene que dar respuesta a los ciudadanos, que son quienes lo han elegido, y eso es lo que está haciendo. El Gobierno está proponiendo hechos, movimiento de la Ciudad y que se pueda reunir el Consejo Económico y Social, gracias a este Reglamento. Y cuando este Consejo se pueda constituir, con o sin la Oposición, modificará su Reglamento o lo que quiera hacer pero, mientras tanto, será el Gobierno quien tenga que hacer su tutelaje.

Afirma que no es que el nuevo CESS no se constituyera porque se boicoteó, sino que con sus antiguos miembros, dos o tres días antes hubo otra reunión del Consejo que, también, se boicoteó por la Oposición.

Finaliza su intervención manifestando que el Gobierno está con los ciudadanos, por el interés general, y trabaja para que funcione el sistema, pero desconoce con quien están los Grupos de la Oposición.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Pregunta que si, como ha dicho el Sr. Landa, los agentes económicos y sociales estaban de acuerdo, ¿por qué se fueron después?

El Sr. Landa, continúa, defiende el interés general, pero ante la postura de la Unión de consumidores, Facua, La Economía Social, CC.OO., UGT, los empresarios... habría que preguntarse quién tiene razón. Y si dicho Delegado dice que el Gobierno lo han elegido los ciudadanos, ¿qué son los que componen estas organizaciones?

Cree que, con la actitud mostrada por el Gobierno, se va a conseguir un Consejo Económico y Social disminuido. Añade que se va a elegir un director técnico y a este respecto, los empresarios manifiestan que ello contraviene lo acordado en el mes de marzo. Estos empresarios señalan que no es comprensible que, a espaldas del Consejo, se pretenda modificar aspectos tales como la adscripción administrativa, el régimen de adopción de acuerdos o la designación del director técnico, figura que, en opinión de los mismos, carece de virtualidad por lo que, consideran, sería oportuna su eliminación.

SR. ESPADAS: Pregunta, al Sr. Alcalde, si suscribe las afirmaciones del Sr. Landa porque, de ser así, cree que va a quedarse muy solo.

Señala que dicho Delegado ha hablado de “tutelaje” del mencionado órgano, por parte del Gobierno. También ha hablado de ciudadanos y organizaciones de las que desconoce a quiénes representan, por lo que, si eso es así, habría que preguntarse cuál es el papel que juegan en una sociedad civil articulada y democrática. En su opinión, lo que se necesita son organizaciones y ciudadanos críticos, porque, de lo contrario, estos no entenderán que la Corporación represente a sus intereses. La división entre ciudadanos que simplemente aceptan lo que se les propone, y los que no lo aceptan, dependiendo de lo que al Gobierno le interese en cada momento, acaba con la política y la credibilidad de los políticos.

El que el gobierno quiera un órgano “a medida” puede tener el problema de que no lo compartan todos los demás y si no hay participación de esas organizaciones ¿qué legitimidad tiene el trabajo que se hace en el Ayuntamiento? ¿qué capacidad crítica se deja a esa sociedad civil organizada para decir cuándo el Ayuntamiento se equivoca o acierta?

Considera que lo que ha pasado con este asunto es grave y no beneficia que el Sr. Alcalde lidere lo que necesita Sevilla para salir de la crisis. No obstante, el Sr. Zoido tiene la oportunidad de ser el que convoque a los agentes sociales y económicos y las organizaciones de la Ciudad para explicarles cuál es su modelo de Consejo Económico y Social, y que, con suerte, le crean, porque difícilmente podrían asistir a la reunión si hubieran venido al Pleno.

SR. LANDA: Aclara que ha hablado de tutelaje, pero sólo hasta que se constituya el CESS porque de no ser así ¿quién va a constituirlo o a hacer posible que se constituya?

Por otro lado, señala que los sindicalistas, los miembros de la Unión de Consumidores etc., son ciudadanos pero, añade, en ese momento están representando intereses de corporación, es decir, del Sindicato etc., y el Gobierno está con todos los ciudadanos, incluidos estos.

Además, añade, no se impone nada, simplemente se actúa de acuerdo con la lógica. Y, en este sentido, pregunta por qué no se opuso en su momento la Oposición y siguió adelante con todo el procedimiento para constituir el nuevo CES. La cuestión, ahora, es que el resultado no gustó a quienes, después, decidieron no participar.

Finalmente, indica que el Gobierno tiene que velar por los intereses de los ciudadanos frente a los de la Oposición, que se manifiesta en contra de esos intereses ciudadanos, como así lo está demostrando en el Pleno.

Por todo lo expuesto, pide que se aprueben definitivamente las modificaciones del Reglamento del Consejo Económico y Social de Sevilla y se dé traslado de ello a los diferentes agentes, para su conocimiento.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

5.- Aprobar, definitivamente, las Normas Reguladoras de las Actividades a Desarrollar en la Casa Consistorial.

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión celebrada el pasado 27 de julio, aprobó inicialmente las Normas Reguladoras de las Actividades a Desarrollar en la Casa Consistorial, publicada, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local, en el BOP de fecha 4 de Agosto.

En el plazo previsto en el artículo antes citado, han presentado escrito de alegaciones el Grupo Municipal Socialista y el Grupo Municipal de Izquierda Unida.

Las alegaciones formuladas por Izquierda Unida, son de redacción al contenido de determinados artículos, considerándose apreciaciones de oportunidad y no de legalidad. No obstante, debe ser admitida la alegación formulada a la redacción del artículo 10.3, ya que mejora la finalidad de la misma.

El grupo Municipal Socialista, sí formula alegaciones de legalidad, alguna de ellas ya analizadas previamente por la Secretaría General – La consideración de si debe ser norma de carácter orgánico la regulación contenida en el artículo 10 de las Normas- y otras como la naturaleza del Servicio Público y posible conculcación de la libertad de información.

Las sentencias del Tribunal Supremo reconocen que la posibilidad de permitir o no, las grabaciones por el público asistente al Pleno, es una potestad que corresponde al Alcalde. Entre otras, la Sentencia de la Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, de 18 de diciembre de 1990, afirma:

“Pues bien, la prohibición de utilizar aparatos grabadores particulares en las sesiones del Pleno, no incide en las normas generales de organización y funcionamiento de la Corporación, sino que se trata, más bien, de una medida concreta encaminada a velar por el buen orden de las sesiones, comprendida, por ende, dentro de las facultades de policía interna inherentes a sus atribuciones,

siendo por lo tanto órgano competente para su adopción el Presidente de la Corporación.”

La Sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo, Sección 4ª, de 18 de junio de 1998, recurso 7485/1992, reitera los mismos argumentos.

Por mayor seguridad jurídica, esta Corporación ha querido recogerlo en una Ordenanza que aprueba el máximo Órgano de representación de la voluntad popular.

La adopción de esta medida no es arbitraria ni irreflexiva, todo lo contrario, responde a la necesidad de ponderar el ejercicio de los derechos de los ciudadanos en general, los asistentes al pleno en particular y los representantes municipales en una doble vertiente:

- a) Garantizar que los representantes municipales puedan ejercer su derecho y su deber a la participación política en unas condiciones adecuadas y sin injerencias externas, en cumplimiento de las potestades de policía que tiene el Presidente del Pleno
- b) Garantizar la protección de los datos personales, que en el Pleno pudieran manejarse, que no son de la administración sino de la ciudadanía, y que pudieran violar otros derechos como el del honor o la propia imagen.

Motivada suficientemente la medida, se ha considerado oportuno, asumir el régimen previsto entre otras Asambleas, por el Congreso de los Diputados y el Parlamento de Andalucía; por lo que la redacción del punto 3 del artículo 10 quedará con el siguiente tenor:

3. En el interior de la Sala de Pleno no se podrán hacer fotografías ni grabaciones, salvo el personal de prensa y aquellas personas que hayan sido autorizadas expresamente por el Presidente/a del Pleno. Los teléfonos móviles deberán permanecer en silencio durante la celebración de la sesión.

Analizadas, por el Servicio de Planes y Programas, las alegaciones formuladas, sin que ninguna de ellas afecte a la legalidad vigente, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1314 de 16 de noviembre de 2011, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por el Grupo Municipal Socialista al acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 27 de julio, por el que se aprobó

inicialmente las Normas Regulatoras de la Actividades a desarrollar en la Casa Consistorial.

SEGUNDO.- Estimar la alegación formulada por el Grupo Municipal de IULV-CA al punto 3 del artículo 10 de las Normas.

TERCERO.- Modificar el punto 3 del artículo 10 de las Normas, quedando el mismo con la siguiente redacción:

3.- En el interior de la Sala de Pleno no se podrán hacer fotografías ni grabaciones, salvo el personal de prensa y aquellas personas que hayan sido autorizadas expresamente por el Presidente/a del Pleno. Los teléfonos móviles deberán permanecer en silencio durante la celebración de la sesión.

CUARTO.- Aprobar definitivamente las Normas Regulatoras de las Actividades a Desarrollar en la Casa Consistorial, cuyo texto se adjunta, como anexo, a la presente propuesta.

Las Normas Regulatoras a las que se hace referencia son del siguiente tenor literal:

NORMAS REGULADORAS DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LA CASA CONSISTORIAL.

PREÁMBULO.

La puesta en valor de un espacio único.

I

Sevilla posee un rico legado artístico y monumental, siendo la Casa Consistorial uno de los edificios más significativos de este legado, tanto por las funciones que desarrolla, como por su gran valor arquitectónico y por el patrimonio artístico que alberga en su interior.

En el siglo XV, con el Descubrimiento de América y la apertura del comercio con Indias, la ciudad de Sevilla adquiere gran importancia y riqueza, convirtiéndose en una de las ciudades más florecientes de su tiempo. Tras la boda del Emperador Carlos V con la Princesa Isabel de Portugal se encargó la construcción de una nueva sede del Cabildo, que mantuviera los valores del Renacimiento y la nueva posición de la ciudad, que fuera símbolo y emblema del

poder municipal, convirtiéndose en centro de las decisiones trascendentales para la ciudad, fundiéndose así, significativo y significado.

La sede municipal actual es producto de la suma de dos edificaciones; una primera construcción del siglo XVI de estilo renacentista, y una segunda edificación del siglo XIX, neoclásica. Por tanto, reúne un atractivo inestimable tanto por sí misma, como monumento histórico-artístico, como por su contenido histórico, su patrimonio pictórico, destacándose el Compromiso de Caspe del Conde de Aguiar, el Tratado de Paz de Wad Ras de Joaquín Domínguez Bécquer, Isabel II con el Marqués de Benamejí, pintado en el taller de Madrazo, El Retrato del Infante D Carlos II, el Milagro de Santa Clara de Lucas Valdés.; su patrimonio mueble y en general, el gran patrimonio cultural con el que cuenta.

Por tanto, la sede central del Ayuntamiento reúne tanto por su continente como por su contenido, los elementos esenciales para que al margen de la actividad institucional que en ella se desarrolla, la ciudadanía disfrute de la misma a través de su visita, exposiciones, representaciones teatrales, conferencias y otras actividades culturales.

La historia del Ayuntamiento de Sevilla es la historia de la ciudad; su visita supone, no sólo la contemplación de un magnífico edificio de diferentes estilos artísticos sino además la recreación del funcionamiento de la oligarquía y el poder municipal así como la observación respecto a la evolución de los símbolos del poder de la ciudad, y en definitiva los cambios que acontecieron a lo largo del tiempo en Sevilla.

La finalidad de estas normas es regular las actividades oficiales que en el recinto se desarrollan, como sede de la Alcaldía de la Ciudad, los Grupos Políticos con representación municipal y aquellas delegaciones y dependencias administrativas que en cada momento albergue, así como favorecer los posibles usos socio-culturales, que la misma pueda albergar.

Dado que en las presentes Normas van a regularse derechos y deberes de los particulares destinatarios del servicio público de visitas o actividades culturales, procede la aprobación de la presente Ordenanza, de conformidad con los artículos 49 y 123.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de las presentes normas es la ordenación de las actividades a desarrollar en la Casa Consistorial, sede principal del Ayuntamiento de Sevilla, sita en Plaza Nueva 1.

Artículo 2. Ámbito de las normas.

Toda persona que visite o haga uso de los espacios de la Casa Consistorial, deberá cumplir con los preceptos que contienen estas normas, y con las instrucciones que reciban de los responsables de seguridad y el personal de la Casa.

Artículo 3. Adscripción orgánica.

La Casa Consistorial estará adscrita al Área o Delegación Municipal que la Alcaldía determine en las correspondientes resoluciones de estructura municipal, de conformidad con las competencias atribuidas por la legislación de Régimen Local.

Artículo 4. Competencias

Las competencias que, en la presente Ordenanza, se atribuyen a la Dirección de la Casa Consistorial serán ejercidas por el Titular del Área o Delegación a la que esté adscrita la Casa Consistorial salvo que, de acuerdo con la estructura orgánica y el régimen de distribución competencial hayan sido delegadas expresamente en otro órgano distinto de la citada Área o Delegación.

Artículo 5: Instrucciones generales.

Corresponde a la Dirección de la Casa Consistorial dictar las instrucciones y órdenes de trabajo necesarias para una adecuada utilización de las distintas dependencias y una aplicación correcta de las presentes Normas.

Todas las personas usuarias de la Casa deberán seguir las siguientes instrucciones:

- Respetar los preceptos establecidos en las presentes Normas.
- Seguir las instrucciones dictadas tanto por los Agentes de Policía Local encargados del servicio de seguridad y vigilancia como por otros empleados municipales.
- Hacer un uso correcto de las instalaciones, el mobiliario y demás enseres, durante la estancia, colaborando con su cuidado y mantenimiento.
- Fumar no está permitido en el edificio, atendiendo a la ley.

- Exclusivamente los perros-guías que acompañen a personas con problemas de visión, pueden acceder al edificio; ningún otro animal tiene permitido el acceso.
- No se permite correr por el interior ni arrojar objetos al suelo.
- Los menores deben permanecer bajo la atención de una persona adulta en todo momento.
- Está prohibida la realización de fotografías con flash, así como con trípode, salvo para profesionales debidamente autorizados.

CAPITULO II.-ACTIVIDAD INSTITUCIONAL.

Artículo 6. Distribución de espacios.

Con carácter general, se determinará, al inicio de cada Corporación, la distribución de las distintas dependencias administrativas entre los Grupos municipales y las Áreas y Delegaciones municipales que se consideren. En cualquier momento, cuando las necesidades así lo determinen, podrán realizarse las modificaciones que se consideren necesarias.

Artículo 7. Grupos Políticos.

Los distintos Grupos municipales dispondrán de dependencias administrativas, dentro de la Casa Consistorial, para el desarrollo de sus funciones.

Sólo podrán desarrollarse en la Casa Consistorial, y con los medios que la administración municipal facilite, actividades relacionadas con las competencias que la legislación de Régimen Local atribuye a los Grupos municipales.

Artículo 8. Sesiones órganos colegiados.

Las sesiones de las Comisiones del Pleno, Consejos de Gobierno de Organismos Autónomos, Entes Públicos Empresariales, Empresas Municipales, Consejos de Participación, así como cualquier reunión de trabajo del equipo de gobierno se celebrarán, preferentemente, en la Sala de Fieles Ejecutores, debiéndose reservar con una antelación suficiente de, al menos, dos días hábiles.

Las reuniones de trabajo presididas por la Alcaldía se celebrarán en las salas que éste/a determine.

Artículo 9. Pleno.

Las sesiones plenarias se regirán por el Reglamento Orgánico del Pleno; no obstante, los ciudadanos asistentes, el personal del Ayuntamiento y los componentes de la prensa que asistan a las mismas deberán respetar las prescripciones establecidas en las presentes Normas.

Artículo 10. Instrucciones para asistir a las sesiones plenarias

1. Por el carácter público de las sesiones podrán asistir: Ciudadanos/as, empleados públicos municipales, titulares de órganos directivos y personas invitadas por los grupos municipales.
2. Los/as asistentes al Pleno deberán respetar las medidas o decisiones que se adopten por los Agentes de Policía Local encargados del servicio de seguridad y vigilancia, respecto a la entrada, permanencia o salida del edificio.
3. En el interior de la Sala de Pleno no se podrán hacer fotografías ni grabaciones, salvo el personal de prensa y aquellas personas que hayan sido autorizadas expresamente por el Presidente/a del Pleno. Los teléfonos móviles deberán permanecer en silencio durante la celebración de la sesión.
4. En el interior de la Sala de Pleno no se podrán exhibir pancartas, ni perturbar el orden ni hacer manifestaciones de apoyo o repulsa a la actividad política que se esté desarrollando.
5. El número máximo de ciudadanos asistentes será de 25 personas, debiendo permanecer en todo momento en el espacio reservado exclusivamente para ellos.
6. A la entrada del recinto, en el control de seguridad, se le entregará una acreditación numerada, que será personal e intransferible, debiendo llevarla colgada y en un lugar visible. A la salida, dicha acreditación deberá ser entregada de nuevo al funcionario de la Policía Local encargado de la vigilancia.
7. Se deberá permanecer en la planta baja del edificio hasta que se autorice el acceso a la planta alta. Debiendo seguir, para ello, las indicaciones de los agentes.

Artículo 11. Bodas civiles.

Las bodas civiles se celebrarán preferentemente en el Salón Colón, salvo que circunstancias sobrevenidas lo impidan.

El número máximo de personas que pueden acompañar a los contrayentes será de 150, debiendo seguir, en todo momento, las instrucciones que al respecto le indique el personal del Ayuntamiento. Excepcionalmente, por motivos de seguridad u otras circunstancias acontecidas, podrá disminuirse este número.

El carácter privado del acto celebrado por una Autoridad Pública impide el acceso al mismo de los medios de comunicación. No obstante, previa petición expresa de los contrayentes, podrá ser autorizado por la Dirección de la Casa la entrada de los mismos.

Artículo 12. Prensa.

Los trabajadores de los distintos medios de comunicación que desarrollen su trabajo en la Casa Consistorial deberán portar durante su estancia en la misma, documento de acreditación expedido por la Dirección de la Casa y deberán atender a las indicaciones recibidas por el personal responsable de la seguridad y demás trabajadores de la Casa.

CAPITULO III.- BANDERAS Y SÍMBOLOS.

Artículo 13: Banderas y símbolos.

En el balcón central del Ayuntamiento ondearán sólo las banderas oficiales, de conformidad con la normativa del Estado y de la Comunidad Autónoma.

No podrá ondear ni exhibirse ninguna otra bandera o símbolos, ni en las fachadas exteriores de la Casa, ni en las dependencias administrativas de la misma; con excepción de los reposteros u otros elementos de decoración que se colocan en los balcones con motivos de las solemnidades, acontecimientos o conmemoraciones que se celebren en la Ciudad.

Artículo 14: Reuniones de trabajo.

En las reuniones de trabajo que se desarrollen en la Casa Consistorial entre representantes políticos y agentes sociales, éstos no podrán portar ni exhibir pancartas, banderas o distintivo alguno.

CAPÍTULO IV.- SERVICIO PÚBLICO DE VISITAS Y ACTIVIDADES CULTURALES.

SECCIÓN I.

VISITAS.

Artículo 15. Programas Municipales de Visitas.

Las Áreas y Delegaciones Municipales podrán establecer programas de visitas a la Casa Consistorial para la difusión de su patrimonio entre los diferentes colectivos de la ciudad, siendo responsables de la organización y financiación de las mismas, y debiendo presentar a la Dirección de la Casa el calendario y el régimen de visitas para su aprobación por la citada Dirección.

Las visitas a la Casa se realizarán, preferentemente, en jornada de tarde, para no perturbar el trabajo ordinario de la administración y para que se puedan visitar el mayor número de salas posible. Podrán exceptuarse de esta regla, entre otras, las visitas de los programas escolares.

Artículo 16. Visitas libres guiadas.

Con el fin de fomentar el conocimiento de la Casa Consistorial a los habitantes de Sevilla y foráneos se ofrecen programas de visitas guiadas. La Dirección de la Casa elaborará anualmente el calendario de las mismas. Estas visitas destacarán las características del edificio como centro del gobierno municipal en los últimos quinientos años.

Los espacios a visitar con carácter general serán los siguientes:

- Planta Baja: Sala Capitular Baja, Bodega, Apeadero, Sala de Fieles Ejecutores y zona de acceso a la Alcaldía Baja.
- Planta Alta: Salón Colón, Comedor, Sala San Fernando, Sala de Gobierno (estas dos salas no son accesibles para personas con movilidad reducida), y la Galería Rico Cejudo.
- Escaleras: principal y siglo XVI.
- Otras salas que se determinen en función de eventos que se puedan organizar.
- Excepcionalmente, algunas de las salas señaladas podrán permanecer cerradas por reuniones de trabajo, actos institucionales y otros.

Artículo 17. Calendario.

El calendario de visitas y el horario de las mismas se aprobarán anualmente por la Dirección de la Casa, no obstante éste podrá ser alterado por razones de fuerza mayor o si la actividad institucional lo requiere.

No se podrán realizar visitas guiadas durante la Semana Santa, Feria, y festivos, así como los días 24, 31 de diciembre y 5 de enero.

El cupo máximo por grupo será de 45 personas.

Artículo 18: Puertas Abiertas.

El Ayuntamiento celebrará jornadas de “Puertas Abiertas” los días 28 de febrero, Día de Andalucía, y el 30 de mayo, Día de San Fernando. Por razones justificadas podrá acordarse la celebración de otras jornadas o la sustitución de éstas, anunciándose los cambios en la página web municipal para general conocimiento.

Artículo 19. Derechos de los visitantes.

- A recibir información relacionada con la Casa Consistorial.
- A recibir un trato digno y respetuoso por parte del personal del Ayuntamiento.
- A la atención de sus demandas y hojas de quejas y reclamaciones.

Artículo 20. Deberes y obligaciones de los visitantes.

- Atender las indicaciones y órdenes dadas por las personas responsables del servicio en cuanto al desarrollo de las visitas.
- No se permite la entrada de bebidas ni comida, ni la ingesta de alimentos y líquidos.
- Está prohibida la realización de fotografías con flash, así como con trípode.
- No estará permitida la entrada con objetos que pudieran ocasionar daños en el patrimonio.

Artículo 21. Financiación del servicio.

El servicio público de las visitas a la Casa Consistorial se financiará, principalmente, con el importe obtenido por la venta de entradas.

Artículo 22. Pago del servicio.

La visita a la Casa Consistorial será mediante el abono anticipado del precio público que en cada momento esté establecido en la correspondiente Ordenanza.

Serán gratuitas las visitas para los residentes en Sevilla. Para el resto de los visitantes serán gratuitas los días señalados a continuación: el Día de los Museos, el

Día Internacional del Turismo, el Día que se celebren las Jornadas Europeas de Patrimonio y el día de la semana que se fije en la Ordenanza Fiscal.

SECCIÓN II. ACTIVIDADES CULTURALES.

Artículo 23. Actividades culturales.

La Casa Consistorial podrá acoger cuantas actividades culturales se consideren necesarias, que amplíen y complementen la oferta cultural de la ciudad, tales como: conferencias, exposiciones, representaciones teatrales, conciertos, etc; organizadas por la propia Administración Municipal, otras administraciones, empresas, asociaciones o entidades culturales. Todas estas actividades deben tener carácter no lucrativo.

Artículo 24. Publicidad de las actividades culturales.

Respecto a la presentación pública de la actividad autorizada, en el caso de que sea realizada por otras administraciones públicas, empresas o asociaciones, el Ayuntamiento se reserva la opción de que la misma sea conjunta, con igualdad de tratamiento en las cabeceras.

Artículo 25. Actividades expositivas.

Las condiciones para la realización de las actividades expositivas serán las siguientes:

- Presentación del proyecto y calendario del mismo a la Dirección de la Casa.
- Autorización de la actividad por la Dirección de la Casa, mediante resolución en la que se declarará expresamente el interés general de la misma.
- El organizador debe presentar un listado de todo el personal que, por cualquier razón, deba trabajar en el proyecto, indicando: nombre, DNI, profesión y oficio-cargo en el proyecto.
- Todo el personal autorizado deberá llevar tarjeta de identificación o similar en lugar visible y deberá atenerse a las normas verbales o escritas del personal técnico y de vigilancia del Ayuntamiento.
- La circulación del equipo de montaje por el interior del edificio quedará restringida a las zonas autorizadas para ello.
- Se respetará escrupulosamente la integridad de todos los elementos ornamentales y arquitectónicos, quedando expresamente prohibidos los anclajes que supongan

perforación o deterioro, así como las tensiones o pesos excesivos sobre cualquier elemento.

- El personal técnico del Ayuntamiento es el único autorizado para realizar o supervisar cualquier conexión eléctrica o de cualquier tipo en caso de utilizar fuentes de energía o conductos de la Casa Consistorial.
- Los organizadores de las actividades culturales deberán hacer frente a cuantos gastos se originen con ocasión de las mismas: transporte, seguridad, montaje o cualquier otros, asumiendo las siguientes responsabilidades:
 - o Responsabilidad civil o penal, en su caso, sobre daños de cualquier tipo a personas en el edificio, derivados de las actividades.
 - o Vigilancia y custodia de bienes o equipos, propiedad de los organizadores.
 - o Reparación de los daños que puedan producirse sobre los bienes muebles o en el inmueble.

SECCIÓN TERCERA OTRAS ACTIVIDADES.

Artículo 26: Rodaje de productos audiovisuales

La realización de filmación de películas, vídeos, fotografías profesionales, grabación de imágenes en general, programas de radio y televisión requerirá autorización de la Dirección de la Casa, previo informe favorable del Gabinete de Comunicación, se regulará por las normas establecidas en la Ordenanza Municipal de Productos Audiovisuales y se exigirá, en su caso, el pago de la tasa correspondiente por ocupación que se establezca en la correspondiente Ordenanza.

CAPÍTULO V.- NORMAS DE SEGURIDAD.

Artículo 27. Seguridad.

El Área o la Delegación con las competencias en materia de seguridad dispondrán de una unidad de Policía Local para la Casa Consistorial, suficiente para garantizar la misma a los cargos públicos, directivos, empleados públicos y visitantes que diariamente utilizan las dependencias de la Casa y el patrimonio de la misma.

Por motivos de seguridad ningún objeto puede entrar o salir sin ser debidamente identificado por el personal responsable de la seguridad del edificio.

Los empleados municipales que deban acudir a la Casa Consistorial deberán portar el correspondiente carné de empleado público, que mostrarán a las personas responsables de la seguridad.

La Unidad de Policía Local dispondrá de un listado actualizado de los empleados públicos que desarrollen su trabajo en la Casa

El responsable de seguridad de la Casa Consistorial deberá conocer con la suficiente antelación cuantas actividades se organicen en la Casa a los efectos de dar la cobertura necesaria.

CAPÍTULO VI.- MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS.

Artículo 28. Limpieza y ornato.

La delegación municipal que tenga las competencias sobre los edificios municipales, debe mantener un número de personal suficiente para que tanto las distintas salas de visitas como las unidades administrativas o de trabajo se encuentren en las condiciones necesarias que el edificio exige.

Las demandas que desde la Dirección de la Casa se dirijan a las distintas unidades administrativas, por incidencias o desperfectos en la misma, deberán ser resueltas con la máxima diligencia.

CAPÍTULO VII.- ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL SERVICIO.

Artículo 29: Estándares de calidad.

La máxima calidad en el servicio ofrecido a la ciudadanía requiere la definición de los estándares de calidad del servicio prestado en las visitas a la sede principal del Ayuntamiento, mediante compromisos que realmente impliquen un esfuerzo permanente de mejora continua, así como el diseño, análisis y posterior evaluación de, entre otros, los siguientes indicadores de seguimiento de estos compromisos:

- Accesibilidad universal a los espacios de la sede principal del Ayuntamiento de Sevilla para grupos de población con necesidades específicas, salvo en aquellos espacios que por la protección del edificio no pueda instalarse mecanismo de acceso para este colectivo.
- Protección patrimonial.
- Difusión de contenidos.

- Puesta a disposición de investigadores.
- Grado de satisfacción del público visitante.
- Grado de participación social en la evaluación de los servicios públicos.

CAPÍTULO VIII.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 30. Obligación

Son de obligado cumplimiento las normas e indicaciones que existen a lo largo del recorrido de las visitas, así como las que procedan del personal de vigilancia.

Artículo 31. Responsabilidad.

Los visitantes y los responsables de las actividades reguladas en el Capítulo IV asumen la responsabilidad plena y directa por los daños y perjuicios causados, tanto a las instalaciones como a otras personas, como consecuencia de sus actos.

Las personas que por dolo, culpa, negligencia o por la simple inobservancia de las presentes normas, causen daños a los bienes de la Casa Consistorial, serán sancionadas, por vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Los padres, madres o tutores serán responsables, en caso de incumplimiento de las normas, por los menores de edad y tutelados.

CAPÍTULO IX.- RÉGIMEN DE INSPECCIÓN Y VALORACIÓN DEL SERVICIO.

Artículo 32.- Inspección y valoración

La inspección y valoración de la calidad del servicio estará a cargo del Área o de la Delegación Municipal que tenga atribuida la competencia sobre los espacios de la Casa Consistorial, favoreciendo la participación social y cuantos mecanismos considere oportunos para la incorporación de agentes socioculturales y científicos a la evaluación pública.

Conocido el dictamen, por la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por el proponente, se abre el turno de debate produciéndose las siguientes intervenciones:

SRA. MEDRANO: Expone: Que, en la aprobación inicial, su Grupo votó en contra de este asunto, al igual que va a hacer ahora en su aprobación definitiva, pues, aunque se ha aceptado una alegación de Izquierda Unida, lo demás queda igual.

Desde su punto de vista, éstas son unas normas restrictivas que siguen esa senda de involución democrática, a la que se ha hecho referencia en el punto anterior, queriendo, además, aplicar excesivamente la reglamentación como se observa, por ejemplo, en el hecho de no poderse aportar símbolo alguno en reuniones entre responsables políticos y entidades. Tampoco en la fachada del Ayuntamiento, ni en las dependencias municipales de los Grupos, se podrá exhibir ningún tipo de bandera a excepción de las establecidas orgánicamente. Ante ello pregunta si, en su caso, no va a poder tener la bandera republicana encima de la mesa, en su despacho.

En su opinión, al Gobierno le preocupa que se exhiba la ideología por parte de cada persona, cuando eso es un derecho constitucional que no se puede reprimir con una ordenanza, un reglamento o una normativa, aunque se apruebe en el Pleno.

Por otro lado, no está claro el tema de las tasas que se van a cobrar por visitar el edificio, ni qué trabajadores, ni cómo, van a llevar a cabo ese servicio.

Finaliza su intervención aludiendo a que en el orden del día figuran muchos puntos referidos a aprobaciones de ordenanzas, normas, reglamentos, y pocos relativos a la acción política del Gobierno en temas como el empleo, la vivienda u otros fundamentales.

SRA. LÓPEZ: Anuncia, en nombre de su Grupo, el voto en contra de estas normas reguladoras porque, como en su momento expresó, traían aparejadas un precio público que tendría que tramitarse, simultáneamente, con dichas normas. Y aunque a esta apreciación se contestó diciendo que el mencionado precio se está tramitando por parte de la Delegación de Hacienda, el Grupo Socialista sigue insistiendo en que es necesario tener un estudio de explotación de este servicio y, por tanto, el motivo por el cual se va a establecer un determinado precio público, además de que se emita, por parte del Consejo Económico Social un dictamen sobre esta situación.

Le sorprende, por otro lado, la preocupación por esta regulación y no por el Consejo Asesor de Planificación Estratégica que, en su momento, creó el Sr. Landa para cambiar el modelo productivo de la Ciudad. Aunque no sólo no se está produciendo ese cambio, sino que se está destruyendo el tejido empresarial y, además, el Gobierno está actuando arbitrariamente con los sectores empresariales, sin tener en cuenta hacia dónde se dirige la Economía, los sectores emergentes y el empleo. Por

ello, apela a la responsabilidad política del Gobierno que es la de reactivar la Economía, el empleo y atender a los sevillanos y sevillanas.

Pide al Sr. Landa que reactive dicho Consejo, que tampoco cuenta con los representantes de las organizaciones empresariales y sindicales, aún cuando en la Constitución viene recogida dicha representatividad, y que trabaje con estas organizaciones.

SR. LANDA: Expone: Que lo que se recoge en este Reglamento es que en la Casa Consistorial lucirán las banderas institucionales y no cualquier otra porque, de lo contrario, ¿dónde se establece el límite entre lo que se pone, o no? Algunos verán razonable, desde su punto de vista, que ondeen sus banderas, pero también otros verán razonable que figuren las suyas y también estarían en su derecho.

Se trata, en cualquier caso, de normas generales y no de lo que un Concejal o una Concejala puedan poner en su mesa en su despacho.

Respecto a lo manifestado por la Sra. López, señala que el órgano de asesoramiento al que esta Concejala ha aludido, se reúne una vez al mes, como mínimo. Añade que los modelos económicos se cambian porque los empresarios están dispuestos a realizar determinados cambios. Ése es un proyecto a medio plazo y, por tanto, el Gobierno está en ello. A este respecto, señala que más de 18 empresas dedicadas a la importación y exportación de mercancías y otros tratamientos, se reunieron ayer para adherirse a la creación de la Zona franca de Sevilla.

Afirma, además, que un cambio de modelo tarda de 7 a 8 años en ser sustancial para una ciudad. El Gobierno, continúa, no trabaja sólo en el día a día, sino también a medio y largo plazo. Y los resultados se verán.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, López Pérez, Moríña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que muchas veces se han puesto otras banderas en el Ayuntamiento por lo que no tendría que existir temor alguno en que se sigan poniendo, sobretodo, si ello supone diversidad, libertad, respeto a los demás...

Considera que a este Pleno se están trayendo reglamentos, normas y modificaciones para “regresar”, aunque no cree que ser de Derechas obligue a ello. En su opinión, es una curiosa filosofía la que está imponiendo el Sr. Landa, recortando derechos, y, en este caso, constriñendo la libertad desde la diversidad e impidiendo que se coloquen determinadas banderas, lo que, a su juicio, es preocupante.

SRA. LÓPEZ: Pregunta si a partir de ahora se van poder exhibir pancartas o algún símbolo como sucedió el Día Mundial del Turismo, cuando el Sr. Alcalde se reunió con un grupo de empresarios de este sector en la Casa Consistorial.

Respecto al tema del Consejo Asesor indica al Sr. Landa que hay proyectos de innovación, de algún Área, a medio y largo plazo, metidos en los cajones. Esos proyectos están puestos a disposición del Gobierno pero, tras 15 meses, no han entrado en funcionamiento a pesar de las muchas reivindicaciones de esos sectores de actividad.

Asimismo, pregunta si el Plan Director anunciado por el Sr. Zoido en el debate sobre el estado de la Ciudad tiene alguna relación con el trabajo que está haciendo el Sr. Landa.

SR. LANDA: Manifiesta: Que de lo que se está hablando es de banderas y de que éstas se coloquen en los balcones, por eso invita a que el Reglamento sea leído.

Añade que las cosas hay que reglamentarlas y, además, los reglamentos hay que actualizarlos porque las personas cambian de criterio o de pensamiento, la sociedad evoluciona y, por tanto, las normas tienen que ser conformes a esa evolución. Y en esa tarea es en la que está el Delegado en uso de la palabra, con las competencias que tiene atribuidas.

Éste es un Estado de Derecho y ello implica lo que se está haciendo, que es normalizar.

6.- Modificación presupuestaria en el vigente presupuesto del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial.

El Presidente del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial, ante la necesidad de atender la obligación de transferir el importe relativo al canon por visitantes establecido en la ordenanza fiscal aprobada al efecto, desde 01-06-2011 al 31-12-2011, para los gastos del Anticuarium, por un importe de 459.078,00 €, la aportación que el Patronato del Real Alcázar realiza al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla en cumplimiento del Plan Económico-Financiero de reequilibrio 2009-2012, aprobado con fecha 30-06-2010, por importe de 6.800.000,00 €, la realización de las obras de la Fase III de la restauración íntegra de la Fachada de la Casa Consistorial, por un importe de 300.000.00 € y la adquisición de los derechos de autor relativos a la obra “El libro de las horas. El Alcázar de Sevilla”, por importe de 8.000,00 €.

La urgente necesidad de atender dichos compromisos, hace necesario que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente sin quebranto de los intereses del Patronato y de la propia Corporación, por lo que ha ordenado la incoación del preceptivo expediente de modificación de créditos presupuestarios conforme establece el art. 179 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL), el cual dispone que cuando se den las mencionadas circunstancias de urgencia y que no exista en el Presupuesto de la Entidad crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de “crédito extraordinario” o “suplemento de crédito”.

Asimismo se hace constar, que de acuerdo con lo preceptuado en el nº 2 del citado art. 177 del Texto Refundido el expediente ha sido informado por la Intervención favorablemente, advirtiéndole que, se someterá a la aprobación del Consejo del Patronato y del Excmo. Ayuntamiento Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad de los presupuestos recogidas en el art. 169 del mismo texto legal.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la vista de los informes emitidos y a propuesta del Consejo del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial, de fecha 5 de julio de 2012, el Delegado de Relaciones Institucionales que suscribe se honra en proponer a V.E la adopción del siguiente

A C U E R D O

PRIMERO: Aprobar, a propuesta del Consejo del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial, de fecha 5 de julio de 2012, la siguiente Modificación Presupuestaria en el vigente Presupuesto del Patronato para la concesión de créditos extraordinarios, según la siguiente distribución:

AUMENTOS		
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0-336-46201	Transferencia a Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Compensación gastos Anticuarium.....	459.078,00
0-942-46201	Aportación al Ayuntamiento de Sevilla.....	6.800.000,00
0-336-62700	Proyectos Complejos.....	300.000,00
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.	7.559.078,00

FINANCIACIÓN		
0-870,00	Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales	7.559.078,00
	TOTAL FINANCIACION.....	7.559.078,00

SEGUNDO.- Aprobar la creación en el vigente Presupuesto de la partida 640.00 “Inversiones Inmateriales” que estaría asociada al Programa 334 “Promoción Cultural”, conforme la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, que se financia con la correspondiente modificación entre partidas, imputando el importe de 8.000,00€ a disminuir a la partida 226.60 “Gastos Diversos”.

AUMENTOS		
CRÉACION DE PARTIDA		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0-334-64000	Inversiones Inmateriales.....	8.000,00
	TOTAL AUMENTOS	8.000,00
DISMINUCION		

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0-334-22600	Gastos diversos.....	8.000,00
	TOTAL DISMINUCION	8.000,00

TERCERO.- Que este expediente de modificaciones de crédito, que se aprueba, sea expuesto al público por un período de quince días hábiles en la Intervención, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Consejo del Patronato, de conformidad con los artículos 169 y ss. en relación con el artículo 179.4 de la Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004) y artículo 42 en relación con el artículo 20.1 y 22 del Real Decreto 500/1990.

CUARTO.- Declarar ejecutivos los precedentes acuerdos y considerar definitivamente aprobado este expediente de modificaciones de créditos, de conformidad con los artículos mencionados en el acuerdo anterior, si durante el citado período no se presentan reclamaciones.

Conocido el dictamen, y tras la presentación de la propuesta por el proponente, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que, no formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

En el turno de explicación de voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Comparte el fondo de la cuestión y manifiesta que el excedente económico del Real Alcázar es una consecuencia de su actividad, pero el planteamiento que se hace es el relativo a la articulación del gasto con estos recursos, lo que le genera tres bloques de opinión: la de aquellos que defienden, desde el punto de vista correcto y académico, la absoluta legalidad vigente y que tendrán su razón respecto a la partida que señalan; la de los que dicen que políticamente vaya en ese orden y, por último, la de los que opinan que esa cantidad se debería destinar a paliar las desigualdades sociales que se están produciendo en la Ciudad.

Sugiere que este dinero, por ejemplo, se dedique a revisar el equipamiento de la red de cocinas sociales o algunas iniciativas, como la planteada en el “Plan de Choque por el Empleo” que tenga que ver con una renta de inserción... Es decir, que se comparta, solidariamente, el trasvase de unos recursos para paliar las necesidades de los que lo están pasando mal.

En definitiva, Izquierda Unida ha votado a favor de la propuesta poniendo su confianza en que estos recursos repercutan en la atención al ciudadano más necesitado.

SR. ESPADAS: Manifiesta: Que el informe que avala la modificación dice que “se realiza en cumplimiento del Plan de Reequilibrio Financiero”. Pero el Grupo Socialista posee un informe del Interventor que entiende que el Plan de Ajuste ha sustituido, y ha dejado sin efecto, al Plan de Reequilibrio Financiero. Es una aclaración sobre lo que da soporte o cobertura a esta modificación.

Al igual que el Portavoz de Izquierda Unida, está preocupado por el destino de estos fondos, porque le gustaría hacer una serie de propuestas, esperando que no vayan a la Cuenta General. Quizá, en épocas anteriores, el destino de este dinero no hubiese sido tan relevante pero, en la época actual, sí lo es, de ahí la curiosidad de su Partido.

Por último, manifiesta que ha echado de menos un reconocimiento, al Gobierno anterior, por la gestión en el Real Alcázar.

SR. LANDA: Agradece el respaldo de la Oposición a la propuesta y manifiesta que existe lo que se llama el origen y la aplicación de los fondos. En este sentido, señala que en este punto del orden del día, de lo que se trata es del origen y no de su aplicación, trasladando ese debate para otro momento. No obstante, señala, cualquier aplicación de estos fondos siempre buscará una mayor optimización en la Ciudad de todas las cosas que hay que hacer por ella.

7.- Aprobar, inicialmente, la Ordenanza de Arbolado, Parques y Jardines Públicos.

Por la Dirección General de Medio Ambiente se ordenó en su día, la incoación de expediente para aprobación de una nueva Ordenanza de Arbolado, Parques y Jardines Públicos en el Municipio de Sevilla.

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla aprobó en sesión celebrada el 13 de julio de 2012 el Proyecto de la referida Ordenanza, y a la vista del informe emitido por el Servicio Administrativo de Parques y Jardines respecto de la tramitación a seguir para la aprobación de las Ordenanzas Municipales y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127. 1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Teniente de Alcalde Delegado que suscribe,

Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza de Arbolado, Parques y Jardines Públicos en el Municipio de Sevilla.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación, información pública y audiencia a los interesados del texto de la Ordenanza a la que se alude en el apartado anterior, mediante su publicación en el B.O.P. y exposición completa en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento, abriéndose con ello un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobada la Ordenanza de Arbolado, Parques y Jardines Públicos en el Municipio de Sevilla, si una vez transcurrido el plazo de información pública y audiencia a los interesados, no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, y en dicho caso, proceder a la publicación íntegra del texto de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, tras lo cual entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la referida Ley.

La Ordenanza a la que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

ORDENANZA DE ARBOLADO, PARQUES Y JARDINES PUBLICOS EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Establece la Constitución española entre los principios rectores de la política social y económica (artículo 45), que “Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo”, estableciendo el deber de los poderes públicos de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva, y previendo la posibilidad de establecer sanciones para quienes violen lo dispuesto, así como la obligación de reparar el daño causado.

Por su parte, el artículo 28 del Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge que todas las personas tienen derecho a vivir en un medio ambiente equilibrado, sostenible y saludable, así como a disfrutar de los recursos naturales, del entorno y el paisaje, debiendo hacer un uso responsable del mismo para evitar su deterioro y conservarlo para las generaciones futuras, de acuerdo con lo que determinen las leyes.

El municipio, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, debe ejercer competencias en materia de parques y jardines y protección del medio ambiente, y para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Las Entidades locales también pueden, conforme señala el artículo 84 de la citada Ley 7/1985, intervenir la actividad de los ciudadanos a través de las Ordenanzas.

La normativa municipal de la ciudad de Sevilla que regulaba la utilización de parques, jardines y plazas ajardinadas, se remonta a las Ordenanzas Municipales de la Ciudad de Sevilla, aprobadas en sesión plenaria de 26 de septiembre de 1919, cuya regulación fue posteriormente sustituida por la contenida en el Reglamento de Parques y jardines de 26 de diciembre de 1974.

Dado el incremento constante de construcción de distinta modalidades de parques y jardines, se puso en evidencia la necesidad de contar con una normativa que regulase esta materia más de acorde con la actualidad del momento, para conseguir que el uso de los mismos se realizase de forma que mantuviera su medio ecológico, el decoro, estética o la tranquilidad y sosiego característico de tales lugares públicos y fuese acorde con el destino normal de los elementos de mobiliario urbano existente en tales lugares públicos, evitando su destrucción, deterioro y prematuro envejecimiento.

Con dicho objetivo se aprobó la Ordenanza de Arbolado, Parques y Jardines Públicos en el Municipio de Sevilla publicada en el BOP de Sevilla nº 178, de 3 de agosto de 1999.

Se trataba de conseguir un instrumento jurídico de protección de los Parques y Jardines o Plazas ajardinadas de carácter público, tendente a concienciar a los ciudadanos que debían usar y disfrutar de los mismos en forma que se facilitase su

utilización adecuada, así como a evitar que se produjeran daños o desperfectos, estableciéndose además de la obligatoria reparación a cargo del responsable, la sanción que correspondiera de acuerdo con esas ordenanzas.

De igual forma la Ordenanza aprobada en 1999 estableció criterios para valorar los daños y perjuicios que se ocasionen, exigibles con independencia de la sanción que correspondiese.

Desde que entró en vigor la Ordenanza de Arbolado, Parques y Jardines Públicos en el Municipio de Sevilla de 1999, muchos de estos objetivos se han visto cumplidos, si bien durante más de los doce años transcurridos, la aplicación de la misma ha puesto de manifiesto diversos inconvenientes, fundamentalmente en cuanto a la aplicación del régimen sancionador.

La configuración de dicho régimen sancionador basada en un sistema de tipificación de infracciones mediante su remisión a otros artículos de la Ordenanza, provoca, en ocasiones, la calificación de hechos de muy distinta naturaleza como infracciones del mismo grado. De la misma forma, se detecta la tipificación de algunas conductas doblemente, como infracciones graves y también como muy graves.

Dichas circunstancias ponen de manifiesto la necesidad de efectuar una nueva regulación que facilite su aplicación y corrija los defectos apreciados, no sin reiterar que la Ordenanza de 1999 ha servido en mucho a la protección integral de parques, jardines públicos y zonas verdes.

Por otro lado, la filosofía de la nueva Ordenanza sigue siendo la adecuada ordenación de la convivencia y uso de parques, jardines públicos y zonas verdes, cuidando de que se haga un uso adecuado de sus equipamientos, infraestructuras y mobiliario urbano, estableciendo para ello deberes, prohibiciones o limitaciones de uso.

Como novedad, debe destacarse la regulación de las talas y apeos de árboles por el Servicio de Parques y Jardines de conformidad con el Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 15 de diciembre de 2005, de forma que, salvo en los supuestos de inminente peligro para la seguridad vial o peatonal, requerirán una disposición motivada con carácter individualizado, que acredite la inviabilidad de cualquier otra alternativa. Asimismo, se recoge como novedad en la nueva Ordenanza, la obligatoriedad de publicación en la página web del Ayuntamiento de las actuaciones llevadas a cabo en este sentido, para su difusión pública.

De lograrse una mejor conservación de parques, jardines y zonas verdes, se abaratará el coste de la misma, evitando reposiciones y restauraciones de plantas y elementos decorativos, mobiliario urbano, etc..., finalidad primordial de la presente Ordenanza.

CAPITULO I

Disposiciones generales, contenido y alcance

Artículo 1.- Contenido y alcance

Esta Ordenanza tiene por objeto regular dentro de la esfera de la competencia municipal, la utilización y disfrute de los parques, jardines, zonas verdes, mobiliario urbano existente en los lugares indicados, así como el arbolado viario de la Ciudad, sin perjuicio de la existencia en la misma de normas reguladoras de actuaciones en zonas de carácter privado por razones de estética urbana, defensa fitosanitaria, etc.

Todos los ciudadanos tienen derecho al uso y disfrute de los parques y jardines públicos, ateniéndose a lo establecido en la presente Ordenanza y demás disposiciones aplicables.

Se entiende por zonas verdes o jardines y parques públicos, los de utilización general, cuya conservación y policía son de competencia municipal.

Los usuarios de las zonas reguladas por la presente Ordenanza deberán cumplir las instrucciones que al respecto figuren sobre su utilización en indicadores, anuncios, rótulos y señales sobre usos, prohibiciones y horarios en cada lugar.

En cualquier caso, deberán atender las indicaciones que formulen los agentes de la Policía Local y del propio personal del Servicio de Parques y Jardines, o en su defecto, del personal que realice trabajo de conservación y vigilancia de dichas zonas.

Artículo 2.- Autorizaciones municipales.

Cuando por motivos de interés general se autoricen la realización en parques y jardines actos públicos, se deberán tomar las medidas preventivas necesarias para que la mayor afluencia de personas a los mismos no cause perjuicio a los árboles, plantas y mobiliario urbano.

También por motivos de interés general, el Ayuntamiento podrá autorizar la realización de otras actuaciones, siempre que éstas no sean dañinas para las zonas verdes en general y para los árboles en particular, y tengan un carácter temporal.

Cuando sea imprescindible para la realización de obras la entrada de vehículos en una zona ajardinada, pradera, parque, jardín, zona verde, u otros lugares por los que se encuentre prohibida la circulación en esta Ordenanza, será preciso la autorización del Ayuntamiento, la cual determinará las condiciones de dicha actuación, debiéndose dejar el lugar, al final de las obras, en idéntica situación a la inicial.

En todo caso, todas estas autorizaciones deberán ser solicitadas con antelación suficiente para la adopción de las medidas que se estimen necesarias, y se otorgarán sin perjuicio de la responsabilidad de los daños que por causa de las actuaciones se produzcan, que serán indemnizados al Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de esta Ordenanza.

CAPITULO II

Estética urbana

Artículo 3.- Estética urbana.

Las zonas ajardinadas y zonas privadas, ya sean destinadas a uso público o privado que forman parte de una urbanización o edificación serán conservadas por sus propietarios dentro de los estándares de seguridad y estética urbana apropiados, de forma que tanto los gastos de instalación como los de mantenimiento posterior correrán a cargo de los mismos.

En caso de incumplimiento de lo establecido en este Capítulo, el Ayuntamiento podrá ordenar la ejecución de los trabajos y obras precisas para su cumplimiento a costa de los responsables.

CAPITULO III

Las zonas verdes en las actuaciones urbanísticas.

Artículo 4.- Las zonas verdes en las actuaciones urbanísticas de iniciativa pública y privada

Antes de comenzar una obra pública o privada que pueda afectar a zonas ajardinadas, zonas verdes o al arbolado, se deberán tomar previamente al inicio de las mismas las medidas de protección necesarias para la evitación de daños, establecidas en el Capítulo VIII esta Ordenanza.

Los proyectos de urbanización y obras que afecten a zonas ajardinadas, zonas verdes o al arbolado viario determinarán especies, forma y distribución, accesibilidad, formas de conservación, etc., precisando para su aprobación del asesoramiento e informe del Servicio Técnico de Parques y Jardines.

CAPITULO IV

Protección de los elementos vegetales.

Artículo 5.- Protección de los elementos vegetales.

Con carácter general, para la buena conservación y mantenimiento de las diferentes especies vegetales de los parques, jardines y zonas verdes de titularidad municipal, así como los árboles plantados en la vía pública, se establecen las siguientes prohibiciones:

- a) Toda manipulación realizada sobre árboles y plantas: cortar flores, ramas o especies vegetales, talar, podar, arrancar o partir árboles, ramas o frutos, grabar o arrancar sus cortezas, clavar puntas, atar a los mismos columpios, escaleras, herramientas, soportes de andamiaje, ciclomotores, bicicletas, carteles, así como fumigar.
- b) Pisar el césped, salvo en casos en que haya indicaciones en contrario, introducirse en el mismo y utilizarlo para jugar o estacionarse sobre él.
- c) Introducir animales de todo tipo en las zonas de césped y macizos ajardinados, no permitiéndose la defecación ni la micción en las zonas referidas.
- d) Depositar, aún de forma transitoria, materiales de obra sobre los alcorques de los árboles o verter en ellos cualquier clase de productos tóxicos o residuos.
- e) Arrojar en zonas ajardinadas y zonas verdes, basuras, residuos, cascotes, piedras, papeles, grasas o productos cáusticos o fermentables o cualquier otro elemento.

- f) Encender fuego, cualquiera que sea el motivo, en lugares que no estén expresamente autorizados y no tengan instalaciones adecuadas para ello.
- g) Hacer pruebas o ejercicios de tiro para practicar puntería, encender petardos o fuegos de artificio.
- h) Y en general otras actividades que puedan derivar en daños a elementos vegetales.

CAPITULO V

Protección de animales y normativa sobre perros y caballerías.

Artículo 6.- Protección de animales en los parques, jardines y estanques de titularidad municipal.

Excluidas las actuaciones de los servicios municipales o debidamente autorizadas, para la buena conservación y mantenimiento de las diferentes especies de animales existentes en los parques, jardines y estanques de titularidad municipal, no se permitirán los siguientes actos:

- a) Cazar cualquier tipo de animal, así como espantar, e inquietar a las palomas, pájaros o cualquier otra especie de ave o animales, perseguirlas o tolerar que las persigan perros y otros animales.
- b) Pescar, inquietar o causar molestias a los peces, así como arrojar cualquier clase de objeto y desperdicios a los lagos, estanques, fuentes y rías.
- c) La tenencia en tales lugares de utensilios o armas destinados a la caza de aves u otros animales, como tiradores de goma, cepos, escopetas de aire comprimido, etc.

Artículo 7.- Abandono de animales.

Los usuarios de los parques y jardines no podrán abandonar en dichos lugares especies de animales de ningún tipo.

Cuando por las características y circunstancias de determinados animales sea aceptable su donación, ésta deberá ser autorizada por el Ayuntamiento.

Artículo 8.- La conducción y estancia de animales domésticos o domesticados en las zonas de parques y jardines.

La conducción y estancia de animales domésticos o domesticados en las zonas de parques y jardines de titularidad municipal se llevará a cabo contando con la identificación sanitaria que sea necesaria, y en la forma y condiciones establecidas por las normas de seguridad, sanidad y veterinarias reguladoras de la materia.

Dicha conducción, se efectuará por las zonas de paseo o especialmente habilitadas de los parques, evitando causar molestias a las personas, acercarse a los juegos infantiles, biosaludables o de mayores, penetrar en las praderas de césped, en las praderas naturales, en los macizos ajardinados, en los estanques y/o fuentes, impidiéndose que espanten a las palomas, pájaros y otras aves.

Las personas que conduzcan dichos animales domésticos o domesticados estarán obligadas a recoger los excrementos que éstos produzcan y a depositarlos en las papeleras o recipientes habilitados para ello. Asimismo, los que los conduzcan, impedirán que los animales produzcan daños en elementos vegetales, elementos de juego o mobiliario urbano. También impedirán que se alimenten de vegetación y causen daños a los árboles y demás plantas.

La responsabilidad derivada del comportamiento de los animales y de los daños que los mismos produzcan, será de las personas que los tengan a su cuidado, o en su caso, de su propietario de conformidad con la legislación vigente (artículo 1.905 del Código Civil).

Artículo 9.- Jinetes y conductores de vehículos de tracción animal.

Los jinetes y conductores de vehículos de tracción animal circularán de conformidad con lo previsto en las normas de tráfico y por los lugares reservados para ellos, siendo de aplicación respecto de la responsabilidad derivada del comportamiento de los mismos lo indicado en el artículo anterior.

Artículo 10.- Autorización municipal de conducción de animales que exijan la adopción de medidas de seguridad.

La conducción o tránsito de animales en las zonas de parques y jardines de titularidad municipal no prevista en los artículos anteriores, que exijan la adopción de medidas de seguridad, precisarán la obtención de la previa autorización municipal.

CAPITULO VI

Protección de mobiliario urbano y elementos decorativos.

Artículo 11.- Protección de mobiliario urbano y elementos decorativos.

El mobiliario urbano existente en los parques, jardines y zonas verdes, consistente en bancos, juegos infantiles, biosaludables o de mayores, papeleras, estatuas, etc, se mantendrán en el más adecuado y estético estado de conservación. Los causantes de su deterioro o destrucción serán responsables no sólo del resarcimiento del daño producido, sino que serán sancionados administrativamente de conformidad con lo establecido en esta Ordenanza. Asimismo, serán sancionados lo que haciendo un uso indebido de tales elementos perjudiquen la buena disposición y utilización de los mismos por los usuarios de tales lugares. A tal efecto, y en relación con el mobiliario urbano, se establecen las siguientes limitaciones.

Bancos.- No se permitirá el uso inadecuado de los mismos, de forma contraria a su natural utilización. Queda así mismo prohibido, arrancar los bancos que estén fijos, trasladar los que no estén fijados al suelo, realizar inscripciones o pintura sobre ellos y cualquier acto contrario a su normal utilización o que perjudique o deteriore su conservación.

Las personas encargadas del cuidado de los niños deberán evitar que éstos en sus juegos depositen sobre los bancos arena, agua, barro o cualquier otro elemento que pueda ensuciarlos o manchar a los usuarios de los mismos.

Juegos infantiles.- La utilización de juegos infantiles se realizará por los niños con edades o alturas mínimas o máximas indicadas en las señales que a tal efecto se establezcan, no permitiéndose su utilización por adultos o por menores de edad superior a la que se indique expresamente para cada sector o juego, así como tampoco la utilización de los juegos de forma que exista peligro para sus usuarios o terceros, o en forma que puedan deteriorarlos o destruirlos.

Papeleras.- Los desperdicios o papeles deberán depositarse en las papeleras a tal fin establecidas.

Los usuarios deberán abstenerse de toda manipulación sobre las papeleras, moverlas, incendiarlas, volcarla y arrancarlas, así como hacer inscripciones en las mismas, adherir pegatinas u otros actos que deterioren su aspecto.

Fuentes.- Los usuarios deberán abstenerse de realizar cualquier manipulación en las cañerías y elementos de la fuente que no sean las propias de su funcionamiento normal, así como abstenerse de la práctica de juegos en las fuentes de beber.

En las fuentes decorativas, surtidores, bocas de riego, etc. no se permitirá beber, utilizar el agua de las mismas, bañarse o introducirse en sus aguas, practicar juegos, ni manipulación de sus elementos.

Señalizaciones, farolas, estatuas y elementos decorativos.- En tales elementos de mobiliario urbano no se permitirá trepar, subirse, columpiarse o hacer cualquier acción o manipulación, así como cualquier acto que ensucie, perjudique, deteriore o menoscabe su uso.

CAPITULO VII

Protección del entorno.

Artículo 12.- La protección estética y ambiental.

La protección de la estética, ambiente, tranquilidad, sosiego y decoro, que es propio de la naturaleza de los parques, jardines y zonas verdes de titularidad municipal, determina la regulación del uso de los mismos.

La práctica de juegos, deportes u otras actividades, se realizará en las zonas especialmente acotadas, siempre que no concurran las siguientes circunstancias:

- 1.- Puedan causar molestias o accidentes a las personas.
- 2.- Puedan causar daños y deterioros a plantas, árboles, bancos y demás elementos decorativos de mobiliario urbano, en parques, jardines, paseos y plazas públicas.
- 3.- Impidan o dificulten el paso de personas o interrumpan la circulación.
- 4.- Perturben o molesten de cualquier forma la tranquilidad pública.

Los vuelos de aviones de modelismo propulsados por medios mecánicos sólo podrán realizar en los lugares expresamente señalizados al efecto.

Las actividades publicitarias se regirán por la Ordenanza Municipal de Publicidad, pudiendo sancionarse aquellas que figuren tipificadas en esta Ordenanza como infracciones.

Cualquier actividad comercial que se realice en los parques y jardines estará sujeta a previa licencia municipal o la correspondiente concesión administrativa, en su caso.

Los reportajes fotográficos y las filmaciones cinematográficas o de televisión que precisen de instalaciones de carácter especial, necesitarán la obtención previa de licencia municipal de ocupación de vía pública, que estará sujeta al pago de la tasa correspondiente.

Salvo en los lugares especialmente habilitados al efecto, no se permitirá acampar, instalar tiendas de campaña o vehículos, practicar camping o establecerse con alguna de estas finalidades cualquiera que sea el tipo de permanencia.

En los parques y jardines no se permitirá lavar vehículos, ropas o proceder al tendido de ellas y tomar agua de las bocas de riego, ni bañarse en las fuentes o estanques.

Queda prohibido efectuar inscripciones o pegar carteles en los cerramientos, soportes de alumbrado público o en cualquier elemento existente en los parques y jardines. Queda asimismo prohibido la instalación de carteles en praderas de césped o naturales, en zonas ajardinadas y zonas verdes.

No se podrán realizar en los parques y jardines cualquier clase de trabajo de reparación de automóviles, albañilería, electricidad, etc. Tampoco está permitido ningún trabajo no autorizado de jardinería.

Artículo 13.- La circulación y estacionamiento de vehículos en parques y jardines

La circulación de todo tipo de vehículos por los parques y jardines de titularidad municipal se efectuará de conformidad con la normativa en materia de tráfico, por los lugares y con las limitaciones que la señalización específica determine.

Se establecen las siguientes normas:

a) Bicicletas y vehículos sin motor.- Las bicicletas y vehículos sin motor, sólo podrán transitar en los parques o jardines públicos por las calzadas donde esté expresamente permitida la circulación de vehículos y en aquellas zonas especialmente señalizadas al efecto.

La circulación de estos vehículos no se permitirá por los paseos interiores reservados para los paseantes.

Los niños de hasta 6 años podrán circular en bicicleta y vehículos sin motor, por los paseos interiores de los parques siempre que la escasa afluencia de público lo permita y no causen molestias a los demás usuarios del parque.

El uso de monopatín, patinete y patines en paseos interiores de los parques estará permitido siempre que se realice sin perturbar al resto de los usuarios.

b) Circulación de vehículos de transporte de mercancías.- Los vehículos de transporte de mercancías no podrán circular por los parques salvo:

1. Los destinados al servicio de los quioscos u otras instalaciones similares, siempre que su peso no sea superior a tres toneladas y en las horas que se indique para el reparto de mercancías, circulando a velocidades inferiores a 30 km/hora.
2. Los vehículos al servicio del Ayuntamiento, así como los de sus contratistas debidamente autorizados por el Ayuntamiento, circulando a velocidades inferiores a 30 km/hora.

c) Circulación de autocares.- Sólo podrán circular y estacionarse, en los lugares autorizados para ello.

d) Circulación de vehículos de discapacitados físicos.- Los vehículos de discapacitados físicos no propulsados por motor o propulsados por motor eléctrico y que desarrollen una velocidad no superior a 10km/hora podrán circular por los paseos peatonales de los parques y jardines públicos, procurando no ocasionar molestias a los paseantes.

e) Circulación de otros vehículos a motor.- Los vehículos propulsados por cualquier tipo de motor y que desarrollen una velocidad superior a 10 km/hora, no podrán circular por los parques y jardines, salvo autorización expresa y salvo en las calzadas donde esté expresamente permitida la circulación de vehículos si las hubiere.

f) Estacionamiento de vehículos.- En las zonas de parques y jardines, espacios libres y zonas verdes, queda totalmente prohibido estacionar vehículos en lugares no expresamente autorizados, así como sobre el acerado, y dentro de las zonas de refugio de las plazas, zonas ajardinadas o zonas verdes.

Se prohíbe el estacionamiento de vehículos en las zonas de acceso y salida de vehículos debidamente señalizados de los parques y jardines de la ciudad, que tienen como finalidad la entrada y salida de emergencia para Policía, Bomberos, Ambulancias, etc.

CAPITULO VIII

Defensa de las zonas verdes.

Artículo 14.- Protección del arbolado durante la ejecución de obras.

En cualquier trabajo público o privado en el que las operaciones o pasos de vehículos y máquinas se realicen en terrenos en los que existan árboles cercanos que puedan verse afectados por dicha obra, con el fin de evitar que se les ocasionen daños, previamente al comienzo de los trabajos, por parte de la empresa ejecutora de tales obras, deberán protegerse los árboles, sin tocar las raíces, con elementos de protección rígida en el perímetro de su tronco y a lo largo del mismo, en función de su altura, y con un mínimo de 180 cm desde el suelo, con tablones, protectores metálicos o de goma, aislamientos, etc...

Queda prohibido efectuar la protección clavando grapas, clavos o similares.

A estos efectos, se entenderá que forman parte de la obra aquellos árboles que estén situados dentro del cajón de obra o cercanos a la influencia de la misma, entendiendo por cercanos los situados a menos de 2 metros del paso de maquinaria, vehículos o cualquier elemento de la obra que pueda ocasionar daños al arbolado.

Estas protecciones se no se retirarán hasta la finalización de las obras y haya desaparecido el peligro de dañarlos.

Artículo 15.- Apertura de zanjas.

Cuando se abran hoyos o zanjas, próximas a plantaciones de arbolado existente, bien sean calles, plazas, paseos u otro tipo de espacios urbanos, la excavación no deberá aproximarse al pie del árbol más de una distancia igual o inferior 1,5 veces el perímetro circular medido a un metro del suelo y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,50 metros.

En aquellos casos que, aun cumpliendo con lo indicado anteriormente, por la excavación resulten alcanzadas raíces de grueso superior a 5 centímetros, éstas

deberán cortarse con hacha, dejando cortes limpios y lisos que se pintarán a continuación con cicatrizante.

En los supuestos en que sea imprescindible la realización de zanjas a una distancia inferior a la anteriormente señalada, será obligatorio solicitar asesoramiento de la dirección del Servicio Técnico de Parques y Jardines, y realizar las actuaciones que la misma indique. Será por cuenta del contratista el coste de la realización de dichas actuaciones, ya consistan en trasplante, apeo poda, restitución etc..., abonando el contratista a su costa el trasplante del ejemplar, cuando éste sea necesario y posible.

Se elegirá preferentemente para la apertura de zanjas y hoyos próximos al arbolado, la época de reposo vegetal, (diciembre, enero y febrero).

Cuando en una excavación de cualquier tipo resulten afectadas raíces de arbolado, las raíces se mantendrán al aire el menor tiempo posible, procediéndose al relleno de forma inmediata o en el plazo más breve posible, y a continuación a su riego.

Asimismo, deberá reconstruirse la cobertura inicial de las zonas ajardinadas y zonas verdes y afectadas por la apertura de zanjas, reponiéndolas a su estado inicial.

Artículo 16.- Alcorques en la vía pública.

En la construcción de nuevos alcorques se tendrán en cuenta las normas que se exponen a continuación.

- a) La dimensión del alcorque se adecuará al porte del árbol.
- b) El alcorque se distanciará suficientemente del borde de la calzada y de la fachada de los edificios.
- c) Los alcorques ubicados en áreas de uso peatonal se colocaran de manera que no invadan el itinerario peatonal accesible.
- d) El alcorque estar formado preferentemente por bordes enrasados con el acerado y se procurará facilitar la recogida de aguas pluviales.
- e) No se permitirá en ningún caso la acumulación de materiales de obra en los alcorques.

- f) No podrán plantarse árboles sobre canalizaciones de cualquier servicio, excepto de la red de riego destinada específicamente al arbolado. En caso de plantarse cerca de servicios, se utilizarán geotextiles que impidan la invasión de raíces a estos.
- g) Antes de la plantación del árbol se comprobará el perfecto drenaje del hoyo en el alcorque, para evitar acumulación permanente de agua, que impida el desarrollo adecuado o muerte del árbol y se verificará la calidad de las tierras sustituidas (tierra vegetal libre de semillas o elementos de reproducción vegetativa latentes, con textura correcta para el desarrollo radicular).

Artículo 17.- Vertido de líquidos nocivos.

Queda prohibido el vertido de líquidos nocivos para árboles, arbustos o cualquier vegetal.

Artículo 18.- Uso indebido del arbolado.

Queda prohibida la utilización del arbolado para clavar carteles, sujetar cables, etc., o utilizarlo con cualquier fin que no sea específico del arbolado, se provoquen daños a los mismos o no.

Artículo 19.- Talas y abatimientos de árboles.

- a) Las talas y abatimientos de árboles de carácter privado en el municipio de Sevilla, estarán sometida a la previa obtención de licencia urbanística pertinente de conformidad con lo dispuesto en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana vigente.
- b) Las talas y abatimientos de árboles de carácter público en el municipio de Sevilla llevadas a cabo por el Servicio de Parques y Jardines, de conformidad con el Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 15 de diciembre de 2005, salvo en los supuestos de inminente peligro para la seguridad vial o peatonal, requerirá una disposición motivada con carácter individualizado, que acredite la inviabilidad de cualquier otra alternativa.

Se mantendrá al ciudadano informado sobre las actuaciones de talas y abatimientos de árboles de carácter público en el municipio de Sevilla llevadas a cabo por el Servicio de Parques y Jardines. Para ello se creará un Fichero en el que se incluirá una ficha por cada uno de éstos árboles talados o abatidos, en el que se recogerán los siguientes datos:

1. Descripción del árbol y localización, indicando el Distrito en el que se encontraba situado.
2. Motivo de la actuación.
3. Fecha.
4. Croquis de situación.
5. Fotografía del árbol afectado.

Las mencionadas fichas de actuaciones de apeos y talas llevadas a cabo por el Servicio de Parques y Jardines, serán difundidas a través de la página web del Ayuntamiento para su público conocimiento.

Se facilitará el conocimiento público del Patrimonio Arbóreo de la ciudad, promocionando la realización de actividades cívicas relacionadas con los árboles y su entorno.

- c) Las talas y abatimientos por particulares de árboles de titularidad pública para la ejecución de badenes o similares, deberán obtener la previa licencia urbanística por la Gerencia de Urbanismo, que se otorgará previa indemnización, en su caso, del valor del árbol. La autorización podrá implicar el trasplante del ejemplar. Tanto la tala como el trasplante se realizarán a costa del particular que solicita la licencia.

Una vez obtenida la autorización, los trabajos se ejecutarán conforme a las Normas Tecnológicas de Jardinería y Paisajismo, debiéndose comunicar al Servicio de Parques y Jardines con 48 horas de antelación la ejecución de los mismos. La realización de la actuación autorizada sin el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos, dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, sin perjuicio del ejercicio, en su caso, de otras posibles acciones administrativas y judiciales que se estimen oportunas.

La autorización queda siempre sometida a la vigencia de la licencia urbanística otorgada por la Gerencia de Urbanismo, de tal forma que quedará automáticamente sin validez jurídica alguna, en caso de que la referida licencia urbanística caducase, fuese anulada, revocada o quedase sin efecto por cualquier causa.

Artículo 20.- Valoración de árboles, ajardinamientos, mobiliario y elementos de obra civil.

Cuando se produjeran daños a un árbol o cuando por necesidades de una obra, paso de vehículos, badenes particulares, etc, aunque no resultase éste muerto o no fuera necesario suprimirlo, el Ayuntamiento, calculará la indemnización, sin perjuicio de la sanción que corresponda en su caso, valorando el árbol siniestrado en todo o en parte, utilizando el Método de Valoración del Arbolado Ornamental Norma Granada. Adoptadas por el Ayuntamiento de Sevilla, por acuerdo de Pleno de 22 de diciembre de 1990.

El resto de los daños referente a ajardinamientos, mobiliario y elementos de obra civil, se valorarán conforme al coste que suponga su reposición a la situación inicial.

Artículo 21.- Defensa fitosanitaria de las zonas verdes.

Cuando en cualquier zona verde o terreno privado, el estado fitosanitario de la vegetación pueda ser causa de propagación de plagas o enfermedades de importancia, el Ayuntamiento podrá decretar los tratamientos que considere oportunos. Una vez transcurridos los plazos fijados, si los propietarios de dichos terrenos no han realizado las actuaciones decretadas, éstas podrán ser realizadas subsidiariamente por el Ayuntamiento a costa de los mismos.

CAPITULO IX

Régimen Sancionador

Artículo 22.- Cuestiones generales del Régimen Sancionador

Toda persona podrá denunciar frente el Ayuntamiento la comisión de cualquier infracción de la presente Ordenanza.

Podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción a la presente Ordenanza, las personas físicas y jurídicas que resulten responsables de los mismos aun a título de simple inobservancia.

Serán responsables de las infracciones derivadas de la ejecución de obras, públicas o privadas, los constructores en su condición de ejecutores materiales.

De las infracciones sobre circulación y estacionamiento de vehículos se considerarán responsables, en principio, sus titulares. De no haber sido éstos los ejecutores materiales de la infracción, vendrán obligados a identificar al conductor responsable cuando sean debidamente requeridos para ello.

La tramitación de las denuncias formuladas y los expedientes sancionadores que se inicien se efectuará de conformidad con la normativa general del procedimiento administrativo sancionador.

Artículo 23.- Clasificación de las infracciones

Las infracciones a la presente Ordenanza estarán constituidas por las acciones u omisiones que la contravengan de conformidad con lo establecido en los artículos siguientes y se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 24.- Infracciones leves

Se considerarán infracciones leves:

- 1.- Manipular cualquiera de los elementos vegetales de parques, jardines y zonas ajardinadas o zonas verdes de titularidad pública, cortar o quebrar flores, plantas, ramas de árboles, frutos o especies vegetales, así como atar o pegar carteles a los árboles, todo ello, cuando el daño no repercuta en el estado fisiológico y el valor de los mismos. El número de plantas afectadas determinará el número de infracciones.
- 2.- Atacar o inquietar a los animales existentes en parques y jardines de titularidad pública. Cazar o maltratar la fauna, así como abandonar en los mismos animales de cualquier tipo, espantar e inquietar a las palomas, pájaros o cualquier otras clase de ave o animales, perseguirlas o tolerar que las persigan perros u otros animales. Pescar, inquietar o causar daños a los peces, así como arrojar cualquier clase de objetos y desperdicios a los lagos, estanques y fuentes.
- 3.- Conducir animales en parques y jardines de titularidad pública, causando molestias a las personas, permitir la introducción de éstos en las zonas de juegos infantiles, biosaludables o de mayores, o en las praderas de césped o naturales, o macizos ajardinados, en los estanques y/o fuentes.
- 4.- Permitir la introducción de animales de todo tipo en zonas de césped de parques, jardines y zonas ajardinadas y zonas verdes de titularidad pública. Permitir que los animales se alimenten de vegetación o causen daños a los árboles y demás plantas, así como a elementos de juego o mobiliario urbano.
- 5.- Pisar el césped de parques, jardines y zonas ajardinadas y zonas verdes de titularidad pública, salvo en los casos en que haya indicaciones en contrario, introducirse en el mismo o utilizarlo para jugar.

6.- Usar indebidamente el mobiliario urbano de parques y jardines de titularidad pública.

7.- Realizar en parques y jardines de titularidad pública, cualquier actividad de la que pudiera derivarse daños a la vegetación, elementos de juego o mobiliario urbano.

8.- No atender las indicaciones, para la adecuada conservación de los parques y jardines, que formulen los agentes de la Policía Local y del propio personal del servicio de Parques y Jardines, o en su defecto, del personal que realice trabajos de conservación y vigilancia.

9.- Utilizar los juegos infantiles de titularidad pública, personas de mayor edad a la señalada a tal efecto o utilizarlos de forma que puedan deteriorarse o destruirse.

10.- No cumplir las instrucciones para la utilización de juegos infantiles, biosaludables o de mayores de titularidad pública que figuren en indicadores, anuncios, rótulos y señales sobre usos, prohibiciones y horarios.

11.- En las fuentes decorativas, surtidores, bocas de riego y estanques, beber, utilizar el agua de las mismas, bañarse, introducirse en sus aguas, practicar juegos o manipular sus elementos.

12.- En las fuentes de beber, manipular las cañerías y elementos de la fuente que no sean las propias de su funcionamiento normal, así como la práctica de juegos, en parques, jardines y zonas ajardinadas y zonas verdes de titularidad pública.

13.- Trepár, subirse, columpiarse, o hacer cualquier acción o manipulación o causar daños sobre señalizaciones, farolas, estatuas y elementos decorativos u otros elementos de mobiliario urbano, así como cualquier acto que ensucie o menoscabe su uso.

14.- Depositar desperdicios o papeles fuera de las papeleras. Volcar las papeleras, hacer inscripciones sobre las mismas, adherir pegatinas u otros actos que las deterioren.

15.- Practicar juegos, deportes u otras actividades en parques, jardines y zonas ajardinadas y zonas verdes, fuera de las zonas especialmente acotadas, que causen o pudieran causar molestias o accidentes a las personas, o que causen o pudieran causar deterioros a plantas, árboles, bancos y demás elementos decorativos de

mobiliario urbano, o que impidan o dificulten el paso de personas o interrumpan la circulación.

16.- Los vuelos de aviones de modelismo propulsados por medios mecánicos en lugares no autorizados en parques, jardines públicos y zonas ajardinadas y zonas verdes.

17.- Acampar o instalar tiendas de campaña o vehículos, practicar camping, o establecerse con alguna de estas finalidades cualquiera que sea el tipo de permanencia en parques, jardines públicos y zonas ajardinadas y zonas verdes.

18.- Participar en hogueras en parques y jardines públicos, cualquiera que sea el motivo, en lugares que no estén expresamente autorizados, aunque no se sea el autor de las mismas.

19.- Lavar vehículos o realizar cualquier trabajo de reparación de automóviles, albañilería, electricidad, etc., en parques, jardines públicos y zonas ajardinadas y zonas verdes.

20.- Efectuar inscripciones o pegar carteles en los cerramientos, soportes de alumbrado público o en cualquier otro elemento existente en los parques y jardines públicos.

21.- Manipular elementos del sistema de riego sin causar daños.

22.- Arrojar en alcorques (el número de árboles afectados determinará el número de infracciones), parques, jardines o zonas ajardinadas y zonas verdes de titularidad pública, basuras, residuos, piedras, papeles, u otras sustancias no tóxicas.

32 - No proteger en la forma establecida por el artículo 15 de esta Ordenanza, cada uno de los árboles afectados por una obra y en los términos señalados en el mismo. El número de árboles afectados determinará el número de infracciones.

24.- Circular con bicicletas y vehículos sin motor, por lugares no autorizados en parques y jardines públicos.

25.- No recoger los excrementos que depositen en parques y jardines públicos los animales conducidos o paseados y no depositarlos envueltos en los contenedores o papeleras públicas.

26.- Transitar con caballerías por lugares no reservados para ello en jardines y parques públicos.

27.- Trasplantar árboles de titularidad pública para la ejecución de badenes o similares con la correspondiente autorización, pero sin la preceptiva comunicación al Servicio de Parques y Jardines con 48 horas de antelación a su ejecución.

Artículo 25.- Infracciones graves

Se considerarán infracciones graves:

1.- La reincidencia: Haber sido objeto de sanción firme por actuaciones tipificadas como infracción leve durante los doce meses anteriores, en el momento de efectuarse la propuesta de resolución.

2.- Deteriorar cualquiera de los elementos vegetales, árboles, plantas, praderas de césped o praderas naturales, arrancar ramas de los árboles, etc. en parques, jardines y zonas ajardinadas o zonas verdes de titularidad pública, cuando el daño repercuta en el estado fisiológico y el valor del mismo.

3.- Podar, grabar o arrancar cortezas de los árboles, sujetar cables, columpios, escaleras, herramientas, en los mismos, repercuta o no la actuación en el estado fisiológico y el valor del árbol. El número de árboles afectados determinará el número de infracciones.

4.- Fumigar cualquiera de los elementos vegetales, árboles, plantas, praderas de césped o praderas naturales en parques, jardines y zonas ajardinadas o zonas verdes de titularidad pública.

5.- Depositar o arrojar, aún de forma transitoria, materiales de obra, grasas, productos cáusticos o fermentables, sobre el alcorque de un árbol o zona ajardinada y zona verde. El número de árboles afectados determinará el número de infracciones.

6.- Encender fuego en parques y jardines públicos, cualquiera que sea el motivo, en lugares que no estén expresamente autorizados.

7- Hacer pruebas o ejercicios de tiro para practicar puntería, así como o encender fuegos de artificio en parques y jardines de titularidad pública

8.- Arrancar los bancos fijos, en parques y jardines públicos, trasladar los que no estén fijados al suelo, realizar inscripciones o pinturas sobre ellos, o cualquier otro

acto contrario a su normal utilización o que perjudique o deteriore su conservación. El número de bancos afectados determinará el número de infracciones.

9.- Incendiar o arrancar las papeleras en parques y jardines públicos. El número de papeleras afectadas determinará el número de infracciones.

10.- Deteriorar o manipular elementos del sistema de riego de parques y jardines públicos y zonas ajardinadas y zonas verdes causándole daños.

11.- Causar otros daños al resto del mobiliario urbano en parques y jardines públicos.

12.- Estacionar vehículos en parques, jardines públicos, zonas ajardinadas o zonas verdes, en lugares no expresamente autorizados.

13.- Circular con vehículos de motor en parques o jardines públicos por lugares no expresamente autorizados

14.- Transitar con vehículos de tracción animal por lugares no autorizados.

15.- No identificar al conductor del vehículo responsable de una infracción tipificada en la Ordenanza, el titular de dicho vehículo debidamente requerido para ello.

16.- No proteger en absoluto cada uno de los árboles afectados por una obra en los términos establecidos en el artículo 15 de esta Ordenanza. El número de árboles afectados determinará el número de infracciones.

17.- Excavar zanjas a distancias inferiores a las indicadas en el artículo 15 de esta Ordenanza, sin solicitar el obligado asesoramiento de la dirección del Servicio Técnico de Parques y Jardines Parques y Jardines o incumpliendo sus indicaciones. El número de árboles afectados determinará el número de infracciones.

18.-Colocar carteles publicitarios en praderas de césped o naturales o zonas ajardinadas y zonas verdes sin licencia al efecto.

19.- Trasplantar árboles de titularidad pública para la ejecución de badenes o similares con la correspondiente autorización, pero sin el cumplimiento de las Normas Tecnológicas de Jardinería y Paisajismo o de la totalidad de los requisitos exigidos en dicha autorización.

Artículo 26.- Infracciones muy graves.

1.- La reincidencia: Haber sido objeto de sanción firme por actuaciones tipificadas como infracción grave durante los dos años anteriores, en el momento de efectuarse la propuesta de resolución.

2.- La comisión de infracciones de carácter grave que afecte a plantaciones que estuviesen catalogadas como de interés público o perteneciesen a recintos de carácter histórico municipal.

3.- La celebración de fiestas, actos públicos o competiciones deportivas sin autorización municipal.

4.- Verter líquidos nocivos o sustancias tóxicas en los alcorques de los árboles, parques, jardines o zonas ajardinadas y zonas verdes de titularidad pública. En el caso de que el vertido se realice en un alcorque, el número de los afectados determinará el número de infracciones.

5.- Clavar carteles, puntas o grapas en los árboles, instalar andamiajes utilizándolos como apoyo, causarles daños por golpes de maquinaria, cortar sus raíces, o utilizarlos con cualquier fin que no sea el específico del arbolado que repercuta en el estado fisiológico y el valor del mismo. El número de árboles afectados determinará el número de infracciones.

6.- Talar, abatir, arrancar o partir árboles de titularidad pública. El número de árboles afectados determinará el número de infracciones.

Artículo 27.- Sanciones

Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que por la comisión de infracciones a esta Ordenanza pudiera corresponder, las mismas serán sancionadas con las multas siguientes:

- Infracciones leves: multa de hasta 299,99 euros. La sanción mínima será de 50 euros.
- Infracciones graves: multas de 300,00 a 1.199,99 euros.
- Infracciones muy graves: multas de 1.200,00 euros a 3.000,00 euros.

Artículo 28.- Indemnizaciones por daños y perjuicios

En todo caso, independientemente de las sanciones que correspondan, los daños y perjuicios ocasionados en los bienes de dominio público serán resarcidos adecuadamente.

A efectos de indemnización se valorará el árbol siniestrado, en todo o en parte, según el “Método de Valoración del Arbolado Ornamental. Norma Granada”, adoptada por el Ayuntamiento de Sevilla por acuerdo de Pleno de 22 de diciembre de 1990.

Los daños no mencionados en el párrafo anterior y referentes a ajardinamientos, mobiliario y elementos de obra civil, se realizará su valoración conforme al coste que supondría su reposición en la situación inicial.

Artículo 29.- Graduación de las sanciones.

Para la determinación de la cuantía de la sanción se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La repercusión en la limitación del uso por los demás ciudadanos.
2. El plazo de la posible reparación del daño.
3. La comisión de la misma infracción por más de un sujeto en el mismo lugar y momento.
4. La comisión de varias infracciones por el mismo sujeto en el mismo lugar y momento.
5. La naturaleza y entidad de los perjuicios causados.
6. La intensidad de los daños ocasionados en elementos vegetales, equipamientos, infraestructuras, mobiliario urbano, etc...
7. La intensidad de la perturbación a la convivencia ocasionada.
8. La intencionalidad.
9. La reincidencia: Haber sido objeto de sanción firme por actuaciones tipificadas como infracción en esta Ordenanza, leves, graves, o muy graves, durante los dos años anteriores, en el momento de efectuarse la propuesta de resolución.
10. Las demás circunstancias que concurran.

Artículo 30.- Prescripción de infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones reguladas en la presente Ordenanza prescribirán en los siguientes plazos:

- Infracciones leves: seis meses
- Infracciones graves: dos años
- Infracciones muy graves: tres años

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigor en los términos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a los 15 días de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

SEGUNDA.- A la entrada en vigor de esta Ordenanza, queda derogada la “Ordenanza de Arbolado, Parques y Jardines Públicos en el Municipio de Sevilla” publicada en el BOP de Sevilla nº 178, de 3 de agosto de 1999.

Conocido el dictamen, por la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por el proponente, se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SRA. BUENO CAMPANARIO: Manifiesta: Que gracias a la modificación de esta Ordenanza, la página web de Parques y Jardines se ha renovado poniéndose al día.

Por otro lado, afirma que, con esta propuesta, de nuevo se observa el afán del Gobierno por cambiarlo todo, dedicándole un tiempo primordial a asuntos que no tienen tanta trascendencia, a pesar de los problemas que hay en la Ciudad. No entiende cómo el Partido Popular se dedica a cambiar ordenanzas, a “inventarlas”, pleno, tras pleno, en vez de emplear su tiempo en otras cosas, como la elaboración de un plan de empleo. Con tanto cambio, los representantes de dicho Partido parece que no se dan cuenta de que lo que los ciudadanos quieren son respuestas y soluciones a sus problemas.

Alega que la modificación de esta ordenanza no ha sido consensuada con el resto de fuerzas políticas, y tiene entendido que sólo ha habido reuniones con algunas organizaciones afines a los parques y jardines.

Advierte, en este momento, que su Grupo formulará alegaciones con el fin de mejorarla, al mismo tiempo que le pide al Sr. Vilchez, más colaboración con las distintas fuerzas políticas, ofreciéndose para trabajar y llegar a acuerdos.

SR. VILCHEZ: Manifiesta: Que el Partido Popular no está obsesionado por cambiarlo todo, sino por cambiar lo que no funciona. A este respecto señala que si, en el tiempo en el que estuvo en el Gobierno, la Sra. Bueno Campanario no tuvo la ocurrencia de preocuparse por tratar la regulación de los parques y jardines, ése es un problema personal. El problema de este Delegado es trabajar y querer ordenar las cosas, trayendo normativas que actualicen y modernicen la regulación que había de parques y jardines, que es del año 1999.

La “preocupación” por los parques y los jardines, del Partido Socialista, se vio en el año 2011, porque nada presupuestó, para su conservación, más allá del mes de junio, sin prever, además, la incorporación de 300 nuevas hectáreas.

Por último, aclara que el Gobierno ha dado participación a las entidades, que no tienen la oportunidad de estar en el Pleno, como están los grupos políticos, que es el lugar donde estos pueden debatir estas cuestiones y hacer las alegaciones que estimen convenientes.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Se abstienen los Sres.: De Pablos Candón, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

En el turno de explicación de voto se producen las siguientes intervenciones:

SRA. BUENO CAMPANARIO: Manifiesta: Que cuando el Sr. Vilchez se refiere a cambiar lo que no funciona, se produce una incongruencia con lo afirmado

por los técnicos en la elaboración de la ordenanza, que hablan de “la necesidad de efectuar una nueva regulación que facilite su aplicación y corrija ciertos asuntos”, añadiendo que “la ordenanza de 1999, ha servido en mucho a la protección integral de parques, jardines públicos y zonas verdes”.

Recuerda que la revisión de la Ordenanza de arbolado de 1999, se inició a propuesta de la Concejal en uso de la palabra, pudiendo corroborarlo los técnicos del Servicio, aunque no pudo conocer ninguno de los borradores.

El tema de las alegaciones, señala, es el único recurso que le queda al Grupo Socialista, porque no se ha contado con la participación de este Grupo en la elaboración de la Ordenanza que, de haberlo hecho, quizá hubiera salido un poco mejor.

Recuerda que el Partido Socialista hizo los parques y al Grupo Popular, ahora en el Gobierno, le toca conservarlos.

SR. VILCHEZ: Manifiesta: Que durante el tiempo que ha estado como Delegada en Parques y Jardines la Sra. Bueno Campanario, no ha habido parques conservados, ni normas reguladoras, ni nada. Añade que a los presupuestos de 2011 se remite para hacer tal afirmación.

Es una realidad que los parques carecían de conservación y se tuvieron que buscar fondos para evitar que se quedaran sin vigilancia y sin riego y evitar también su ruina. En definitiva, el Grupo Popular ha arreglado lo que hizo mal el Partido Socialista.

8.- No admitir a trámite recurso interpuesto en relación con obras ejecutadas sin licencia.

Por Acuerdo de Comisión Ejecutiva de fecha 31 de octubre de 2007, se ordenó a D. RUBÉN GARCÍA DE FRANCISCO las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en CALLE MARÍA AUXILIADORA Num 35 4º IZQUIERDA. Por el mismo órgano, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2009, se rectificó el acuerdo de 31 de octubre de 2007, en el sentido de considerar que la demolición debe afectar a una superficie de 58,60 m² y no de 196 m².

Con fecha 15 de mayo de 2012, se interpone por D. RUBÉN GARCÍA DE FRANCISCO Recurso Extraordinario de Revisión en el que solicita la revocación de la Resolución de 31 de octubre de 2007. Visto dicho recurso, por la Sección Administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística se emite informe cuyo tenor literal es el siguiente:

“REF.: OBRAS DE PARTICULARES EXPTE.: 36/2007 Zona 2 FVM En relación con el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto en fecha 15 de mayo de 2012 por D. RUBÉN GARCÍA DE FRANCISCO, relativo a las obras ejecutadas en la CALLE MARÍA AUXILIADORA Num. 35, 4º IZQUIERDA, esta Sección tiene a bien emitir el siguiente: I N F O R M E Primero.- La Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2007, ordenó las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en CALLE MARÍA AUXILIADORA Num. 35 4º IZQUIERDA. Por el mismo órgano, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2009, se rectificó el acuerdo de 31 de octubre de 2007, en el sentido de considerar que la demolición debe afectar a una superficie de 58,60 m² y no de 196 m². Segundo.- Visto el recurso interpuesto procede su no admisión a trámite, pues se debe tener en cuenta lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, que establece que *“la transmisión de fincas no modifica la situación del titular respecto de los deberes del propietario conforme a esta ley y los establecidos por la legislación de la Ordenación Territorial y Urbanística aplicable o exigibles por los actos de ejecución de las mismas”*. En efecto, no cabe invocar la aplicación analógica de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 12 de Sevilla, referente a las obras ejecutadas en una vivienda colindante, por cuanto dicha sentencia anula la multa impuesta en un procedimiento sancionador. Aquí no nos encontramos ante un procedimiento sancionador, sino ante un procedimiento administrativo de restitución, donde el nuevo adquirente queda subrogado en el lugar del antiguo titular. En este sentido la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 26 de Diciembre de 1984 señala: *“La sanción pecuniaria y la orden de demolición son pronunciamientos de muy distinta naturaleza, basado el primero en la infracción formal de no haber solicitado la licencia en el momento oportuno, y el segundo en la ilegalidad de fondo de las obras realizadas, por lo que resulta evidente que pueden producirse en momentos distintos, y sin que ninguno de ellos prejuzge o condicione el otro”*. Tercero.- A la vista de lo expuesto, procede la no admisión a trámite del recurso interpuesto, pues se han ejecutado unas obras sin licencia y al margen de cualquier control de la legalidad urbanística, no quedando otra alternativa que la demolición de las obras clandestinamente realizadas, al ser inaceptable su tolerancia por contradecir las determinaciones del actual PGOU. Es cuanto tiene que informar. Sevilla, 31 de agosto de 2012 EL JEFE ADJTO. A LA SECCION ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE DISCIPLINA

URBANISTICA Fdo. F. Javier Trujillo Guirola. Vº Bº LA JEFE DE SECCION DEL SERVICIO DE DISCIPLINA Fdo.: Rocío Díaz de la Serna Charlo.”

Por todo ello, el Delegado que suscribe, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno, se honra en proponer la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- No admitir a trámite el recurso extraordinario de revisión interpuesto por D. RUBÉN GARCÍA DE FRANCISCO con fecha 15 de mayo de 2012 en relación a las obras ejecutadas sin licencia en la finca sita en CALLE MARÍA AUXILIADORA Num. 35 4º IZQUIERDA.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

9.- Aprobar, definitivamente, el Plan Especial de Reforma Interior ARI-DSP-03 “La Cruz del Campo”.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2011 aprobó provisionalmente el Plan Especial de Reforma Interior del ARI-DSP-03 “La Cruz del Campo”, promovido por la COMPAÑÍA PARA LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LA CIUDAD DE HISPALIS, S.L. y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el nº 10/003485-T005 y T006, haciendo expresa constancia de un error en la Memoria del Plan Especial, página 27, punto d, párrafo segundo, de modo que donde dice “el uso terciario presenta una tipología edificatoria en altura, alcanzando una altura máxima de 99 metros (PB+22) y mínima de PB+2” debe decir “el uso terciario presenta una tipología edificatoria en altura, alcanzando una altura máxima de 70 metros (PB+16) y mínima de PB+2”, siendo esta última la redacción que se aprueba provisionalmente.

La aprobación definitiva quedó condicionada a la introducción en el documento de las modificaciones exigidas en los informes emitidos por el Servicio de Infraestructuras Generales y de Gestión y Convenios Urbanísticos.

De conformidad con lo establecido en los arts. 13 y 29 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía se solicitó informe a la

Consejería de Cultura, cuyo Departamento de Protección del Patrimonio Histórico ha recomendado la extensión de la protección a la edificación donde se encuentran las oficinas centrales de Heineken por su singularidad y por la posibilidad de que quede desvirtuada la imagen de la pieza urbana correspondiente a la manzana donde se ubican los anteriores (ST-2), al no existir limitaciones para la materialización de la edificabilidad correspondiente, así como la desvinculación del diagnóstico expuesto en la ficha de protección del Plan General con la implantación del enclave de altura singular (PB+17) previsto en la misma, con fachada a Avda. de Andalucía y colindante con los inmuebles de la antigua instalación fabril.

El Servicio de Planeamiento y Programas de Vivienda, a la vista de lo anterior ha informado que, el Plan Especial, aún permitiendo su sustitución, mantiene la altura métrica y alineaciones de dicho edificio de oficinas, con lo que las relaciones volumétricas entre ambos edificios se conservan, permitiendo en su relación con este el mantenimiento del carácter preponderante de la imagen del edificio principal protegible. También ha de considerarse por dichas limitaciones en la sustitución de la edificación en su entorno próximo, que la implantación de la edificación en altura de Servicios Terciarios, no ha de tener incidencia sustancial sobre la nave principal de identidad de la marca.

La Dirección General de Aviación Civil, órgano sectorial al que se solicitó nuevamente informe tras la aprobación provisional en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.1.3ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, informe éste que ha sido emitido el 17 de febrero de 2012 con carácter favorable en lo que a Servidumbres Aeronáuticas se refiere con las condiciones impuestas en el mismo y siempre y cuando las construcciones propuestas u objetos fijos (postes, antenas, carteles, etc...) no vulneren las Servidumbres Aeronáuticas. Se advierte, asimismo, que al encontrarse el ámbito incluido en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas legales, la ejecución de cualquier construcción o estructura (postes, antenas, aerogeneradores, etc...) y la instalación de los medios necesarios para su construcción (incluidas grúas y similares) requerirá resolución favorable previa de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 31.2.C) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, tras haber recabado los informes sectoriales antes aludidos se ha solicitado informe a la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Obras Públicas y Vivienda, que lo emite con carácter desfavorable, básicamente por considerarse improcedente ordenar un elemento de Sistemas Generales de Espacios Libres mediante Plan Especial, alterarse la ubicación del mismo, incumplirse los estándares de equipamiento local del art. 17 de la Ley de Ordenación Urbanística de

Andalucía y no cumplimentarse ni garantizarse la dotación de equipamientos públicos y privados a tenor de dicho artículo.

Además, la Administración Autónoma observa incumplimientos en relación con el planeamiento de superior jerarquía, el Plan General, ya que el Plan Especial considera el Sistema General de Espacios Libres SGEL-33 “Parque Cruz del Campo” como sistema local (D.E.L.1) no pudiendo ser alterado su carácter estructural mediante el planeamiento de desarrollo ni su función extensión y límites por el mismo según el art. 2.2.8 de las Normas Urbanísticas del primero, así como no cuantificarse ni grafarse de forma completa en dicho planeamiento de desarrollo las dotaciones que la correspondiente ficha de ordenación del área ARI-DSP-03 del Plan General exige para equipar dicho Parque Urbano, no justificación de las alturas de edificación propuestas respecto a las que con carácter potestativo indica dicha ficha, e incumplimiento de las condiciones de protección exigidas también por el Plan General en la ficha CP.39 para el conjunto fabril de la Cruz del Campo, por no justificarse la no conservación de la totalidad de las edificaciones existentes en el ámbito y por considerarse que la implantación de las edificaciones en altura en la proximidad de los elementos conservados desvirtúan la imagen fabril del conjunto.

A la vista del informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, el Servicio de Planeamiento ha emitido informe obrante en el expediente, donde se indica lo siguiente:

- a) En cuanto a la supuesta improcedencia de ordenar elementos de Sistemas Generales mediante Plan Especial, hay que señalar que el Plan General de Sevilla, concretamente en el artículo 6.7.4, apartado 3, de sus Normas Urbanísticas, no solo permite, sino que obliga a la formulación de Plan Especial para la ordenación, regulación y ejecución de los Sistemas Generales en los casos indicados por dicho planeamiento general, así como cuando el Ayuntamiento acuerde la adopción de esta figura de planeamiento para la ejecución de elementos de Sistemas Generales, para reajustar las reservas de suelo previstas al respecto o para precisar la coordinación entre la implantación de elementos y su entorno más inmediato. Ello, en base a la facultad otorgada por el artículo 14º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía de establecer, desarrollar, definir y en su caso ejecutar o proteger infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, incluso cuando se formulan en desarrollo de Planes Generales de Ordenación Urbanística (apartados 1.a) y 2.a) de dicho artículo).

- b) En cuanto a la alteración que consideran que el Plan Especial realiza en la definición del “Parque de la Cruz del Campo” SGEL-33, esta consiste en su desplazamiento en el conjunto de la ordenación gráfica a la que la correspondiente ficha de desarrollo del Plan General para el sector ARI-DSP-03, no otorga carácter vinculante, con aproximación y contacto directo con otro importante elemento de Sistema General próximo como es la Ronda de Distribución Urbana “Ronda del Tamarguillo” con mejora de sus condiciones de accesibilidad a nivel de ciudad. Así ha de considerarse que el ajuste de ubicación del Sistema General de Espacios Libres SGEL-3, tiene carácter de adaptación no sustancial en cuanto a sus condiciones de servicio a la ciudad y relación con la estructura territorial de la misma en el sentido que admite el artículo 2.2.8 de las Normas Urbanísticas del Plan general para la redacción de Planes Especiales.
- c) Teniendo en cuenta, que en cuanto a la ordenación de áreas urbanas y sectores el artículo 17 de la LOUA determina reglas sustantivas y estándares de edificabilidades por usos y densidades y de superficie de reservas para dotaciones que son todos de posible cumplimentación por el correspondiente Plan General de Ordenación Urbanística, ha de estimarse que esto es lo que ha hecho este último en el caso concreto del API-DSP-03 con la fijación de los anteriores, en la correspondiente ficha de ordenación, no procediendo una ampliación suplementaria de los mismos por el Plan Especial.
- d) Por otra parte, el Plan Especial, en su apartado 1.3.1.6 de su Memoria de Ordenación, contiene una justificación de sus previsiones de aparcamientos públicos, en orden a la exención parcial establecida por el apartado 2 del citado artículo 17 de la LOUA.
- e) En cuanto a la no definición total dentro del área del parque de las dotaciones compatibles con el mismo, indicados y/o cuantificados en la correspondiente ficha, han de estimarse aquellos como consustanciales a dicho parque para su integración entre los componentes del mismo en el momento de la elaboración del correspondiente Proyecto de Urbanización y no objeto de fijación zonal por el Plan Especial.
- f) Respecto a la no justificación de la no conservación de la totalidad de las edificaciones existentes, teniendo en cuenta que la citada ficha CP.39 “Fábrica de Cerveza, La Cruz del Campo” solo determina entre sus condiciones de protección y ordenación, que por otra parte remite al Plan Especial del Sector DSP-03, “respetar la imagen fabril del conjunto que

tiene como principal exponente la gran nave sobre la que se sitúa la identidad de la marca, una imagen asociada ya al paisaje de la ciudad. Se cuidará pues de preservar la configuración destacada de este elemento”, esto es precisamente lo que determina el citado Plan Especial, conservando dicha nave, en su fachada, elementos característicos y tipo de cubierta y preservando la volumetría de su entorno, manteniendo las condiciones de alineación y retranqueo y altura métrica, análogas a la de edificaciones preexistentes.

En cuanto a la implantación de la edificación en altura de Servicios Terciarios en línea con las anteriores y con frente a Avenida de Andalucía, no se considera que incide sustancialmente sobre la imagen de la gran nave citada, teniendo en cuenta las limitaciones mencionadas en la sustitución de las edificaciones de su entorno próximo (actuales oficinas centrales), con el mantenimiento de su volumetría y el carácter singular del uso terciario en el conjunto, con proyección al viario principal de acceso.

La entidad promotora ha presentado una nueva redacción del Plan Especial al objeto de dar cumplimiento a las condiciones impuestas para la aprobación definitiva, la cual ha sido informada favorablemente por el Servicio de Planeamiento y Programas de Vivienda.

El Servicio de Infraestructuras Generales, con fecha 27 de julio de 2012 informa favorablemente la aprobación definitiva del Plan Especial y en lo relativo a las objeciones puestas al documento por el Servicio de Gestión Urbanística, éstas han sido resueltas, según lo informado por el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos.

La competencia para otorgar la aprobación definitiva del presente documento es de carácter municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 31.1.B) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 9.1.b) de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, siendo el Pleno Municipal el órgano que la ostenta, en virtud de lo establecido en el art. 22.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, modificado por la disposición adicional novena del R.D.L. 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

El acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de las ordenanzas urbanísticas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Con carácter previo a esta publicación y como condición para ella deberá enviarse a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, con objeto de obtener la certificación registral establecida en los arts. 20 y siguientes del citado Decreto.

Asimismo el documento se depositará en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos.

De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.3.2 del Plan General de Ordenación Urbanística, previamente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, deberá presentarse garantía, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, por importe del 6% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización conforme a la evaluación económica o estudio económico-financiero del plan. Esta cifra del 6% a depositar en forma de aval asciende a la cantidad de 962.722,56 € (NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 54 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local, art. 70.ter de la Ley 7/85 de 2 de abril, añadido por la Disposición Adicional Novena de la Ley 8/2007 de 28 de mayo y art. 11.4 del R.D.L. 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo se publicarán por medios telemáticos el contenido del presente instrumento de planeamiento en la sede electrónica de la Gerencia de Urbanismo.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 19 de septiembre de 2012 acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior ARI-DSP-03 "La Cruz del Campo", en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior ARI-DSP-03 "La Cruz del Campo", promovido por la COMPAÑIA PARA LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LA CIUDAD DE HISPALIS, S.L. y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el nº 10/003485-T007.

SEGUNDO: Remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, solicitando la emisión de la certificación registral a que aluden los arts. 20 y siguientes del mismo, a efectos de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.3.2 del Plan General de Ordenación Urbanística, previamente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, deberá presentarse garantía, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, por importe del 6% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización conforme a la evaluación económica o estudio económico-financiero del plan. Esta cifra del 6% a depositar en forma de aval asciende a la cantidad de 962.722,56 € (NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS).

CUARTO: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos el Plan Especial de Reforma Interior ARI-DSP-03 "La Cruz del Campo".

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

10.- Resolver recursos interpuestos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo.

Interpuestos distintos recursos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo, recaídos en expedientes tramitados en la misma, y vistos los informes emitidos al respecto por los servicios competentes y por el Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, el Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Resolver en el sentido que se indica a la vista de los informes emitidos en su motivación, según propuesta aprobada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 19 de septiembre de 2012 los recursos y solicitudes de revisión que a continuación se relacionan:

Expte.: 287/11.- Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Michel Watfe Sánchez, en representación de la entidad Abadis, S.C.

Resolución Recurrida: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 5 de octubre de 2011 por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores ocupando la vía pública sin la preceptiva licencia municipal en la c/ Betis, nº 36, bar “La Zapata”, consistentes en 15 veladores tipo V-4.

Motivación: Informe de la Sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 6 de junio de 2012 ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 92/08.- Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Manuel Garrote Brito

Resolución Recurrida: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 30 de noviembre de 2011 por el que se impone a D. Manuel Garrote Brito multa coercitiva por importe de 600.-€, por incumplir acuerdo de fecha 11/09/11 que ordenaba la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores existente sin licencia en la finca sita en c/ General García de la Herranz, nº 25 acc. E.

Motivación: Informe de la Sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 21 de junio de 2012 ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

Expte.: 353/11.- Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. José María Angulo Sánchez en nombre y representación de la entidad Promociones y Construcciones Angulo Sánchez, S.A.

Resolución Recurrida: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 19 de octubre de 2011 por el que se le requirió para que instase la legalización de la instalación ejecutada sin licencia en la finca sita en c/ Emilio Lemos, parcela MC 1-1, consistente en: cajón de obras en la vía pública.

Motivación: Informe de la Sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 16 de mayo de 2012 ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 66/10.- Disciplina Urbanística. Publicidad.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. José Ignacio Almarcha Barios, en nombre y representación de Clear Channel España, S.L.U.

Resolución Recurrida: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 22 de diciembre de 2010 por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de publicitaria ejecutada sin licencia en la finca sita en Ctra. Miraflores, cruce con Ronda Supernorte, consistentes en: Dos carteleras publicitarias de 8 x 3 m. a dos caras.

Motivación: Informe del adjunto a la Sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 15 de mayo de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 72/08.- Disciplina Urbanística. Publicidad.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Juan José Tabernero Moure, en nombre y representación de la entidad Instalaciones Especiales de Publicidad Exterior, S.A. (IEPESA).

Resolución Recurrida: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 9 de noviembre de 2011 por el que se impone cuarta multa coercitiva por incumplir acuerdo de esta Gerencia de 11 de julio de 2009 por el que se ordenaba la inmediata suspensión del uso de la instalación publicitaria existente sin licencia en la finca sita en CN-IV, rotonda Ctra. de Brenes.

Motivación: Informe sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 15 de mayo de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 7/12.- Disciplina Urbanística. Publicidad.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Juan José Tabernero Moure, en nombre y representación de la entidad Instalaciones Especiales de Publicidad Exterior, S.A. (IEPESA).

Resolución Recurrida: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación publicitaria ejecutada sin licencia en la finca sita en c/ Corral de la Caridad, 1, centro deportivo Tomares, consistente en: dos carteleras (8 x 3) iluminadas sobre monoposte situado en el interior de la parcela.

Motivación: Informe del Jefe adjunto a la sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 12 de junio de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 33/07.- Disciplina Urbanística. Publicidad.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Jesús García Navajas, en nombre y representación de Posgar Publicidad Exterior, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 27 de febrero de 2011 por el que se impone a la mercantil Posgar Publicidad Exterior, S.L. primera multa coercitiva por importe de 2.400.-€ por incumplir acuerdo de fecha 21/05/08 por el que se ordenaba la inmediata suspensión del uso de la instalación publicitaria existente en CN km. 533,200 sentido Sevilla.

Motivación: Informe de la sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 15 de junio de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

Expte.: 370/11.- Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Federico García Canto en nombre y representación de Los Arcos García Ceneno, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 8 de febrero de 2012 por el que se imponía una multa coercitiva por incumplir acuerdo de fecha 9/11/11 en el que se ordenaba la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores existentes sin licencia en Avda. Ronda de Triana, nº 49, local “Pata Negra”.

Motivación: Informe de la sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 17 de agosto 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

Expte.: 131/09.- Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Víctor Pérez Escolano.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 14/03/12, por el que se ordenan medidas de restitución de la realidad física alterada en la c/ Abad Gordillo, nº 6, consistentes en la retirada de la instalación de estructura de toldo.

Motivación: Informe del adjunto a la Sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 14 de junio de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho quedando sin efecto la suspensión que operó automáticamente en virtud del art. 111.3 L.R.J.A.P.

Expte.: 170/11.- Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Santiago Martín Santigosa.

Resolución Recurrida: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 28 de septiembre de 2011 por el que se le requería para que el plazo de dos meses instase la legalización de las obras ejecutadas en la finca sita en c/ Fernando IV, nº 28 esquina Padre Damián.

Motivación: Informe de la sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 17 de mayo de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 515/09.- Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. José Asensio Zamora.

Resolución Recurrida: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2011 por el que se ordenaron las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en c/ Lechamarzo, nº 1, ático 26, consistentes en: -Demolición total de las obras de nueva ejecución de 22 m² y reposición de la solería afectada.

Motivación: Informe del Jefe adjunto a la sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 9 de mayo de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 198/11.- Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Nils Johan Hall en nombre y representación de la entidad Xfera Móviles, S.A.

Resolución Recurrida: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2011 por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la estación base de Xfera en la finca sita en c/ Mesón del Moro, 10, junto a Colegio S. Isidoro.

Motivación: Informe de la sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 17 de mayo de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 293/06.- Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D^a Ana González Quintero.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 7 de julio de 2010 por el que se ordenaron las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada por las obras sin licencia en Avda. Eduardo Dato, Huerta del Rey, apartamento 208, planta 2^a.

Motivación: Informe de la sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 16 de mayo de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 76/10.- Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Guillermo Navarro Ramírez.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 16 de febrero de 2011 por el que se ordenaba la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores existentes sin licencia en la finca sita en c/ Gregorio, nº 5, “La Alacena Sevillana”, consistentes en 6 mesas altas y 6 taburetes de madera.

Motivación: Informe de la sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 16 de mayo de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación de la resolución recurrida al ser la misma conforme a derecho.

Expte.: 42/11.- Disciplina Urbanística. Publicidad.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D^a María Teresa Martín Alfaro.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 19 de octubre de 2011 por el que se ordenaba la inmediata suspensión del uso de la instalación publicitaria ejecutada sin licencia en la finca sita en c/ Miletos, nº 2, consistente en rótulo publicitario de señalización sobre poste situado en el espacio libre de propiedad municipal calificado de zona verde.

Motivación: Informe de la sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 21 de mayo de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 111/03.- Disciplina Urbanística. Publicidad.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Felipe Gallego del Pozo en nombre y representación de Espacio Publicidad Exterior, S.A.

Resolución Recurrida: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 11 de abril de 2012 por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación publicitaria existente en Avda. Santa Clara de Cuba, nº 4, consistentes en: dos carteleras no iluminadas y otra iluminada.

Motivación: Informe del Jefe adjunto a la sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 4 de junio de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 505/11.- Licencias y Disciplina Urbanísticas.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. José Antonio Salazar Murillo, en nombre de la Comunidad de Propietarios de c/ Diego de Riaño, nº 3.

Resolución Recurrida: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 28 de diciembre de 2011 por el que se concedió licencia de obras a D. Ignacio Guerrero Sánchez para reforma y adaptación a despacho profesional en c/ Diego de Riaño, nº 3, principal derecha.

Motivación: Informe del Jefe de Servicio de Licencias, sección administrativa de fecha 22 de junio de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 34/07 PAT. p.s 132.- Servicio de Desarrollo urbanístico y Programas de Vivienda.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Sebastián Jesús Navarrete Jiménez.

Resolución Recurrida: Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada en 20 de julio de 2011, por el que se aprobó rechazar, por no resultar acreditado que el solicitante se encuentra al corriente

en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social ni tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la proposición presentada por D. Sebastián Jesús Navarrete Jiménez en relación con el procedimiento para la enajenación de las plazas de aparcamiento de la División Horizontal resultante de la certificación administrativa acreditativa de la declaración de obra nueva terminada, división horizontal y constitución de complejo inmobiliario del inmueble municipal denominado Parcela D del Proyecto de Parcelación de la UA-2 del Modificado del Plan Especial del Área de Rehabilitación de San Luis (hoy C/ San Luis nº 29), conforme al Proyecto de “ Centro Deportivo y sótano de aparcamientos en C/ San Luis “ con destino a residentes de la zona conforme a los criterios de selección y adjudicación previstos en el Pliego de Condiciones que rigió la licitación.

Motivación: Informe de la Jefe de la Sección Administrativa del Servicio de Planeamiento y Programas de Vivienda de 10 de agosto de 2012, ratificado en derecho por la Jefe de Sección del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto dado que por el interesado no se ha acreditado el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y en el caso de sus obligaciones con la Seguridad Social, la certificación positiva aportada no corresponde a la fecha previa a la adjudicación.

Expte.: 3/92 COMP.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Fernando Gómez Gallego, en su calidad de Delegado de Patrimonio y Urbanismo Sur del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

Resolución Recurrida: Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada en 21 de diciembre de 2011, por el que se aprobó definitivamente el Proyecto de reparcelación de la UE-2 del PERI-NO-4 (Cisneo Alto) (API-DM-02) presentados por la Junta de Compensación, de conformidad con el art. 110.2 a) del RD 3288/78 de 25 de agosto por el que se aprobó el Reglamento de Gestión Urbanística.

Motivación: Informes del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, sección jurídica, de 22 de mayo de 2012, ratificado por la Jefe de Sección del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica y técnico de fecha 23 de febrero de 2012.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo impugnado al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 966/04.- Conservación de la Edificación.-

Recurso: Alzada.

Recurrente: D^a Adelaida Rodríguez Robles en representación de D. Alvaro Rodríguez-Cano Hamparzoomian.

Resolución Recurrida: Resolución del Sr. Gerente de 14 de marzo de 2012 por el que se apercibe a la propiedad de la finca sita en Plaza de los Refinadores, nº 5, de la

imposición de multas coercitivas de periodicidad mensual, por valor mensual de 18.317,36.-€, correspondiente al 10% del presupuesto estimado, por incumplimiento de orden de ejecución de medidas de conservación dada por la Comisión Ejecutiva de 8 de julio de 2009.

Motivación: Informe del Servicio de Conservación de la Edificación de fecha 14 de junio de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad al no ser el acto recurrido susceptible de recurso en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el art. 107 L.R.J.A.P.

Expte.: 267/07.- Conservación de la Edificación.-

Recurso: Alzada. 18/05/12

Recurrente: D. Aquiles Campuzano Díaz en nombre y representación de la entidad Fuente del Sauco, S.L.

Resolución Recurrida: Resolución de fecha 20 de enero de 2012, por la que se apercibe a la propiedad de la finca sita en c/ Fray Isidoro de Sevilla, nº 6, de ejecución subsidiaria de las obras ordenadas mediante acuerdos de Comisión Ejecutiva de 1 de octubre de 2008 y 28 de abril de 2010, así como de imposición de multas coercitivas e incoación de expediente sancionador, ante el incumplimiento de lo ordenado.

Motivación: Informe del Servicio de Conservación de la Edificación, sección de gestión administrativa de 21 de junio de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad al no ser el acto recurrido susceptible de recurso en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el art. 107 L.R.J.A.P.

Expte.: 266/07.- Conservación de la Edificación.-

Recurso: Alzada. 16/05/12

Recurrente: D. Aquiles Campuzano Díaz en nombre y representación de la entidad Fuente del Sauco, S.L.

Resolución Recurrida: Resolución de fecha 20 de enero de 2012, por la que se apercibe a la propiedad de la finca sita en c/ Fray Isidoro de Sevilla, nº 2, de ejecución subsidiaria de las obras ordenadas mediante acuerdo de Comisión Ejecutiva de 12 de marzo de 2008, así como de imposición de multas coercitivas e incoación de expediente sancionador, ante el incumplimiento de lo ordenado.

Motivación: Informe del Servicio de Conservación de la Edificación, sección de gestión administrativa de 21 de junio de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad al no ser el acto recurrido susceptible de recurso en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el art. 107 L.R.J.A.P.

Expte.: 56/11- Conservación de la Edificación.-

Recurso: Alzada. 052/09/11 y 25/09/12

Recurrente: D. Antonio Camarero Arenas en nombre y representación de “INONSA, S.L.U.”

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 13 de julio de 2011 por el que se ordenaron medidas contenidas en el informe técnico de 23 de marzo de 2011, relativas a obras de seguridad, vallado y limpieza de solar sito en Avda. de las Ciencias, esq. a c/ Doctor Miguel Ríos Sarmiento, con un presupuesto estimativo de 6.328,87.-€.

Motivación: Informe del Servicio de Conservación de la Edificación, sección de gestión administrativa de 6 de junio de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 280/08.- Conservación de la Edificación.-

Recurso: Alzada. 23/10/10

Recurrente: D. Manuel Cruz Ruiz en nombre y representación de la mercantil Teyco Técnicas y Construcciones, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 15 de septiembre de 2010, por el que se ordenó a la propiedad de la finca sita en c/ Pablo de Rojas, nº 26, medidas conservación descritas en informe técnico de 23/10/09 con un presupuesto estimativo de 30.888,39-€, en orden a mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato de todo el edificio.

Motivación: Informe del Servicio de Conservación de la Edificación, sección de gestión administrativa de 7 de mayo de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 3/11 REP .- Gestión y Convenios Urbanísticos.

Recurso: Alzada.

Recurrente: Dª Laura Soler Montiel, en nombre y representación de Ecologistas en Acción Ciudad de Sevilla.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de junio de 2012 por el que no se admiten a trámite las alegaciones presentadas, fuera del plazo de información pública, por Ecologistas en Acción ciudad de Sevilla, y por la entidad

Bogaris Retail, S.A., y se aprueba definitivamente el proyecto de reparcelación del Sector SUS-DMN-05 “Higuerón Sur”, en los términos que resultan de las subsanaciones y aclaraciones efectuadas en el documento que a requerimiento de esta Gerencia fue presentado por Bogaris Retail, S.L. con fecha 15/05/12 en relación al inicialmente aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 15/02/12 (art. 110.2 R.D. 3288/78, de 25 de agosto, Reglamento de Gestión Urbanística).

Motivación: Informe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de 11 de septiembre de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por carecer de objeto, con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados de los informes que motivaron el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 54 y 89.5 LRJAP.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad, salvo en lo relativo al expediente Nº 3/11 REP que se aprobó con el voto en contra, de Izquierda Unida.

11.- Aprobar, definitivamente, la modificación del Anexo de Inversiones de los ejercicios 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, de la Gerencia de Urbanismo.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, ha aprobado inicialmente la modificación del Anexo de inversiones de los ejercicios 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, en las partidas 619 y 681, por importe global de 6.765.628,10 €, dada la necesidad de atender, con carácter ineludible, la financiación del gasto previsto para la contratación de diversas obras de reurbanización en barrios y distritos de la ciudad, y debido a la falta de consignación de crédito en el presupuesto en vigor.

A la vista de los hechos, preceptos y argumentos que han quedado expuestos, el Delegado de Urbanismo formula el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar definitivamente la modificación del Anexo de Inversiones de los ejercicios 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, en las partidas 619 y 681, por importe global de 6.765.628,10 €.

Conocido el dictamen, por la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por el proponente, se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que desde la aprobación del Presupuesto, que según se decía era ágil y eficaz y que además se aprobaba en tiempo y forma, se han venido sucediendo modificaciones presupuestarias que vienen a demostrar que es un Presupuesto falaz, una maniobra contable, sin contenido.

En el pleno de enero de este año, apareció la primera modificación presupuestaria importante, incorporándose 14.375.085.-€, y, a partir de entonces, cree recordar, en todos los plenos se han aprobado modificaciones presupuestarias, lo que lleva a desvirtuar el presupuesto, como Izquierda Unida advirtió. Pero lo más grave es que se evidencia la mentira del Gobierno municipal, que no se ha cansado de repetir que el Ayuntamiento carece de fondos cuando, luego, aparecen 37 millones de euros. Y el problema de fondo es que esta mentira justificó el Plan de Ajuste de pago a proveedores y, por tanto, se recorta en empleo y en derechos sociales y se disuelven empresas.

Recuerda que, después de la aprobación de dicho Plan, comienzan a aparecer planes y modificaciones presupuestarias como la de los 37 millones de euros mencionados o los 15 millones como consecuencia de la aplicación de la PIE y, ahora, otros 7 millones más, afirmando, por otro lado, el Sr. Vilchez que el dinero que se obtenga de La Gavidia irá para empleo.

No entiende, con tantas modificaciones presupuestarias, por qué se rechazó el plan de empleo propuesto por Izquierda Unida, o la red de comedores sociales, para los que no había dinero.

Cree que si los ingresos que se han obtenido para los diferentes asuntos, se hubiesen repartido entre el objetivo marcado y la creación de empleo, al menos, Izquierda Unida hubiese llegado a discutir el tema, porque hubiese observado una voluntad política, desde el origen, de compartir los recursos que iban apareciendo para atender las demandas ciudadanas. Pero no ha sido así y, ahora, se plantea esta propuesta que, no obstante, estudiará, aunque no deja de escandalizarse.

Finalmente, anuncia el voto contrario de Izquierda Unida a la propuesta, por lo expuesto en su intervención.

SR. ESPADAS: Manifiesta: Que los acontecimientos que se han sucedido a lo largo de la semana son la conclusión de una serie de meses en los que se viene a demostrar que el Área de Urbanismo no funciona, aunque el Delegado de esta área quiera hacer ver que las cosas se han hecho bien y que la situación que soporta es heredada de la época anterior.

Ante esta premisa, invita al Sr. Vilchez a que acepte el pleno monográfico que el Partido Socialista va a solicitar, para hablar exclusivamente de urbanismo.

Incide en el desconcierto del Sr. Vilchez asumido en el desconocimiento mostrado en el documento de la modificación de las ordenanzas fiscales que iba en el orden del día de la Gerencia de Urbanismo, ya que al parecer no había dado instrucciones para elaborarlo y desconocía su contenido. Por tanto ¿quién encarga estos trabajos?

Continúa su intervención aludiendo al retraso en la tramitación de otros asuntos que corresponden a la Delegación de Urbanismo y añade que el Sr. Alcalde sabe, porque así se lo ha expresado, que cuenta con el apoyo del Grupo Socialista para salir de los proyectos atascados, porque las circunstancias económicas y de empleo de la Ciudad necesitan el apoyo de todos. Pero para esto le hace falta información y saber qué tipo de colaboración se necesita.

Finalmente señala que, en esta modificación presupuestaria, lo único que desea es que haya claridad y, por ello, solicita información sobre el destino de los fondos.

SR. VILCHEZ: Manifiesta: Que los 37 millones mencionados por el Sr. Rodrigo Torrijos son para infraestructuras de la Ciudad, donde se va a emplear a obreros sevillanos.

Por otro lado, manifiesta no estar de acuerdo con el planteamiento de los comedores sociales porque lo que el Delegado de Urbanismo quiere es trabajo y no caridad. Por eso, plantea inversiones para poder utilizar suelos, siempre dentro de la legalidad.

En su opinión, en esta semana la Oposición ha lanzado una campaña, a nivel urbanístico, con el fin de desprestigiar al gobierno del Sr. Zoido, que no afecta al Delegado porque su línea viene marcada por el trabajo y la legalidad, que es también lo que persigue su Partido. Una línea a la que, al Grupo Popular, le gustaría que se sumase la Oposición por la situación actual que se está viviendo, que requiere de

medidas excepcionales. Y, añade, no se trata de ayudar a las multinacionales, como muchas veces se ha dicho en un discurso que, a su juicio, es pura demagogia.

Afirma que las modificaciones presupuestarias que está realizando el Grupo Popular tienen como destinatarios el empleo y las obras en Sevilla.

En definitiva, el urbanismo que plantea el Grupo Popular es un urbanismo legal, transparente, productivo, en el que el inversor que llegue a Sevilla tenga garantías de su inversión.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que esta modificación presupuestaria demuestra la imprevisión del Gobierno en la política de presupuestos. Recuerda, a este respecto, que el Sr. Zoido, en el tiempo en el que estuvo en la Oposición, afirmó que cuando gobernara no habría modificaciones presupuestarias, lo que no ha cumplido porque son un ramillete en cada Pleno. En su opinión, esto supone fracaso presupuestario e incapacidad de gestión de un gobierno que aprueba un presupuesto y, después, lo modifica permanentemente.

En estas modificaciones, continúa, se detecta una jerarquía de prioridades y, aunque sea para infraestructuras, se denota una diligencia para aprobar la modificación de los 37 millones de euros, firmar con la Ministra de Fomento 12,5 millones de euros y, ahora, reclamarle a la Junta de Andalucía que ponga otra parte. Ante ello, pregunta por qué no se tuvo esta diligencia con el plan de empleo que el Portavoz en uso de la palabra planteó, ya que ciertos fondos van a ir destinados a lo mismo.

Con respecto a la dicotomía entre trabajo y caridad, se posiciona al lado del trabajo, pero indica que, si no lo hay, habrá que atender a la demanda social.

Finalmente, insiste en que el fondo de la cuestión es el fracaso de las políticas presupuestarias del Partido Popular.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero y Cabrera Valera.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de explicación de voto, se produce la siguiente intervención:

SR. VILCHEZ: Considera un sarcasmo que el Sr. Rodrigo Torrijos hable de imprevisión y de fracaso por una modificación presupuestaria, cuando lo que se está trayendo son actuaciones que no se ejecutaron o completaron en los años 2005, 2006, 2007 y 2008. Da la impresión que le molesta que el Gobierno realice este tipo de actuaciones para hacer obras en barrios y más cuando el destino es la creación de empleo. Por tanto, no puede decirse que es un fracaso, ya que, en todo caso, el fracaso será del que no lo gestionó, lo gastó o lo invirtió.

Aclara, por otra parte, que no puede confundirse “presupuesto” con “tesorería”. Y añade que, con esto, el Gobierno pretende agilizar y tener esta cantidad lo antes posible.

En referencia a la pérdida de empleo, le recuerda al Sr. Rodrigo Torrijos que quienes gobernaron en los años anteriores, tanto en el Gobierno de la Nación, como en el de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento, son los responsables de esta situación.

Reitera que el Grupo Popular habla de urbanismo productivo y legal y, dentro de este urbanismo, anuncia que la semana próxima se presentará en Sevilla una multinacional que se va a establecer en la Ciudad y va a crear 400 empleos, evitando con ello que 400 familias tengan que ir a un comedor social.

12.- Reconocimiento de crédito por prestación de un servicio.

Por la Dirección General de Administración Pública e Innovación, se ordenó la instrucción de expediente para el reconocimiento extrajudicial de crédito que se indica en la parte dispositiva de esta propuesta. En su virtud, y a la vista del informe favorable de la Intervención, quien suscribe, se honra en proponer a V.E. la adopción del siguiente

ACUERDO

“ÚNICO.- Reconocimiento extrajudicial de crédito que abajo se expresa en referencia a servicios de renovación de registro del nombre dominio genérico (gTLD). TEL sevilla.tel desde el 22 de marzo de 2011 al 22 de marzo de 2012.

- EXPEDIENTE: 2012/1003/0942 (Ref. 4/12).
- IMPORTE: 230,10 € (Iva incluido).
- PARTIDA PRESUPUESTARIA: 20303.49101.21600 (bolsa de vinculación).
- ADJUDICATARIO: UBILIBET, S.L. (CIF.: B-64074230)
- FACTURA Nº 62 de fecha 01-01-2012.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

13.- Reconocimiento de crédito por cuotas de comunidad.

Por el Área de Hacienda y Administración Pública se ha instruido expediente 44/2012, por el Servicio de Patrimonio al objeto de reconocer el crédito a favor de tercero que se deriva de servicios ya realizados sin que se haya podido cumplimentar correctamente el procedimiento de ejecución presupuestaria del gasto legalmente establecido. Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1314 de 16 de noviembre de 2011, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar, disponer y reconocer el gasto por el importe que a continuación se indica, de conformidad con la Base 20 de Ejecución del Ayuntamiento de Sevilla, y el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990:

- CONCEPTO.: Expediente 44/2012. Reconocimiento extrajudicial para el pago de las facturas correspondientes a cuotas de comunidad del periodo enero-diciembre de 2009, del arrendamiento locales 4, 5 y 6 del Edificio Indotorre, en Avda. Reino Unido s/n, de Sevilla, destinados a ubicar la UTS Los Bermejales.
- IMPORTE: 7.219,50 euros

- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 0301-92010-20200 de “Arrendamiento de Edificios y O. Construcciones”.
- ACREEDOR: MARFERSONS, S.L. C.I.F. B-82.327.545.
- MOTIVO: En el ejercicio 2009 no se pudo hacer frente al pago de las facturas dado que éstas no fueron presentadas por el arrendador hasta el ejercicio 2012

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

14.- Nominaciones de vías en los Distritos Triana, Sur y Bellavista-La Palmera.

Por el Área de Hacienda y Administración Pública se han instruido los expedientes que se indican, relacionados con la nominación de varias vías, en los que constan las peticiones que se han recibido.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1314 de 16 de noviembre de 2011, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar las siguientes nominaciones de vías en los Distritos que se indican, conforme figuran en los planos que obran en los expedientes:

DISTRITO TRIANA:

- DON CECILIO DE TRIANA calle, antes denominada Cecilio de Triana ubicada entre calle Castilla y avda. Expo'92 (Expte. 474/2012).

DISTRITO SUR-BELLAVISTA LA PALMERA:

- LA GUARDIA CIVIL avenida antes denominada avenida Eritaña, espacio entre la Glorieta de Méjico y la confluencia de las avenidas La Borbolla y Manuel Siurot. (Expte. 204/2012).

SEGUNDO: Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado la citada nominación, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y

demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, y no produciéndose intervención alguna, se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, De Pablos Candón, Moríña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Bueno Campanario y Cabrera Valera.

Se abstiene la Sra.: Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

15.- Aprobar, inicialmente, modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Feria de Abril.

Ante la necesidad de aprobar la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Feria de Abril, cuyo proyecto ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 21 de septiembre de 2012, por el Tte de Alcalde Delegado del Area de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1314 de 16 de noviembre de 2011, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Feria de Abril, que se incorpora al presente acuerdo como ANEXO.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación, información pública de la modificación de la Ordenanza descrita en el apartado anterior, por el plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias conforme a lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza Municipal de Feria, si una vez transcurrido el plazo de información pública, no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 49 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local. Todo ello sin perjuicio de la publicación de la modificación de la citada Ordenanza en el B.O.P, y su entrada en vigor conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985.

El anexo al que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

ANEXO

“PRIMERO: Añadir un segundo párrafo al art. 36 que quedaría como sigue:

Artículo 36. Número de licencias.

Por motivos de seguridad peatonal y fluidez del movimiento de carruajes por el interior del Real de la Feria, se establece en 700 el número máximo de vehículos de tracción animal de particulares que podrán acceder cada día al mencionado recinto durante el horario del paseo de caballos. Igualmente se establece un número máximo de 1.400 matrículas, de tal forma que cada licencia permita el acceso al recinto, con carácter general, durante tres de los seis días de Feria.

No obstante lo anterior, en atención a la realidad socio-económica existente y con carácter excepcional, la Junta de Gobierno, a propuesta del titular de la Delegación que tenga a su cargo las competencias en materia de Fiestas Mayores, podrá acordar anualmente, el acceso al recinto ferial de la totalidad de los vehículos de tracción animal con licencia municipal para el evento, con independencia de que ésta sea para día impar o par.

SEGUNDO: Añadir un párrafo al apartado primero del art. 37, que quedaría como sigue:

Artículo 37. Solicitud de licencia.

1. Los titulares de carruajes y enganches, que deseen acceder al Real de la Feria durante el horario de paseo de caballos deberán cumplimentar anualmente la correspondiente solicitud, empleando los impresos editados al respecto, en cuyo dorso figura la documentación a presentar. Estos

impresos podrán retirarse en las dependencias del Registro General, de los registros auxiliares del Ayuntamiento de Sevilla, de la Delegación Municipal de Fiestas Mayores o descargarse de la página web del Ayuntamiento de Sevilla. Por los titulares de carruajes con licencias concedidas el año inmediato anterior, se podrá proponer la agrupación de hasta tres carruajes en una sola licencia (matrícula) siempre que estos sean de las mismas características. Las licencias liberadas (matrículas), en su caso, pasarán a disposición municipal para destinarlas a nuevas adjudicaciones.

2. Entre los días 16 y 31 de enero, ambos inclusive, se abrirá cada año el plazo para la presentación de las solicitudes que deberán ir acompañadas de la documentación requerida en el dorso del impreso facilitado para ello. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro General o en los registros Auxiliares del Ayuntamiento de Sevilla, pudiendo presentarse igualmente, en cualquiera de los lugares habilitados para ello relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.
3. Sólo se admitirán las solicitudes que se presenten conforme a lo establecido en el párrafo anterior, dentro del plazo límite fijado en el mismo. Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente señalado, carecerán de efecto alguno.

TERCERO.- Añadir un párrafo al apartado primero y un inciso al apartado segundo, del art. 38, que quedaría como sigue:

Artículo 38. Documentación.

1. Los titulares de carruajes con licencia concedida el año anterior, deberán presentar copia del recibo del seguro de Responsabilidad Civil vigente que, necesariamente, deberá cubrir todos los días de la Feria del año para el que se solicita la licencia. También se aportará copia de la póliza en caso de modificación de la misma, que deberá reunir las características señaladas en el 0. Los titulares de carruajes con licencia concedida el año inmediatamente anterior que soliciten la inclusión de hasta tres carruajes de las mismas características en la licencia (matrícula) que finalmente se les otorgue, deberán aportar, dentro del plazo establecido en el art. 42 para presentación de documentación complementaria, la póliza modificada con la descripción de los vehículos que podrán acceder al real con dicha licencia (matrícula).

2. Los titulares de carruajes interesados por primera vez en obtener licencia o aquellos que no la obtuvieron para el año inmediato anterior, deberán aportar una fotografía a todo color del carruaje o carruajes para los que interesen la concesión de licencia, tomada lateralmente, encuadrada y en buenas condiciones de luminosidad.

CUARTO.- Introducir un inciso en el párrafo primero del art. 39, que quedaría así:

Artículo 39. Seguro de responsabilidad civil.

1. El seguro obligatorio de responsabilidad civil exigido para cada uno de los enganches incluidos en la licencia, que podrán acceder al Real durante el paseo de caballos, deberá tener una cobertura mínima de 300.000 euros para el titular de la solicitud formulada, por los daños a terceros que pudieran ocasionar el carruaje y/o el enganche.
2. Los caballistas que accedan al Real de la Feria, deberán contar obligatoriamente con una póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 60.000 euros por los daños a terceros que pudiera ocasionar el équido de montura el tiempo que permanezca fuera de la cuadra, y cuya duración deberá coincidir con las fechas de celebración del festejo.

QUINTO.- Modificar la redacción del punto 4, del art. 40, quedando el precepto redactado como sigue:

Artículo 40. Criterios de adjudicación.

1. El Ayuntamiento establece el compromiso de respetar la licencia con su correspondiente matrícula, siempre que por el titular de la citada licencia se presente la solicitud dentro del plazo establecido, se mantenga el tipo, características, modelo de carruaje, se cumplan los requisitos establecidos en la presente ordenanza y se abonen las tasas correspondientes dentro de los plazos establecidos para ello y no haya sido sancionado durante la Feria anterior con la retirada de la matrícula.
2. Las solicitudes presentadas dentro de plazo y que no dispusieran de licencia el año anterior, pasarán a engrosar una lista por tipologías de carruajes y enganches tradicionales, de la que se irán concediendo licencias en función del número de vacantes que se hayan producido.

3. Los criterios de adjudicación para la concesión de nuevas licencias serán la calidad y adecuación del carruaje a la tradición de la feria de abril.
4. Se constituirá la comisión de adjudicación de nuevas licencias de carruajes, encargada de emitir informe preceptivo sobre la calidad y adecuación del carruaje a la tradición de la feria de abril. Esta comisión estará conformada por tres miembros designados por la persona titular de la Delegación que ostente las competencias en materia de Fiestas Mayores.
5. La Delegación que tenga encomendadas las competencias en materia de Fiestas Mayores seguirá contando con el asesoramiento del Real Club de Enganche de Sevilla, previa aceptación por parte de esta entidad.

SEXTO.- Modificar la redacción de los apartados 2, 3, y 4 del art. 43, quedando redactado como sigue:

Artículo 43. Concesión de licencias.

1. Dentro del mes de marzo, previos los informes correspondientes, se elevará por la persona titular de Fiestas Mayores, propuesta de concesión de licencias para el siguiente festejo, a la Junta de Gobierno de la Ciudad, que decidirá sobre su aprobación. Tanto el listado de adjudicatarios, como el de titulares de carruajes con solicitud formulada dentro de plazo y pendientes de disponibilidad, serán expuestos en el tablón de anuncios del Registro General del Ayuntamiento, publicándose igualmente en la página web del Ayuntamiento de Sevilla, cuya dirección irá impresa en el dorso del modelo de solicitud que cada año se pondrá a disposición de los interesados.
2. Las solicitudes que no se encuentren dentro del listado de adjudicatarios, se tendrán por denegadas y pasarán a engrosar un listado que se conformará de solicitudes pendientes de disponibilidad.
3. La licencia para circular por el interior del Real de la Feria de Abril se otorgará para los días señalados como feria en cada año, terminando el último día de la misma. Los titulares de licencias de años anteriores a los que se les vuelva a otorgar y que no accedan al real de la feria con sus carruajes dentro del periodo de tiempo abierto para paseo de caballos y

enganches durante dos años consecutivos, perderán la licencia (matrícula) concedida pasando su solicitud a pendiente de disponibilidad.

4. La licencia se concederá exclusivamente para los carruajes objeto de la solicitud, no pudiendo ser utilizada por cualquier otro vehículo de tracción animal distinto a los que figuran en las fotografías que, presentadas junto con la solicitud sirvieron de base para la concesión y se encuentran incorporadas a la mencionada licencia.

SEPTIMO.- Se añade un segundo párrafo al apartado primero del art. 49 en concordancia con el art. 36, quedando redactado el precepto como sigue:

Artículo 49. Acceso y permanencia en el recinto.

1. El acceso al recinto será en días alternos para matrículas pares e impares. Cada año irán rotando los días de acceso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 36, párrafo segundo.
2. Únicamente podrán acceder y permanecer en el Real de la Feria y sus inmediaciones los enganches que cuenten con la correspondiente matrícula y el documento acreditativo complementario, que podrá ser requerido por los servicios de vigilancia y control y los agentes que ejercen la autoridad.
3. Los servicios municipales establecerán de forma controlada, al menos, cuatro puntos de acceso y salida del Real de la Feria durante el horario de paseo de caballos para uso exclusivo de caballistas y cocheros, a los que se dará la mayor difusión posible.
4. Se prohíbe el acceso de caballos y enganches a los Acerados y vías peatonales del recinto.
5. No se permitirá el acceso ni la estancia en el interior del Real de la Feria o inmediaciones del recinto ferial, de caballistas, cocheros, acompañantes, ayudantes o propietarios de enganches, que no vayan con la vestimenta adecuada conforme a la montura que usen o tipo de enganche que guíen.

OCTAVO.- Se sustituye el texto del art. 99 por el siguiente:

Artículo 99. Instalaciones publicitarias.

1. Tanto en las vías públicas que rodeen el recinto ferial (comprendiendo acerado y calzada) como en el interior del mismo, no se permitirá tipo alguno de instalación de publicidad sobre soporte mecánico, de tipo móvil o estático, que no formen parte del mobiliario urbano de la ciudad.

No obstante, por Acuerdo de la Junta de Gobierno, a propuesta de la persona que tenga a su cargo las competencias en materia de Fiestas Mayores, podrá autorizarse la publicidad en soporte humano, siempre que la misma se adecue a las tradiciones de la Feria de Abril. Si el número de autorizaciones fuera limitado deberá promoverse la concurrencia especificando las condiciones de la autorización.

NOVENO.- En concordancia con el art. 99, Se sustituye el apartado 34 del art. 108, relativo a la calificación de las infracciones graves, por el siguiente:

Artículo 108. Infracciones graves

34. La instalación de publicidad sobre soporte mecánico, en las vías que rodeen el recinto ferial (comprendiendo acerado y calzada) que no formen parte del mobiliario urbano de la ciudad.

Conocido el dictamen, por la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por el proponente, se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SRA. MEDRANO: Manifiesta: Que no hace mucho se aprobó la Ordenanza Reguladora sobre la Feria de Abril, por lo que no entiende bien las modificaciones que hoy se traen, que además no comparte.

Así, en lo que se refiere al artículo 36, sobre el acceso de los carruajes, manifiesta que, en su momento, se quiso potenciar al peatón, en el recinto ferial, por encima de cualquier otra circunstancia, ya que no todo el mundo posee un carruaje, además de fijar el número tope de este tipo de vehículos, por temas de seguridad. Con esta modificación se eliminará esta idea, aunque tenga carácter excepcional.

En referencia al artículo sobre la publicidad, en la ordenanza se hablaba de un kilómetro de radio, mientras que, ahora, se elimina y se habla de una posible publicidad en soporte humano, modificación con la que su Grupo tampoco está de acuerdo porque supondrá mucha publicidad. A su juicio, esta modificación empeora la normativa que tantos meses de trabajo tuvo.

Por estas razones, Izquierda Unida, anuncia su voto en contra de la modificación.

SR. MORIÑA: Anuncia la abstención del Grupo Socialista que se debe, principalmente, a una cuestión de forma o de metodología, ya que el consenso que hubo en su momento, en este tema, se ha roto porque la Oposición no ha podido ni debatir, ni aportar nada, cuando en aquel entonces al Grupo Popular le fueron admitidas enmiendas antes de comenzar todo el proceso de aprobación inicial.

Cree que si se le hubiese explicado la idea que quiere llevar a cabo el Grupo Popular, quizás no hubiera habido ningún problema en aceptarla, pero lo que sí es excesivo es que el Delegado y la Junta de Gobierno sean los que decidan, sin contar con la Oposición.

Por otra parte, queda muy claro que lo que se busca es un afán recaudatorio con la Feria de Abril.

SR. SERRANO: Manifiesta: Que, en cuanto a la forma, se ha hecho lo mismo que en el mandato anterior. La modificación se ha traído a la aprobación inicial, y los grupos de la Oposición tienen la oportunidad de plantear todas las alegaciones que consideren oportunas. Alegaciones que serán objeto de diálogo y debate, como se ha hecho siempre en el Área de Fiestas Mayores.

Añade que solo hay una pequeña diferencia y es que el Grupo Popular nunca votó en contra, o se abstuvo, de nada que tuviera que ver con las Fiestas Mayores de la Ciudad porque entendía que era una política de consenso.

Recuerda, por otro lado, que cuando Soledad Becerril salió de la Alcaldía dejó en la caja 15.000 millones de pesetas, además de todas las empresas públicas saneadas, cosa que el Grupo Popular, en la actualidad, no se ha encontrado, aunque es obligación de cualquier gobierno optimizar los recursos de su ciudad. Y si uno de los recursos es la publicidad en sus calles o en las farolas, es su obligación optimizarlo. De hecho, se ha prohibido la publicidad alrededor de la Feria para no estorbar su visión, pero se ha permitido en calles como la de República Argentina. Por tanto, señala, a lo que se ha procedido es a reformar, y eso es gobernar.

Añade que todos los miembros del Grupo Popular están a favor de una política que vaya encaminada a la creación de empleo y, en ese sentido, incluso la modificación de esta Ordenanza permitirá la creación de puestos de trabajo.

En referencia a lo expuesto por la señora Medrano, manifiesta que es una demagogia establecer una dicotomía entre los carruajes y los peatones o establecer una diferencia de casta, según se vaya a la Feria andando o en carruaje. Afirma que lo único que se ha procedido es a una modificación para que los carruajes tengan la posibilidad de acceder, todos los días, al Real de la Feria. Esta situación es una consecuencia de la crisis económica que se padece y que ha producido un importante descenso en el número de carruajes que acceden a dicho lugar. Añade que, afortunadamente, todos los que pasean en carruajes son vecinos de Sevilla de todos los estratos sociales.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Serrano López, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: De Pablos Candón, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero y Cabrera Valera.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de explicación de voto, se produce la siguiente intervención:

SRA. MEDRANO: Manifiesta: Que le da igual que el Sr. Serrano califique su pensamiento como demagógico, al mismo tiempo que le recuerda que no ha señalado a las personas que entran en la Feria con un coche de caballos. Lo que ha dicho, aclara, es que en la Ordenanza anterior, con muy buen criterio, se prioriza al peatón, no como enfrentamiento, sino por cuestión de espacio.

Añade que echa en falta, en un orden del día como el de hoy, con tantos Reglamentos y Ordenanzas, que no vengan otros puntos referidos a asuntos más importantes, como el del empleo, responsabilidad única y exclusiva del Delegado de Empleo que es quien tiene todas las competencias en esta materia.

16.- Modificación de tarifas por prestación del servicio de transporte en coche de caballos.

D. Luís Ruiz García, actuando en representación de la Asociación de Coches de Caballos Híspalis, solicitó la modificación de las tarifas del servicio de transporte en coche de caballos.

Habiéndose incoado el oportuno expediente, y de conformidad con el artículo 23 de la Ordenanza reguladora, se procedió a otorgar trámite de audiencia a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios por un plazo de 15 días.

Por último, se ha emitido informe por el Servicio de Tráfico y Transportes, en virtud del cual se proponen las nuevas tarifas a aplicar.

En virtud de cuanto antecede, el Delegado de Seguridad y Movilidad que suscribe propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar la modificación de las tarifas por la prestación del servicio de transporte en coche de caballos.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo anterior, establecer las siguientes tarifas:

- TARIFA NORMAL: 45 €.
- Recorrido turístico: La Catedral, El Alcázar, Paseo de Guadalquivir, Torre del Oro, Palacio San Telmo, Pabellón de la Exposición, Parque de Maria Luisa, Plaza América, Plaza de España, Jardines de Murillo, Plaza Juan de Austria, Universidad y Hotel Alfonso XIII. Duración de cuarenta y cinco a sesenta minutos.
- Otros recorridos de similar duración a propuesta del cliente.
- TARIFA ESPECIAL DE SEMANA SANTA: 50 €.
- Recorrido turístico: La Catedral, El Alcázar, Paseo de Guadalquivir, Torre del Oro, Palacio San Telmo, Pabellón de la Exposición, Parque de Maria Luisa, Plaza América, Plaza de España, Jardines de Murillo, Plaza Juan de Austria, Universidad y Hotel Alfonso XIII. Duración de cuarenta y cinco a sesenta minutos.
- Otros recorridos de similar duración a propuesta del cliente.
- TARIFA ESPECIAL FERIA DE ABRIL, 95 € por hora, dentro y fuera del recinto.

TERCERO.- Dar comunicación del presente acuerdo al Servicio de Proyectos y Obras para que, de conformidad con el artículo 22.a), párrafo 3, de la Ordenanza reguladora, se proceda a la oportuna señalización de las paradas, con indicación de las tarifas vigentes.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Coches de Caballos, a la Policía Local, a las asociaciones FACUA-SEVILLA, UCE, HISPALIS y a los titulares de licencias.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, y no produciéndose intervención alguna, se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, Espadas Cejas, De Pablos Candón, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Martínez Díaz y Cabrera Valera.

Se abstienen los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

En el turno de explicación de voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que la abstención viene motivada por el hecho de desconocer la posición de las organizaciones de consumidores respecto a la propuesta.

SR. CABELLO: Manifiesta: Que se le dio trámite de audiencia a las organizaciones de consumidores, en base al artículo 23 de la Ordenanza, y no han contestado. De cualquier forma, se les volverá a dar el traslado del acuerdo.

Destaca, como novedoso, aparte de la leve subida de las tarifas, que en las paradas habrá indicación de las mismas y con el precio fijado.

17.- Aprobar, inicialmente, el Reglamento del Consejo Municipal de Servicios Sociales.

Por el Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación, con la finalidad de homogeneizar todos los reglamentos de los Consejos dependientes de la misma, se ha sometido a la consideración del Consejo Municipal de Servicios Sociales el texto de Reglamento que se adjunta a esta propuesta, habiendo sido aprobado por mayoría por el Pleno de dicho Consejo Municipal en su sesión del día 17 de Julio de 2012.

Por lo expuesto, una vez aprobado como proyecto de Reglamento por la Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 21 de Septiembre de 2012, de conformidad con el Art. 123.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1314 de 16 de noviembre de 2011, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo Municipal de Servicios Sociales, que se adjunta a la presente propuesta, de conformidad con el Art. 123.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y a tenor del Acuerdo adoptado por el Pleno del citado Consejo en sesión celebrada el 17 de Julio de 2012.

SEGUNDO.- Exponer el expediente para información pública y audiencia a las personas y entidades interesadas por el plazo de treinta días, para la formulación en su caso, de alegaciones y/o reclamaciones, de conformidad con el Art. 49 de ley 7/85 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el citado periodo, el Reglamento inicialmente aprobado se entenderá definitivamente adoptado, entrando en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el citado Art. 49 de ley 7/85 de 2 de Abril.

El Reglamento al que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

PREAMBULO

La Constitución Española de 1978, contiene un mandato expreso para que los poderes públicos realicen una función promocional del bienestar social; así el artículo 1.º establece que: «España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político». El artículo 9.º2 por su parte dice: «Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social» determinando en su artículo 23, el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos. La especial atención a determinados colectivos, como juventud (art. 48); disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales (art. 49); tercera edad (art. 50) y a la familia e hijos (art. 39) se materializan en principios constitucionales rectores de la política social y económica de los poderes públicos. Asimismo, estos derechos constitucionales inspiran el Estatuto de Autonomía de Andalucía, mencionando expresamente en su art. 23 el derecho de todas las personas a acceder en condiciones de igualdad a un sistema público de servicios sociales, materia sobre la cual y en virtud del Art.148.1 de la Constitución la Comunidad Autónoma se reserva la competencia exclusiva (Art.61. LO 2/2007).

A nivel municipal, La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el 25.2, establece que, en los términos señalados en las Leyes, los municipios ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales, promoción y reinserción social. En este sentido, en Andalucía se promulga la Ley 2/1988, de 4 de abril de Servicios Sociales con el objetivo de garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, mediante el ejercicio de una acción administrativa coordinada, un sistema público de servicios sociales que ponga a disposición de las personas y de los grupos en que estas se integran recursos, acciones y prestaciones para el logro de su pleno desarrollo, así como la prevención, tratamiento y eliminación de las causas que conducen a su marginación. El sistema de servicios sociales regulado por esta norma se fundamenta entre otros principios en el de la participación, definiéndose esta acción como intervención de los ciudadanos y usuarios, a través de los cauces adecuados, en la promoción y control de los servicios sociales. Para ello contempla la creación de los Consejos de Servicios Sociales, órgano de participación, de naturaleza consultiva y asesora, en el ámbito de la comunidad autónoma, provincial y municipal y en el que estarán representados, según reglamentariamente se determine, la administración autonómica, la corporación local, las organizaciones sindicales y empresariales,

suficientemente representativas según la normativa vigente, las organizaciones de usuarios, las instituciones privadas sin ánimo de lucro que presten servicios sociales y los colectivos de profesionales de trabajo social. El Excmo. Ayuntamiento de Pleno, de conformidad con la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma Andaluza acordó su creación en sesión celebrada el 29 de noviembre de 1989, quedando constituido por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de fecha 20 de mayo de 1991.

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza.

El Consejo Municipal de Sevilla de Servicios Sociales es un órgano colegiado de naturaleza asesora de la Administración Municipal, a través del cual se instrumenta la participación de la ciudadanía y sus asociaciones, así como la de las organizaciones representativas de los intereses sociales en el ámbito de servicios sociales.

Los estudios, propuestas e informes emitidos por el Consejo, no tendrán carácter vinculante.

Artículo 2. Creación.

El Excmo. Ayuntamiento de Pleno acordó su creación en sesión celebrada el 29 de noviembre de 1989, quedando constituido por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de fecha 20 de mayo de 1991, de conformidad con lo establecido en la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma Andaluza, y en el Art. 16.1 del Decreto 103/1989 de 16 de mayo, que regula los Consejos de Servicios Sociales.

Artículo 3. Régimen Jurídico.

El Consejo Municipal de Servicios Sociales se regirá por las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, y de acuerdo, en todo caso, con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales, el Decreto 117/1997, de 15 de abril, por el que se regula la composición y funcionamiento del Consejo Andaluz y de los Consejos Provinciales de Servicios Sociales de Andalucía, con lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de

conformidad con lo establecido en el Título IV del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Sevilla.

Artículo 4. Adscripción.

El Consejo Municipal de Servicios Sociales se adscribe al Área de Gobierno Municipal competente en materia de servicios sociales.

Artículo 5. Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación del Consejo será coincidente con el límite competencial municipal y siempre referido al sector de Servicios Sociales.

No obstante, el Consejo podrá entender en todo lo que afecte a su sector aunque no sea del ámbito municipal a lo solos efectos de solicitar información o realizar propuestas o sugerencias a otras entidades públicas o privadas.

Artículo 6: Fines del Consejo.

Constituyen fines del Consejo la representación y canalización de los intereses sociales, el asesoramiento y elaboración de propuestas de actuación de las Administraciones Públicas en el sector de Servicios Sociales, así como su seguimiento.

TITULO II: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS

Artículo 7. Organización.

El Consejo Municipal de Servicios Sociales se organiza en:

- Presidencia
- Vicepresidencia
- Pleno
- Comisión Permanente
- Comisiones Especiales.

Artículo 8. De la Presidencia.

1. La persona que ostente la Alcaldía del Ayuntamiento de Sevilla presidirá el Consejo Municipal de Servicios Sociales, pudiendo delegar dicha presidencia en la

persona titular del Área de Gobierno municipal competente en materia de servicios sociales.

2. Corresponde a la Presidencia:

- a) Ostentar la representación del Consejo.
- b) Acordar la convocatoria, fijar el orden del día, presidir y moderar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno y de la Comisión Permanente.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo y sus normas de régimen interno.
- d) Someter iniciativas y propuestas a la consideración del Consejo.
- e) Visar las actas y las certificaciones de los acuerdos del Pleno y de la Comisión Permanente.
- f) Dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

Artículo 9. De la Vicepresidencia

La Vicepresidencia corresponderá a la persona titular del Área de Gobierno competente en materia de servicios sociales.

La persona que ostente la Vicepresidencia sustituirá al Presidente/a en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

Artículo 10. Del Pleno.

1. El Pleno se compone de los siguientes miembros:

- a) La Presidencia
- b) La Vicepresidencia.
- c) Una Vocalía que corresponderá a la Dirección del Área de Gobierno Municipal competente en materia de Servicios Sociales.
- d) Una Vocalía en representación de cada uno de los Grupos Municipales de Concejales.
- e) Una Vocalía en representación de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.
- f) Una Vocalía en representación del Consejo Municipal de Mayores.
- g) Una Vocalía en representación del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad.
- h) Una Vocalía en representación del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo.
- i) Una Vocalía en representación del Consejo Municipal de Consumo.

- j) Una Vocalía en representación del Consejo municipal de la Mujer.
- k) Una Vocalía en representación del Consejo Municipal de Salud.
- l) Una Vocalía en representación del Consejo Escolar Municipal.
- m) Una Vocalía en representación del Consejo Municipal de Juventud.
- n) Una Vocalía en representación de las Asociaciones de intervención en Infancia y familias inscritas en el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana.
- o) Una Vocalía en representación de las asociaciones de intervención en Personas sin hogar inscritas en el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana.
- p) Una Vocalía en representación de las asociaciones de intervención en la comunidad gitana inscritas en el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana.
- q) Una Vocalía en representación de las asociaciones de intervención con inmigrantes inscritas en el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana.
- r) Una Vocalía en representación de las asociaciones de gays y lesbianas inscritas en el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana.
- s) Una Vocalía en representación del Servicio competente en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sevilla.
- t) Una Vocalía en representación del Servicio de Salud del Ayuntamiento
- u) Una Vocalía en representación del Colegio Oficial de Trabajadores Sociales.
- v) Una Vocalía en representación del Colegio Oficial de Psicólogos
- w) Una Vocalía en representación del Colegio oficial de Graduados Sociales.
- x) Una Vocalía en representación de cada una de los Distritos municipales del Municipio.
- y) Una Vocalía en representación de cada una de las dos Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de Sevilla.
- z) Una Vocalía en representación de la Organización Empresarial de mayor representación en el ámbito de Sevilla.
- aa) Una Vocalía en representación de la Federación de Asociaciones Vecinales de Sevilla más representativa.
- bb) Una Vocalía en representación de la entidad Cruz Roja de Sevilla.
- cc) Una Vocalía en representación de Cáritas Diocesana de Sevilla.
- dd) Una vocalía en representación de la ONCE

2. Los Vocales, titular y suplente, del Consejo Municipal de Servicios Sociales serán nombrados por Resolución de la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de Sevilla de la forma siguiente:

- a) Los/as representantes de los Grupos Municipales de Concejales, a propuesta de la portavocía respectiva.
- b) El/la representante de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, a propuestas del titular de la Delegación Provincial de Sevilla. En su caso, podrá delegarse dicha representación en la persona que se designe, debiendo ser notificada la designación a la Secretaría del Consejo Municipal de Servicios Sociales.
- c) Los representantes señalados en las letra f), g), h), i), j), k), l), m) del apartado anterior, a propuesta de los plenos de los respectivos consejos municipales, de entre los vocales en representación de las asociaciones de su sector y sin que una misma entidad pueda estar doblemente representada.
- d) Los representantes señalados en las letras n), o), p), q), r) a propuesta conjunta de las respectivas Entidades de cada sector de población, previa citación al efecto por Delegación o Área de Gobierno Municipal competente en materia de Servicios Sociales.
- e) Los representantes de los Servicios Municipales a propuesta de sus titulares.
- f) Los representantes de los Colegios oficiales a propuestas de las mismas.
- g) Los representantes de los Distritos Municipales a propuesta de sus correspondientes Juntas Municipales.
- h) Los representantes de las Entidades señaladas en las letras y), z), aa), bb), cc) y dd) a propuesta de las mismas.

3. Las Entidades Sociales que formen parte del Consejo deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser asociaciones o entidades que tengan como objeto social materias coincidentes con el ámbito de actuación del Consejo.
- b) Residir en el término municipal de Sevilla.
- c) Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades.

La incorporación al Consejo de una Federación o Confederación excluye a la de sus miembros por separado.

Artículo 11. Funciones del Pleno.

Corresponden al Pleno las siguientes funciones:

- a) Emitir informes de asesoramiento a la Administración Municipal para la elaboración de proyectos o iniciativas que afecten específicamente al ámbito de los Servicios Sociales.

- b) Informar sobre las necesidades correspondientes a su ámbito de actuación, con carácter previo a la elaboración de:
 - Plan General de Actuación Municipal
 - Planes de Urbanismo que afecten a su ámbito territorial
 - Presupuesto Municipal
 - Acuerdos y disposiciones relativas al proceso de desconcentración y participación ciudadana
 - Ordenanzas y Reglamentos Municipales
- c) Evaluar los resultados de los objetivos establecidos por el Plan Municipal de Bienestar Social
- d) Fomentar el desarrollo de acciones de información, análisis, elaboración y difusión de la información.
- e) Presentar iniciativas y formular recomendaciones en relación con planes o programas municipales de actuación, así como impulsar su cumplimiento.
- f) Aprobar las normas de funcionamiento interno.
- g) Designar representantes del Consejo en otros órganos colegiados.
- h) Crear Comisiones Especiales
- i) Aprobar el programa anual de actividades a desarrollar por el Consejo, así como la memoria anual de ejecución del mismo.
- j) Establecer contactos con otros Consejos a nivel provincial, nacional o internacional, a fin de conocer otros sistemas de actuaciones o foros dentro de sector de los servicios sociales.
- k) Efectuar el seguimiento de la gestión municipal en su ámbito de actuación.

Artículo 12. De la Comisión Permanente.

1. La Comisión Permanente estará integrada por la Presidencia, Vicepresidencia del Consejo, la vocalía correspondiente a la Dirección del Área y cuatro Vocalías elegidas por el Pleno, actuando como Secretario/a el del Consejo o persona que lo sustituya.

2. Corresponden a la Comisión Permanente las siguientes funciones:

- a) Preparar las sesiones del Pleno.
- b) Estudiar, tramitar y resolver las cuestiones que determine el Pleno.
- c) Apoyar e impulsar las Comisiones Especiales que se constituyan por el Pleno y coordinar su funcionamiento.
- d) Realizar el seguimiento de todos los acuerdos que adopte el Pleno.

Artículo 13. De las Comisiones Especiales.

Las Comisiones Especiales serán creadas por el Pleno, que determinará su función, duración, composición y normas de funcionamiento.

Artículo 14. Secretaría.

1. Actuará como titular de la Secretaría, con voz y sin voto, un funcionario/a adscrito al Área de Gobierno municipal en la que se encuadre el ámbito de actuación del Consejo, designado por la Alcaldía, a propuesta del Secretario General, en los términos previstos en el artículo 13.2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

2. Son funciones del Secretario/a:

- a) Dirigir las tareas administrativas del Consejo.
- b) Preparar la documentación necesaria de las sesiones y cursar la propuesta de orden del día de las mismas.
- c) Asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, extendiendo acta de las mismas, autorizarlas con su firma y el visto bueno del Presidente/a, y dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.
- d) Expedir, con el visto bueno de la Presidencia certificaciones sobre actos y acuerdos del Consejo.
- e) Llevar de forma actualizada el Registro de miembros y representantes de los distintos órganos y entidades, así como altas y bajas.
- f) Las demás que le sean encomendadas por el/la Presidente/a del Consejo.

En el caso de ausencia, vacante o enfermedad del titular de la Secretaria del Consejo Municipal de Servicios Sociales, será sustituido en el ejercicio de sus funciones por la persona designada como suplente.

Artículo 15. Duración del mandato.

1. Las vocalías de los miembros del Consejo a que se refiere la letra a), b), c) y d) del apartado 1 del artículo 10 ostentarán su condición mientras perdure el mandato de la Corporación Local en la que se produzca su nombramiento, sin perjuicio de que se pueda postular su cese en cualquier momento y el nombramiento de un sustituto para el tiempo que reste de mandato.

2. Las restantes Vocalías ostentarán tal condición durante un período de cuatro años, sin perjuicio de su posible continuidad y de que por las organizaciones

correspondientes se pueda proponer su cese en cualquier momento y el nombramiento de un sustituto/a para el tiempo que reste de mandato.

Artículo 16. Pérdida de la condición de vocal y cese de miembros.

La ausencia injustificada de cualquier entidad a tres sesiones de cualquiera de los distintos órganos de este Consejo, conllevará la pérdida de la condición de vocal por parte de la misma, salvo que se acredite una responsabilidad solo imputable al representante, en cuyo caso la entidad podrá proponer un nuevo representante.

Se producirá el cese de los miembros del Consejo Municipal, además, en los siguientes casos:

- a) A petición propia, en ese caso, será sustituido por quien venía designado como suplente, pasando este a ser titular y debiendo nombrarse otro suplente.
- b) Las personas que ejerzan su condición en virtud de cargos específicos, cesarán automáticamente al cesar en los mismos.
- c) Las personas designadas por el Pleno cesarán cuando sea revocado su cargo por ese mismo órgano.
- d) La vocalías representantes de las distintas entidades y organizaciones sindicales o representantes de los grupos políticos, cuando así lo acuerden los órganos de gobierno de las mismas. En su caso, será sustituido por quien venía designado como suplente, pasando este a ser titular y debiendo nombrarse otro suplente.
- e) Los/las vocales representativos de asociaciones, cesarán cuando así lo acuerden los órganos de Gobierno de las mismas, o lo acuerde la Presidencia del Consejo Municipal a propuesta del Pleno o de la Comisión Permanente.

TITULO III: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 17. Régimen de funcionamiento.

1. El Consejo funcionará en Pleno y Comisión Permanente, pudiendo constituir también de forma temporal Comisiones Especiales para el estudio y propuesta de asuntos planteados por el Pleno del Consejo.

2. A las sesiones de los Plenos podrán asistir, con voz, pero sin voto, y por invitación del Presidente/a, las personas que resulten de interés para el Consejo, en el desarrollo de sus funciones, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación

Artículo 18. Régimen de sesiones y acuerdos del Pleno.

1. Régimen de sesiones:

El Pleno se reunirá, con carácter ordinario, una vez al trimestre. También lo hará con carácter extraordinario, cuando la trascendencia o urgencia de los asuntos a tratar así lo requieran, por iniciativa del Presidente o de una cuarta parte de las vocalías.

La convocatoria de sesiones será efectuada por el Secretario/a por orden del Presidente/a y contendrá el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión en primera y segunda convocatoria. Las citaciones se dirigirán a quienes ostenten las vocalías, debiendo ser recibidas con una antelación mínima de setenta y dos horas, adjuntándose a las mismas, en la medida que sea posible, copia de la documentación referida a la información sobre los temas que figuren en el orden del día, la cual, en todo caso, estará a disposición de los miembros en igual plazo.

En las sesiones ordinarias podrá ser objeto de deliberación o, en su caso, de decisión, cualquier asunto no incluido en el orden del día, siempre que, estando presentes todos los miembros del Pleno, sea declarado la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

2. Quórum de constitución:

Para la válida constitución del Pleno a efectos de celebración de sesiones se requerirá, en primera convocatoria, la presencia de, al menos, la mitad de los miembros, titulares o suplentes, más el Presidente y el Secretario o quienes los sustituyan legalmente. En segunda convocatoria será suficiente la asistencia de un tercio de los miembros, titulares o suplentes, más el Presidente/a y el Secretario/a o quienes los sustituyan legalmente. Para la segunda convocatoria bastará el transcurso de media hora desde la primera convocatoria.

3. Adopción de acuerdos:

Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. En todo caso, se harán constar en el acta los votos discrepantes y la fundamentación de los mismos.

Artículo 19. Régimen de sesiones y acuerdos de la Comisión Permanente.

1. Régimen de sesiones:

La Comisión Permanente se reunirá, al menos, una vez al trimestre y siempre que sea acordada su convocatoria por la Presidencia.

La convocatoria de sesiones será efectuada por el Secretario/a por orden de la Presidencia y contendrá el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las citaciones se dirigirán a los miembros de la Comisión, debiendo ser recibidas con una antelación mínima de setenta y dos horas, adjuntándose a las mismas, en la medida que sea posible, copia de la documentación referida a la información sobre los temas que figuren en el orden del día; la cual, en todo caso, estará a disposición de los miembros en igual plazo.

En las sesiones ordinarias podrá ser objeto de deliberación o, en su caso, de decisión, cualquier asunto no incluido en el orden del día, siempre que, estando presentes todos los miembros del Pleno, sea declarado la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

2. Quórum de constitución:

Para la válida constitución de la Comisión Permanente, a efecto de celebración de sesiones, se requerirá la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, más el Presidente/a y el Secretario/a, o quienes los sustituyan legalmente.

3. Adopción de acuerdos:

La Comisión Permanente adoptará sus acuerdos por mayoría simple de sus miembros.

Artículo 20. Actas.

1. De cada sesión celebrada se levantará acta por el/la Secretario/a, que especificará necesariamente los/las asistentes y el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará, a solicitud de los/las respectivos/as componentes, el voto contrario al acuerdo adoptado o su abstención y los motivos que la justifican.

3. Cualquier componente tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en plazo de cuarenta y

ocho horas, el texto que corresponda fielmente a su intervención, haciéndose constar así en el acta, a la que se unirá copia del texto.

4. Las actas, que serán aprobadas en la sesión siguiente, serán remitidas a cada miembro junto con la convocatoria de la misma.

5. Las actas, en su forma definitiva, serán firmadas por el/la Secretario/a con el visto bueno de la Presidencia.

6. Las personas que resulten designadas por las Comisiones Especiales para desempeñar las funciones de Secretaría de las mismas, deberán remitir a la Secretaría del Consejo el texto de las actas correspondientes a cada sesión para su archivo y constancia.

Disposición Adicional Única. Habilitación de desarrollo.

Se faculta a la persona titular de Área de gobierno competente en materia de servicios sociales para adoptar las disposiciones necesarias en el desarrollo del presente Reglamento.

Disposición Transitoria Única.

Las vocalías del Pleno del Consejo que sean representantes de los Grupos Políticos Municipales y de las Administraciones Públicas, designados o elegidos con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento, continuarán desempeñando su mandato hasta agotar el periodo por el cual fueron elegidos, transcurrido el cual, se procederá al nombramiento de los nuevos miembros de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

Disposición Derogatoria.

Queda derogado el Reglamento del Consejo Municipal de Servicios sociales aprobado en sesión plenaria del Ayuntamiento de Sevilla de 29 de noviembre de 1989.

Disposición Final. Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor a los quince días de su completa publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo establecido en el Art. 49 y 70.2 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

18.- Aprobar, inicialmente, el Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Cooperación al Desarrollo.

Por Decreto del Director General de Zonas de Especial Actuación, de fecha 4 de junio de 2012, se inició el expediente “los trámites oportunos para la aprobación de la modificación de la composición y normas de funcionamiento del Consejo de Cooperación Municipal aprobadas por los acuerdos plenarios de 26 de octubre de 1995 y 26 de septiembre de 1996, respectivamente”.

Por lo que a miembros del Consejo de Cooperación se refiere, la modificación planteada encuentra su fundamento en el Plan Director de Cooperación, 2010-2013, que establece lo siguiente: “El Plan aspira a fomentar la participación de los actores municipales en este Consejo de Cooperación, que deberá adaptar su estructura y Reglamento a lo previsto en este documento.” (artículo 4.2), así como la readaptación, modernización y homogeneización de los distintos Consejos Municipales.

Por otro lado, también se pretende la adaptación común y homogeneización de las normas de funcionamiento del Consejo, que a partir de ahora se denominará “Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Cooperación al Desarrollo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla”, adjuntado como anexo, concretamente, en lo que se refiere a las funciones del Consejo y a las competencias de sus órganos.

Por último indicar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.m) de las normas de funcionamiento del Consejo, según el cual: “Las competencias del Pleno son las siguientes:... m) Aprobar las modificaciones a las presentes normas, requiriéndose para ello mayoría absoluta de los asistentes en primera convocatoria y en segunda los que hubiere”, el Consejo de Cooperación Municipal celebró sesión el día 21 de marzo de 2012, en la que se presentó la propuesta de nuevo Reglamento, aprobándose el mismo por unanimidad.

Visto lo anteriormente expuesto, habiéndose aprobado por la Excma. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2012, el proyecto de Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Cooperación al Desarrollo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y, en virtud de la competencia que al

Excmo. Ayuntamiento Pleno atribuyen los artículos 49 y 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Teniente de Alcalde Delegada que suscribe se honra en PROPONER a V.E. la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente el texto completo del Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Cooperación al Desarrollo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, que se adjunta como anexo.

SEGUNDO: Publicar en el BOP de Sevilla, el indicado texto, al objeto de proceder a dar trámite de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, en el plazo indicado en el punto segundo del presente acuerdo, se entenderá, conforme a lo previsto en el artículo 49.c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, definitivamente aprobado el Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Cooperación al Desarrollo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, que se acompaña como anexo.

El Reglamento al que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

PREÁMBULO

El Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo, se constituye como instrumento que canaliza la solidaridad de la ciudadanía sevillana respecto a los países mas desfavorecidos, siendo la plataforma que recepciona las distintas necesidades y propuestas que informan la actividad de los órganos de Gobiernos municipales en este fin.

Como órgano independiente, mantiene una doble naturaleza, asesora y consultiva, y en el ejercicio de las facultades para cumplir con su función realiza el seguimiento de la actividad política de la Corporación municipal en todas las decisiones relativas a la Cooperación al Desarrollo.

El Consejo se organiza y autorregula, basándose en los principios democráticos y de representatividad social, estando integrado por miembros de la Corporación, representantes sociales de las principales áreas relacionadas en la Cooperación, y otros agentes sociales de interés general.

La necesidad de una readaptación a las nuevas necesidades en el ámbito de la cooperación, así como el cumplimiento de las últimas reformas legales, han propiciado esta modificación de las normas que regulan la organización y el funcionamiento del Consejo de Cooperación, en el firme propósito de dotar a este órgano de la utilidad y eficacia práctica que persigue.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza:

El Consejo municipal de Cooperación al Desarrollo va a tener el carácter de órgano consultivo y participación externa en materia de cooperación al desarrollo, del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, teniendo a estos efectos la consideración de Consejo Sectorial Municipal.

Los estudios, propuestas e informes emitidos por el Consejo, no tendrán carácter vinculante.

Artículo 2. Régimen Jurídico del Consejo

El Consejo de Cooperación al Desarrollo, como órgano consultivo de las Entidades locales para las acciones solidarias tienen su habilitación legal en el artículo 20 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, que reconoce el derecho al desarrollo de esta función a las Entidades Locales.

En el ejercicio de sus competencias y como expresión de su solidaridad con los países menos favorecidos, el Ayuntamiento de Sevilla en sesión plenaria creó el Consejo de Cooperación Municipal por acuerdo de 26 de octubre de 1995.

El Consejo de Cooperación al Desarrollo se va a regir, en lo no previsto en el presente reglamento, por la regulación que, en materia de órganos colegiados, se establece en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como por lo previsto en el Reglamento de Organización y

Funcionamiento de las Entidades Locales, Reglamento Orgánico Municipal y, en el Reglamento de Participación Ciudadana.

Artículo 3. Adscripción:

El Consejo de Cooperación al Desarrollo, estará adscrito al Área de Gobierno competente en la materia.

Artículo 4. Ámbito de aplicación:

El ámbito de actuación del Consejo de Cooperación al Desarrollo será coincidente con el límite competencial municipal y siempre referido al sector de la cooperación al desarrollo.

No obstante, el Consejo podrá entender en todo lo que afecte a su sector aunque no sea del ámbito municipal a los solos efectos de solicitar información o realizar propuestas o sugerencias a otras entidades públicas o privadas.

Artículo 5. Fines:

- a) Canalizar la participación de los actores de la cooperación al desarrollo, en el ámbito del Ayuntamiento de Sevilla, en la política municipal al respecto.
- b) Realizar propuestas en relación a los principios y objetivos de la política de cooperación al desarrollo, del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
- c) Conocer e informar, con carácter previo a su aprobación el Plan Director de Cooperación al desarrollo, del Excmo. Ayto. de Sevilla.
- d) Proponer e impulsar iniciativas de sensibilización, denuncia, concienciación y educación, en materia de cooperación al desarrollo en la opinión pública.
- e) Fomentar la aplicación de políticas encaminadas a la consecución de los objetivos del milenio, así como a la defensa de los derechos humanos y el desarrollo de los pueblos, todo ello en el marco del Plan Director de Cooperación al Desarrollo.
- f) Seguimiento y evaluación del Plan Director.

TÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS

Artículo 6. Organización.

El Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo se organiza en:

- La Presidencia

- La Vicepresidencia
- Pleno
- Comisión Permanente
- Comisiones especiales.

Artículo 7. De la Presidencia.

La persona que ostente la Alcaldía del Ayuntamiento de Sevilla presidirá el Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo, pudiendo delegar dicha presidencia en la persona titular del Área de Gobierno competente en materia de Cooperación al Desarrollo.

Corresponde a la Presidencia:

- a) Ostentar la representación del Consejo.
- b) Acordar la convocatoria, fijar el orden del día, presidir y moderar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno y de la Comisión Permanente.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo y sus normas de régimen interno.
- d) Someter iniciativas y propuestas a la consideración del Consejo.
- e) Visar las actas y las certificaciones de los acuerdos del Pleno y de la Comisión Permanente.
- f) Dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

Artículo 8. De la Vicepresidencia.

La Vicepresidencia corresponderá a la persona titular del Área de Gobierno que sea competente en materia de Cooperación al Desarrollo.

La persona que ostente la Vicepresidencia sustituirá al Presidente/a en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

Artículo 9: Del Pleno

1. El Pleno del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo estará constituido por:

- a) La Presidencia, que corresponderá al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento.
- b) La Vicepresidencia, que corresponderá a la persona titular de la Delegación a la que esté adscrito el área de Cooperación al Desarrollo.
- c) Un representante de cada Grupo Político Municipal.
- d) Cinco representantes de la Federación de ONGD's de Sevilla.
- e) Dos representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas de la Ciudad.
- f) Un representante de la Universidad de Sevilla.

2. Nombramiento

Las Vocalías, titulares y suplentes, del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo serán nombradas por resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Sevilla de la forma siguiente:

- a) La representación de los Grupos Municipales de Concejales, a propuesta de la portavocía respectiva.
- b) La representación señalada en la letra d),e), f) del apartado anterior, a propuesta de las presidencias o cargo representativo asimilado competente

El Pleno del Consejo, si lo estima conveniente, podrá elegir una persona experta en cooperación para formar parte del Consejo.

Se procurará que haya paridad entre hombres y mujeres en la composición del Pleno del Consejo.

3. Requisitos de las entidades

Las Entidades que formen parte del Consejo Municipal de la Cooperación al Desarrollo deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser asociaciones cuya actividad sea la Cooperación al Desarrollo.
- b) Residir en el término municipal de Sevilla.
- c) Estar inscritas en el Registro de Entidades ciudadanas (Registro Municipal de Entidades).

La solicitud de ingreso en el Consejo se dirigirá a la Alcaldía y será remitida por el/la Presidente/a de la Entidad, debiendo hacerse constar en la misma:

- Nombre completo de la entidad.
- Materia específica que le afecta en el ámbito del Consejo.
- Número de inscripción en el Registro Municipal de Entidades.
- Nombre completo de el/la representante y suplente de ésta en el Pleno.

Ningún representante podrá serlo de más de una Entidad.

Los miembros del Consejo no percibirán ningún tipo de retribución por el desempeño de sus funciones.

La incorporación al Consejo de una federación o Confederación excluye a la de sus miembros por separado

4. Elección de miembros

Los vocales miembros del Consejo se designarán según el siguiente procedimiento:

Con carácter general, junto a la solicitud de incorporación de vocales, por parte de las organizaciones respectivas, se adjuntará, certificado emitido por la entidad a la que representen, en el que se haga constar expresamente el nombramiento de la representación en el Consejo y de su suplencia, y se habrá de dirigir al Presidente del Consejo de Cooperación, al objeto de, una vez estudiada la procedencia de la propuesta, se proceda a su nombramiento.

Las solicitudes de incorporación de los vocales previstos en la letra d), del apartado primero de este artículo, requerirán la presentación junto a la solicitud, de la siguiente documentación:

- Estatutos de la entidad y certificado o justificante del número de inscripción en el registro oficial competente, con indicación expresa de la fecha de formalización de tal inscripción.
- Justificante de la inscripción en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Sevilla, para aquellas entidades definidas en el artículo 30 del Reglamento de Participación Ciudadana.
- Memoria de la Entidad, en la que se determine el desarrollo de actividades relacionadas con la Cooperación al Desarrollo, la Educación al desarrollo y Sensibilización Social, o la Acción Humanitaria, en el último año.

- Certificación acreditativa del domicilio social en Sevilla, o en su caso de la delegación en esta ciudad, así como el nombre de las personas que ocupan los cargos directivos de la sede o de la delegación.

Artículo 10: Funciones del Pleno:

Efectuar el seguimiento de la gestión municipal en su ámbito de actuación.

La realización de trabajos, estudios y propuestas en su ámbito de actuación.

Elevar a los órganos municipales competentes las propuestas y conclusiones elaboradas.

Establecer el régimen de funcionamiento de los órganos del Consejo.

Colaborar en la elaboración de estudios, planes y programas de los órganos municipales, cuando así sean requeridos expresamente por éstos.

Informar sobre los informes anuales que sean remitidos al Consejo, según establece el Plan Director.

Informar sobre las necesidades correspondientes a su ámbito de actuación, con carácter previo a la elaboración de:

- Plan General de Actuación Municipal.
- Planes de Urbanismo que afecten a su ámbito territorial.
- Presupuesto Municipal.
- Acuerdos y disposiciones relativas al proceso de desconcentración y participación ciudadana.
- Ordenanzas y Reglamentos Municipales.

Artículo 11. De la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente estará integrada por el Presidente y Vicepresidente del Consejo, el vocal correspondiente a la Dirección del Área y cuatro Vocales

elegidos por el Pleno, actuando como Secretario el del Consejo o persona que lo sustituya.

Corresponden a la Comisión Permanente las siguientes funciones:

- a) Preparar las sesiones del Pleno
- b) Estudiar, tramitar y resolver las cuestiones que determine el Pleno.
- c) Apoyar e impulsar las Comisiones Especiales que se constituyan por el Pleno y coordinar su funcionamiento.
- d) Realizar el seguimiento de todos los acuerdos que adopte el Pleno.

Artículo 12. De las Comisiones Especiales.

Las Comisiones Especiales serán creadas por el Pleno, que determinará su función, duración, composición y normas de funcionamiento.

Artículo 13. La Secretaría.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario adscrito al Área en la que se encuadre el ámbito de actuación del Consejo, designado por la Alcaldía, a propuesta del Secretario General, en los términos previstos en el artículo 13.2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, *por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal*.

Son funciones del Secretario:

- a) Dirigir las tareas administrativas del Consejo.
- b) Preparar la documentación necesaria de las sesiones y cursar la propuesta de orden del día de las mismas.
- c) Asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, extendiendo acta de las mismas, autorizarlas con su firma y el visto bueno del Presidente/a, y dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.
- d) Expedir, con el visto bueno del Presidente/a, certificaciones sobre actos y acuerdos del Consejo.
- e) Llevar de forma actualizada el Registro de miembros y representantes de los distintos órganos, así como altas y bajas.
- f) Las demás que le sean encomendadas por el/la Presidente/a del Consejo.

En el caso de ausencia, vacante o enfermedad del Secretario del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo, será sustituido en el ejercicio de sus funciones por quien venga designado como suplente.

Artículo 14. Duración del mandato.

1. Los vocales miembros del consejo a que se refiere la letra c) del apartado número 1 del artículo 9 ostentará su condición mientras perdure el mandato de la Corporación Local en la que se produzca su nombramiento, sin perjuicio de que se pueda postular su cese en cualquier momento y el nombramiento de un sustituto para el tiempo que reste del mandato.
2. Los restantes vocales ostentará tal condición durante un periodo de cuatro años, sin perjuicio de su posible continuidad y de que por las organizaciones correspondientes se pueda proponer su cese en cualquier momento y el nombramiento de un sustituto para el tiempo que reste del mandato.

Artículo 15. Pérdida de la condición de los Vocales

El cese de los vocales, se producirá automáticamente en los siguientes supuestos:

- a) Expiración del plazo de su mandato, sin perjuicio de su prórroga
- b) A propuesta de las entidades a que representan.
- c) Por renuncia.
- d) Por haber sido condenado por delito doloso.
- e) Pérdida de la Condición de miembro del Consejo, de la entidad a la que representan.
- f) Los vocales cesarán en su cargo por falta de asistencia injustificada a tres sesiones de cualquiera de los distintos órganos de este Consejo, salvo que se acredite una responsabilidad solo imputable al representante, en cuyo caso la entidad podrá proponer un nuevo representante.

TÍTULO III FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

16. Régimen de funcionamiento

1. El Consejo funcionará en Pleno y en Comisión Permanente, pudiendo constituir también Comisiones Especiales cuando el Pleno lo considere aconsejable.

2. A las sesiones de los Plenos podrán asistir, con voz, pero sin voto, y por invitación de su presidente, las personas que resulten de interés para el Consejo, en el desarrollo de sus funciones, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.

17. Régimen de sesiones y acuerdos del Pleno.

17.1 Régimen de funcionamiento:

1. El Pleno se reunirá, con carácter ordinario, una vez al trimestre. También lo hará con carácter extraordinario, cuando la trascendencia o urgencia de los asuntos a tratar así lo requieran, por iniciativa del Presidente o de un cuarto de las vocalías.

2. La convocatoria de sesiones será efectuada por el Secretario por orden del Presidente, contendrá, el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión y se dirigirá tanto a quienes ostenten las vocalías como a sus suplentes, debiendo ser recibidas con una antelación mínima de setenta y dos horas y adjuntándose a las mismas, en la medida que sea posible, copia de la documentación referida a la información sobre los temas que figuren en el orden del día, la cual, en todo caso, estará a disposición de los miembros en igual plazo.

3. En las sesiones ordinarias podrá ser objeto de deliberación o, en su caso, de decisión cualquier asunto no incluido en el orden del día, siempre que estando presentes todos los miembros del Pleno, sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

17.2 Quórum de constitución: para la válida constitución de los Plenos, a efecto de celebración de sesiones, se requerirá, en primera convocatoria, la presencia de, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, más el Presidente y el Secretario, o quienes los sustituyan legalmente.

En segunda convocatoria será suficiente la asistencia de un tercio de sus miembros, titulares o suplentes, más el Presidente y el Secretario o quienes los sustituyan legalmente. Para la segunda convocatoria bastará el transcurso de media hora desde la primera convocatoria.

17.3 Adopción de acuerdos:

Los acuerdos de Pleno se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. En todo caso, se harán constar en el acta los votos discrepantes y la fundamentación de los mismos.

17.4 Lugar de celebración de las sesiones

El pleno del Consejo se reunirá, con carácter general, en la sede designada por el Servicio competente en materia de Cooperación al Desarrollo; en caso de imposibilidad, lo hará en el lugar designado por ésta.

Artículo 18. Régimen de sesiones y acuerdos de la Comisión Permanente

1. La Comisión Permanente se reunirá, al menos, una vez al trimestre y siempre que sea acordada su convocatoria por la presidencia, adoptando sus acuerdos por mayoría simple de sus miembros.
2. La convocatoria de sesiones será efectuada por el Secretario por orden del Presidente, y contendrá, el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las citaciones de los miembros de la Comisión deberán ser recibidas con una antelación mínima de setenta y dos horas. Adjuntándose a las mismas, en la medida que sea posible, copia de la documentación referida a la información sobre los temas que figuren en el orden del día, la cual, en todo caso, estará a disposición de los miembros en igual plazo.
3. En las sesiones ordinarias podrá ser objeto de deliberación o, en su caso, de decisión cualquier asunto no incluido en el orden del día, siempre que estando presentes todos los miembros, sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.
4. Quórum de constitución: para la válida constitución de la Comisión permanente, a efecto de celebración de sesiones, se requerirá la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, más el Presidente y el Secretario, o quienes los sustituyan legalmente.

Artículo 19.- Actas

- 1.- De cada sesión celebrada se levantará acta por el/la Secretario/a, que especificará necesariamente las asistencias y el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

2.- En el acta figurará, a solicitud de las respectivas componentes, el voto contrario al acuerdo adoptado o su abstención y los motivos que la justifican.

3.- Cualquier componente tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en plazo de cuarenta y ocho horas, el texto que corresponda fielmente a su intervención, haciéndose constar así en el acta, a la que se unirá copia del texto.

4.- Las actas, que serán aprobadas en la sesión siguiente, serán remitidas a cada miembro junto con la convocatoria de la misma.

5.- Las actas, en su forma definitiva, serán firmadas por la Secretaria/o con el Visto Bueno de la Presidencia.

6.- Las personas que resulten designadas por las Comisiones Especiales para desempeñar las funciones de Secretaría de las mismas, deberán remitir a la Secretaría del Consejo el texto de las actas correspondientes a cada sesión para su archivo y constancia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL: Habilitación de desarrollo

Se faculta al Concejal competente en materia de Cooperación al Desarrollo, para adoptar las disposiciones necesarias en el desarrollo del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

Las vocalías del Pleno del Consejo que sean representantes de los Grupos Políticos Municipales y de las Administraciones Públicas, designados o elegidos con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento, continuarán desempeñando su mandato hasta agotar el periodo por el cual fueron elegidos, transcurrido el cual, se procederá al nombramiento de los nuevos miembros de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente Reglamento entrará en vigor, una vez se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y, haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del indicado texto legal.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, y no produciéndose intervención alguna, se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Martínez Díaz, y Cabrera Valera.

Se abstienen los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

19.- Nombramiento de representantes titulares y suplentes en los consejos de participación ciudadana de los Distritos Los Remedios y Cerro-Amate.

Con fecha de entrada en el Área de Participación Ciudadana de 27 de julio de 2012, la **Asociación Club Náutico de Sevilla**, solicita el cambio de sus representantes en el **Consejo de Participación Ciudadana del Distrito Los Remedios**.

Asimismo, con fecha 7 de septiembre, tiene entrada en el Área de Participación Ciudadana, escrito de la Asociación de Vecinos y Comerciantes de Santa Aurelia (ASUECOSA), solicitando el cambio de representantes **suplente y titular**, en el **Consejo de Participación Ciudadana del Distrito Cerro Amate**.

En su virtud, y de conformidad con el art. 18.1a) del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distritos y de los antecedentes obrantes en el expediente 167/11, el Teniente de Alcalde, Delegado de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, se honra en proponer a V.E. la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Nombrar a Doña Gema Pastor Guevara como **Representante Titular** en el **Consejo de Participación Ciudadana del Distrito Los Remedios**, en sustitución de D. Antonio Gutiérrez Romero, y a Doña Ana Maria Pérez Lepe, como

Representante Suplente, en sustitución de D. Francisco Javier González Rodríguez, ambas en representación de la entidad **Club Náutico de Sevilla**.

SEGUNDO.- Nombrar a D. Francisco Granadilla León como **representante Titular** en el **Consejo de Participación Ciudadana del Distrito Cerro Amate**, en sustitución de D. Jaime Rivas Domínguez, y a D. Francisco Javier Suárez Rojas, como **Representante Suplente**, en sustitución de D. Alfonso Rivera Silva, ambos en representación de la **Asociación de Vecinos y Comerciantes de Santa Aurelia (ASUECOSA)**.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

20.- Propuesta para que se solicite al Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, un diagnóstico sobre la situación de la Iglesia de Santa Catalina, y para que se promueva la creación de una Comisión en la que se establezca un calendario de actuaciones.

Todos los sevillanos sabemos que la Iglesia de Santa Catalina no es un edificio cualquiera. Al hablar de este Templo, nos referimos a una de las joyas más preciadas del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de nuestra Ciudad.

Detrás de este icono del siglo XIV, reposan cuatro estilos arquitectónicos distintos: el islámico, el gótico, el mudéjar y el barroco y, en su interior, posee un Sagrario considerado una de las mayores joyas del barroco andaluz. El Templo fue declarado Monumento Nacional el día 4 de septiembre de 1912 y es también un Bien Cultural de Protección Integral dentro del Plan Especial del Centro Histórico de Sevilla.

La Iglesia de Santa Catalina es cita obligada de muchas personas de la ciudad y de la provincia de Sevilla por motivos tanto culturales como religiosos ya que alberga también la sede de tres Hermandades sevillanas.

La propuesta que traemos a este pleno, no debe ser motivo de confrontación sino de cooperación y unidad entre todos, pues de una forma u otra, todos somos responsables de la conservación de este patrimonio. Del mismo modo, su futuro depende no sólo de las Administraciones Públicas y del Arzobispado, sino que está en manos de instituciones privadas, familias y personas concretas que quieran participar con sus aportaciones en las labores de rehabilitación que demanda.

Desde que el 29 de mayo de 2004 se cerrara al culto, a causa del grave deterioro de sus cubiertas, muchas han sido las intenciones de las partes, mediante acuerdos por restaurarla, pero pocos sus resultados efectivos. Unas veces por falta de presupuesto y otras por falta de acuerdo.

En esta línea, el 11 de diciembre de 2008 se firmó un Convenio entre la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Sevilla y la Archidiócesis de la ciudad para la reparación definitiva de las cubiertas de la Iglesia. A raíz de este Convenio se realizaron una serie de proyectos que comprendían restauración general, cimentación, revestimiento de estructuras y carpintería.

Desde entonces se han encargado dos informes por parte del Arzobispado, uno a la Academia de Bellas Artes y otro a un eminente arquitecto, manifestando este último que “no existe riesgo evidente o palmario” de desplome del edificio.

No obstante, todavía hoy no resulta del todo clara la situación real de la iglesia y hasta donde llega el mal estado de estructura y cimentación o la inminencia del riesgo de desplome. Por ello, se hace necesario que el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico lleve a cabo un diagnóstico de la situación y proceda a la correcta e independiente valoración de la urgencia de la obra de restauración de la iglesia, para, de esta forma, tener otra opinión sobre el estado del inmueble.

La Junta de Andalucía tiene la competencia sobre conservación de Patrimonio Histórico y Cultural y la obligación de colaborar con sus medios, tanto técnicos como presupuestarios, en la conservación de los bienes culturales que son la riqueza de nuestra Comunidad.

Por otro lado, el Grupo Popular ha venido defendiendo, tanto en la oposición como, actualmente, desde el Gobierno de la Ciudad la importancia vital de esta obra sin eludir nunca la responsabilidad municipal para con la misma pero requiriendo a la Junta el ejercicio de sus competencias y una mayor involucración. Prueba de ello, fue tanto la carta que el Alcalde remitió al Presidente de la Junta recién tomada posesión de su cargo, entre cuyas reivindicaciones históricas se encontraba la de Santa Catalina, así como la posterior remitida al Consejero de Cultura y Deportes en mayo de este año, exclusivamente sobre este asunto. Del mismo modo, la reunión que el día 5 de junio de 2012 mantuvo el Alcalde con el Arzobispo de Sevilla, Juan José Asenjo, en la que llegaron a un acuerdo para la financiación de las obras.

Son pues, las Administraciones Autonómica y Local, junto con el arzobispado, las que tienen que llegar a una solución.

Es cierto que atravesamos una coyuntura económica difícil, pero todas y cada una de las partes tienen la responsabilidad de actuar cuanto antes.

Desde esta Corporación Municipal, el equipo de Gobierno, con el Alcalde a la cabeza, entiende, y así se ha comprometido, que es necesario buscar parte de la financiación a través de inversores privados que, de algún modo, mitiguen el esfuerzo económico que tienen que realizar las partes implicadas.

Hemos de tener en cuenta, en este sentido, el impulso que el Ministerio de Educación Cultura y Deporte está dando a la ley del mecenazgo y que supondría beneficios fiscales de hasta el 70% para las empresas que colaboren en la restauración de bienes culturales.

Por ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Solicitar al Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, que emita un informe, en el que diagnostique la situación real en que se encuentra la iglesia de Santa Catalina y donde se valore la inminencia del riesgo de desplome y la urgencia de realizar las obras.

SEGUNDO.- Promover, con acuerdo de la Junta de Andalucía y Arzobispado de Sevilla, la creación de una Comisión con representación de las partes implicadas, en la que se establezca un calendario de actuaciones, siguiendo las recomendaciones de los distintos informes, con los siguientes objetivos:

- Toma en consideración de los distintos informes y decisión sobre el proyecto definitivo que se vaya a ejecutar.
- Programación de las obras que sea necesario realizar.
- Búsqueda de inversores privados.
- Reparto equitativo de la inversión necesaria.

Conocido el dictamen, la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por el proponente, abre el turno de debate en el que intervienen los portavoces de los distintos grupos políticos, que anuncian el voto favorable a la misma.

Asimismo, por la Sra. De Pablos se solicita el cambio en el orden de los puntos del acuerdo, petición a la que accede el Sr. Bueno, en nombre del Grupo Popular.

A continuación, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo a votación y al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, obtenida en votación ordinaria, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

“PRIMERO.- Promover, con acuerdo de la Junta de Andalucía y Arzobispado de Sevilla, la creación de una Comisión con representación de las partes implicadas, en la que se establezca un calendario de actuaciones, siguiendo las recomendaciones de los distintos informes, con los siguientes objetivos:

- Toma en consideración de los distintos informes y decisión sobre el proyecto definitivo que se vaya a ejecutar.
- Programación de las obras que sea necesario realizar.
- Búsqueda de inversores privados.
- Reparto equitativo de la inversión necesaria.

SEGUNDO.- Solicitar al Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, que emita un informe, en el que diagnostique la situación real en que se encuentra la iglesia de Santa Catalina y donde se valore la inminencia del riesgo de desplome y la urgencia de realizar las obras”.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SRA. DE PABLOS CANDÓN: Le agradece al Sr. Bueno que haya aceptado el cambio solicitado y añade que Santa Catalina es importante para todos, al igual que todo el patrimonio, incluido el que, directamente, pertenece, o compete, al Ayuntamiento y, por ello, alude a la denuncia que la plataforma “Salvemos la Trinidad”, ha planteado por la desaparición y demolición de diversos hornos, el desmontaje de la báscula, la sustracción de arcas de recocado portátiles etc., de esta Fábrica de vidrio.

Señala que este bien no se ha protegido y que el Grupo Socialista lleva meses pidiendo a la Junta de Compensación, en la que también está el Ayuntamiento de Sevilla, que vele por dicho patrimonio.

Recuerda también el estado en que se encuentra la Fábrica de Artillería.

SR. BUENO NAVARRO: Manifiesta: Respecto a la Fábrica de Vidrio de la Trinidad, que se desconoce cuándo se produjo todo lo que ha señalado la Sra. De Pablos y añade que la obligación de cuidar todo eso, de momento, es de la Junta de

Compensación, que es la dueña de dicha Fábrica. No obstante, el Gobierno local ha actuado en la medida de lo posible para que aquello no fuera desmantelado. Además, va a seguir actuando y, en ese sentido, está preparando un plan especial de conservación, después de muchos años en los que nada se ha hecho. Se intenta salvaguardar lo que hay dentro, aún sin tener la competencia para ello.

Añade que, con el sobrecoste de las “Setas” que es de 60 millones de euros, y el de FIBES, de 33 millones, todo ese patrimonio estaría hoy en perfecto estado.

21.- Propuesta para que se inste a la Junta de Andalucía, a reconsiderar la paralización de las líneas 2, 3 y 4 del Metro. – ENMIENDA -

En Octubre de 2011 trajimos a este Pleno una propuesta para instar a la Junta de Andalucía a promover la construcción simultanea de las líneas 2, 3 y 4 del Metro de Sevilla, así como exigirle la inclusión en los presupuestos autonómicos de las partidas necesarias para acometer dicho proyecto.

En la citada propuesta exponíamos los motivos por los que dicha red de metro era una prioridad y una necesidad absoluta para Sevilla, máxime cuando llevamos más de tres décadas esperándola.

En los presupuestos de la Junta para 2012 la administración autonómica ya nos indicó que no iba a apostar por el subterráneo sevillano al no incluir dotación presupuestaria alguna para su construcción.

Pero ha sido la Consejera de Fomento y Vivienda, Elena Cortés (IU), avalada por el Presidente de la Junta de Andalucía, la que ha hundido las esperanzas de los sevillanos de contar con una red integral de metro, al anunciar que dicha infraestructura “quedaba aparcada y aplazada”.

El propio José Antonio Griñán ha declarado que la ampliación del metropolitano sevillano será la “tercera prioridad” en función de la disponibilidad financiera, por lo que cierra todas las posibles expectativas de futuro.

La adopción de esta decisión en este momento, no resultaba en absoluto previsible, ni desde la Junta de Andalucía se habían dado muestras de ello en los últimos contactos mantenidos entre ambas administraciones. En este sentido, hace algo más de un mes, concretamente el 27 de julio, se recibió en la Gerencia de Urbanismo información detallada procedente de la Agencia de Obra Pública de la

Junta de Andalucía, de la Consejería de Fomento y Vivienda, sobre las zonas cercanas a los trazados de las líneas 3 y 4 del Metro de Sevilla que podían resultar afectadas por las próximas obras de construcción de dos aparcamientos subterráneos en el entorno del Prado de San Sebastián y en la Plaza de San Martín de Porres.

No es tolerable ni admisible que después de todos los trabajos realizados y de la inversión que ello ha acarreado, se decida no continuar construyendo el metro de Sevilla. Sólo la redacción de los proyectos constructivos de las líneas 2, 3 y 4 han costado 17 millones de euros y alrededor de tres años, tres años de espera para los sevillanos que se revelan en este momento, totalmente perdidos.

La actitud de la Junta, en los últimos tiempos, no ha sido clara ni directa respecto a la licitación y ejecución de las líneas restantes del Metro pero en ningún momento creíamos posible que la Administración Autonómica paralizara de esta manera, esta infraestructura absolutamente determinante para el futuro de la movilidad de los sevillanos, sobre todo a los vecinos de Pino Montano, San Jerónimo, Sevilla Este y Bellavista, a los que tanto el PSOE como IU dejan incomunicados con el resto de la Ciudad.

La construcción de una red completa de Metro es un proyecto irrenunciable para Sevilla, y una deuda de las administraciones autonómicas, y estatal, mantenida durante décadas, con esta Ciudad.

Desde el Ayuntamiento de Sevilla apostamos por la construcción continuada de las tres líneas que faltan, si bien, juzgamos las líneas 2 y 3 como las más urgentes. El asunto capital es, obviamente, la financiación de estos proyectos. Es preciso explorar todas las fórmulas de financiación posibles, ya que existen fórmulas de financiación público-privada, sin obviar los compromisos que a cada una de las administraciones, incluida la municipal, le corresponde en este sentido. Y el Ayuntamiento de Sevilla va a exigir siempre el cumplimiento de esas obligaciones contraídas con nuestra ciudad, al mismo tiempo que va a defender los proyectos más viables y favorables a los intereses de los sevillanos.

Pero de nuevo, nos topamos con la realidad de una administración que antepone sus intereses políticos al compromiso y al apoyo a la economía de una capital que viene padeciendo el olvido en los presupuestos de la administración autonómica en los últimos años, y como prueba de ello basta mirar las continuas promesas de construcción de la Ciudad de la Justicia, la finalización de las obras del antiguo Hospital Militar, etc...

Es más, en una nueva maniobra política orquestada por el Partido Socialista para desacreditar al alcalde de Sevilla, los secretarios generales de Granada y Málaga han acusado a Juan Ignacio Zoido de ir contra los intereses de los andaluces por defender el Metro de Sevilla, cuando lo único que ha hecho es reclamar lo que en su día se le prometió a la Ciudad, sin que ello signifique, en modo alguno, interferir o paralizar los legítimos proyectos de otras capitales andaluzas.

Por ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción de las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERO.- Instar al Presidente de la Junta de Andalucía, así como a la Consejera de Fomento y Vivienda, que reconsideren su postura con respecto a la paralización de las líneas 2, 3 y 4 del Metro de Sevilla.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía a buscar los mecanismos de financiación necesarios para la licitación y ejecución de las obras de construcción de la red de metro de Sevilla.

Conocido el dictamen, por la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por el proponente, se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Formula la siguiente enmienda:

Añadir, el siguiente texto, como punto 3º del acuerdo:

TERCERO.- Instar a la Junta de Andalucía y al Ministerio de Fomento a crear una Comisión, donde esté presente también el Ayuntamiento de la capital hispalense, destinada a analizar, por un lado, la financiación pertinente para la ejecución de las obras correspondientes a la ampliación de la red del Metro en Sevilla, y, por otro lado, las necesidades de movilidad de la Ciudad en sus distintos modos de transporte, todo ello en el marco de la legislación vigente en la materia.

SR. MUÑOZ: Formula la siguiente enmienda:

Añadir los siguientes puntos al acuerdo:

1.- Establecer mecanismos de cooperación con el Gobierno Central que permitan avanzar en el desarrollo de las nuevas líneas del Metro de Sevilla, de

acuerdo con el modelo consolidado en otras grandes capitales y la línea 1, y que garanticen la aportación económica de la Administración Central.

2.- Crear una comisión en el Ayuntamiento de Sevilla formada por los tres grupos políticos para determinar las prioridades en la construcción de las futuras líneas de metro y todas las grandes infraestructuras de movilidad previstas en el PGOU.”

SR. RODRIGO TORRIJOS: Expone: Que el proyecto de Metro completo, para la ciudad de Sevilla, para Izquierda Unida es irrenunciable.

Ayer, continúa, se conoció que el Consejo de Ministros del Gobierno Central renunció al capítulo de inversiones en infraestructuras y, en esas condiciones, el Gobierno municipal plantea esta moción que fija el foco en la Junta de Andalucía para que ésta administración se “invente” el dinero, que no le llega, y consigne una partida presupuestaria de 3.700 millones de euros para acometer las líneas 2, 3 y 4 del Metro y completar la línea 1, que debe conectarse con Dos Hermanas y Alcalá, así como con Bormujos.

Considera que la cooperación entre administraciones, de la que habla el Sr. Zoido, no existe. Recuerda que, hace pocos días, el Sr. Zoido firmó con la Ministra de Fomento un acuerdo para la construcción de la SE-35, infraestructura que fundamentalmente da servicio al nuevo centro comercial de Ikea en San Nicolás Oeste, comprometiendo al Ministerio a que ponga 12,5 millones de euros, mientras que el Ayuntamiento pondrá una cantidad de 37,5 millones. Añade que, una vez firmado este acuerdo y cerrado el proyecto, es cuando el Gobierno municipal se dirige a la Junta de Andalucía para que aporte los 75 millones que faltan, aunque la Consejera no había recibido requerimiento o comunicación alguna sobre dicha infraestructura.

Afirma que con el Metro pasa lo mismo que con la SE-35. El Sr. Zoido sabe que, en el marco de las cuentas de la Comunidad Autónoma, prácticamente intervenidas, aunque la Consejería de Fomento obtuviera, aunque sólo fueran 300 millones de euros para empezar por Pino Montano, el Gobierno Central impugnaría esa partida.

Por ello, considera que éste es uno de los debates “placebo” que el Gobierno propicia cuando tiene dificultades.

Añade que las leyes están para cumplirlas y, en este sentido, recuerda la Ley de Metro de 1975, que está en vigor y que dice que el Metro de Sevilla corre por

cuenta del Gobierno de España en cuanto a las infraestructuras, las vías o la obra civil, y por cuenta del Ayuntamiento, en este caso, el material rodante y las estaciones. Sustituyendo Ayuntamiento por Comunidad Autónoma, pregunta a qué se debe la actitud del Grupo Popular de arremeter contra la Consejera que, apenas, lleva tres meses en el cargo.

Continúa manifestando que si el Metro de Málaga está abierto en canal, el de Granada está en obras, y el tranvía de Cádiz próximo a terminarse ¿preferiría el Sr. Zoido que se parasen esas obras y se comenzase en Sevilla a abrir agujeros cuando no hay ni una máquina preparada para ello? A este respecto, cree que sería más razonable terminar todo eso y organizar lo que haya que hacer en Sevilla.

SR. MUÑOZ: Expone: Que éste es un punto estratégico y básico para la Ciudad y, por ello, espera que el Sr. Zoido elimine alguna de las tibiezas que, en torno al Metro, ha tenido en algunas de sus declaraciones. Asimismo espera alcanzar un principio de acuerdo entre los tres grupos municipales porque entiende que, así, se fortalecería su posición como Ayuntamiento, lo que será un activo a la hora de negociar con la Junta de Andalucía y el Ministerio.

Afirma que el Grupo Socialista no está de acuerdo con “enterrar en un cajón” los proyectos de las futuras líneas 2, 3 y 4 del Metro. Añade que es necesario, además de a la Junta de Andalucía, implicar presupuestariamente a la Administración Central, como ocurre con los Metros de Barcelona, Valencia, Bilbao o Madrid, en los que esta Administración invierte anualmente y aporta dinero para los gastos de explotación.

Por otro lado, considera que el Gobierno hace una moción y una interpretación excesivamente reduccionista, o de “foto fija”, sobre los retrasos del Metro, problemática que acompaña a esta infraestructura, y en torno a unas declaraciones de la Consejera y el Presidente de la Junta de Andalucía, pero se olvida de la historia del Metro, fruto de la sucesión de Alcaldes y de las normales alternancias políticas ocurridas en Madrid.

Destaca que, en 1998, por unanimidad de todos los grupos políticos, en el Parlamento de Andalucía se acuerda solicitar la aportación económica a la Administración Central, pero las reiteradas peticiones por parte de los Consejeros de la Junta de Andalucía, se encontraron con la negativa de dicha Administración a comprometerse con el Metro. Sin embargo, en el año 2005, con un gobierno socialista en la Administración Central, se firma un convenio de 215 millones de euros para la Ciudad de Sevilla. Esto se une a la afirmación de que la inversión de la Junta de Andalucía, en torno al metro de Sevilla, es la inversión de mayor volumen en materia de infraestructura.

Pregunta al Sr. Zoido si está dispuesto a trabajar con el Gobierno andaluz para recaudar fondos del gobierno Central; si asume la responsabilidad de consensuar con los grupos políticos las prioridades entorno a las líneas 2, 3 y 4 del Metro y si va a colaborar con la Junta de Andalucía para que en los presupuestos generales del Estado aparezcan compromisos presupuestarios claros y concretos con los gastos de explotación del Metro.

Además, le gustaría conocer el modelo de movilidad de este Gobierno.

SR. BUENO NAVARRO: Acepta, en nombre de su Grupo, la enmienda presentada por Izquierda Unida, y el segundo punto de la formulada por el Grupo Socialista, pero no el primero.

Desconoce, por otro lado, si los grupos de la Oposición están de acuerdo, o no, con la opinión de la Consejera, que ha dicho que “no hay Metro en Sevilla” y con que, de momento, no haya metro para los vecinos de Pino Montano, San Jerónimo, Bellavista y Sevilla Este.

El Gobierno actual, continúa, no tiene problema alguno en reivindicar, para Sevilla, al Gobierno de la Nación o a quien corresponda, pero si el promotor es el Gobierno andaluz, el Ayuntamiento deberá dirigirse a éste en primer lugar. Aclara, en este sentido, que los promotores de los Metros en España son las comunidades autónomas y, posteriormente, se hace un convenio con el Gobierno Central cuando se licitan las obras. A este respecto recuerda que los convenios que se han hecho con Bilbao, Barcelona o Valencia han sido a 4 y 6 años, mientras que el realizado con el Sr. Rodríguez Zapatero, de 218 millones de euros, se hizo a 30 años, con lo que no se comprometió de verdad y, además, con ello, su responsabilidad quedaba limpia, ya que estuvo 4 años en el cargo después de esa firma.

Finalmente, manifiesta que el Sr. Espadas dijo a los vecinos de Pino Montano, San Jerónimo, Sevilla Este..., durante su Campaña, que pronto habría una conexión directa con alguna línea de metro; que la Junta de Andalucía iba a hacer público ese proyecto de conectar todos los barrios de Sevilla, por lo que le pregunta a Dicho Portavoz si sus palabras siguen vigentes, o no.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Expone: Que la inversión acometida en la infraestructura de la línea 1 y el área metropolitana es de 658 millones pero, desde su puesta en funcionamiento, el Gobierno andaluz aporta más de 40 millones anuales para su explotación. Esto permite el equilibrio económico y financiero y la prestación del servicio por un precio que no se ha incrementado desde el año 2010. Esta línea se ha

consolidado con 45 millones de viajeros desde su inauguración, contribuyendo con ello a reducir el tráfico rodado en torno a 10.000 vehículos al día.

Añade que, en el último Ejercicio, el incremento de la demanda, 14,9 millones de usuarios, cerca del 9% más, permitió superar incluso las previsiones establecidas. Por ello, Metro de Sevilla ha anticipado la ampliación de su flota con 4 nuevas unidades, por valor de 9,5 millones de euros, que permitirán ampliar su capacidad de transporte en un 25%. Además, la Línea 1 cuenta con 361 trabajadores y los usuarios la valoran con un 8 sobre 10.

Indica que la Junta de Andalucía ha seguido trabajando en el desarrollo de las tres líneas de Metro restantes, con la redacción de proyectos por valor de 17 millones y añade que la Junta de Andalucía no puede ir sola porque un Metro es un proyecto de Estado. Pregunta a este respecto por qué el Gobierno del Sr. Aznar nada aportó cuando otros gobiernos sí lo hicieron, y si el Sr. Rajoy va a contribuir con alguna cantidad.

Por otro lado, en la Comisión que se ha aceptado habrá que dilucidar plazos, presupuestos etc.

Pregunta al Sr. Zoido, si no parece razonable, con independencia de las prioridades de inversión de cada uno y de las posiciones políticas, que se reúnan la Junta de Andalucía, el Gobierno Central y el Ayuntamiento para, sin demagogia alguna, buscar fórmulas de financiación. Para ello espera que, de manera inmediata, se pueda constituir la Comisión, para llegar a un acuerdo en cuanto a la línea por la que se debe empezar que, en su opinión, debería ser la línea 3.

Finalmente pide la votación separada de los puntos del acuerdo.

SR. ESPADAS: Expone: Que para licitar algo hay que saber qué es lo que se licita. A este respecto, señala que están los proyectos hechos, pero dadas las actuales circunstancias, sería lógico que hubiera un acuerdo acerca de por dónde hay que empezar a licitar. Se ha hablado de todo el Metro a la vez y, también, del más caro de los posibles, pero eso no se lo puede creer nadie y, ahora, mucho menos. Hace dos años, significaba planteamientos, de proyecto y trazado de Metro, distintos en la Ciudad, aunque legítimos. Desde la Junta de Andalucía se plantearon unos trazados, se discutió con los vecinos y se fue por los distritos, mientras que el Grupo Popular planteaba, en algunos casos, trazados y prioridades diferentes.

Recuerda que en una reunión de la anterior Consejera con el Sr. Alcalde, parecía, con independencia de otras líneas muy importantes, que todos los datos técnicos apuntaban a que se empezara por la línea 3. Por tanto, por esa línea es por la

que debería empezarse a hablar en una comisión, con criterios técnicos y sin otro tipo de elementos en juego, viendo lo que es más razonable desde el punto de vista técnico, económico y de prestación del servicio.

Añade que, si las tres administraciones mencionadas no van juntas en este asunto, no habrá Metro. Pero, además, se necesita financiación privada. Y si como consecuencia de la reunión que la anterior Consejera y el Alcalde celebraron, ahora con la Consejera actual se pueden mantener las reuniones técnicas para definir, incluso, el pliego y el modelo de gestión de esa línea, con la experiencia de la línea 1, el modelo de gestión que se quiere, el tipo de inversión privada... habrá que discutirlo con esas administraciones y hablarlo con quienes estén dispuestos a aportar alguna cantidad para todo esto.

Pero la mayor, continúa, es que la Junta de Andalucía tiene que resolver con el Gobierno de España la financiación de Andalucía y el Sr. Zoido, como presidente del Partido Popular en esta Comunidad Autónoma, tiene que trabajar con el Presidente de la mencionada Junta en que eso se resuelva de manera inmediata. Que las tres administraciones lleguen a un acuerdo es prioritario porque, de lo contrario, no habrá Metro. A partir de ahí, se podrá definir criterios, establecer prioridades en las líneas y buscar inversores privados.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación el punto segundo de la propuesta de acuerdo, junto con la enmienda presentada por Izquierda Unida y el segundo punto de la planteada por el Grupo Socialista, y al no formularse oposición, los declara aprobados por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

A continuación, por la Presidencia se somete a votación el punto primero de la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, López Pérez, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado por mayoría, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

“PRIMERO.- Instar al Presidente de la Junta de Andalucía, así como a la Consejera de Fomento y Vivienda, que reconsideren su postura con respecto a la paralización de las líneas 2, 3 y 4 del Metro de Sevilla.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía a buscar los mecanismos de financiación necesarios para la licitación y ejecución de las obras de construcción de la red de metro de Sevilla.

TERCERO.- Instar a la Junta de Andalucía y al Ministerio de Fomento a crear una Comisión, donde esté presente también el Ayuntamiento de la capital hispalense, destinada a analizar, por un lado, la financiación pertinente para la ejecución de las obras correspondientes a la ampliación de la red del Metro en Sevilla, y, por otro lado, las necesidades de movilidad de la ciudad en sus distintos modos de transporte, todo ello en el marco de la legislación vigente en la materia.

CUARTO.- Crear una comisión en el Ayuntamiento de Sevilla formada por los tres grupos políticos para determinar las prioridades en la construcción de las futuras líneas de metro y todas las grandes infraestructuras de movilidad previstas en el PGOU”.

En el turno de Explicación de Voto, se produce la siguiente intervención:

SR. ALCALDE: Expone: Que las líneas del Metro para Sevilla constituyen una infraestructura estratégica en la que hay que hacer todos los esfuerzos posibles para que siga caminando.

Añade que el Gobierno quería tener la certeza de que, cuando se iniciara una obra, no quedara abierta o empantanada una ciudad de manera innecesaria, con las consiguientes molestias para los vecinos. En aras a esa solución, está a la espera de ver en los presupuestos qué es lo que esta priorizándose. Manifiesta que se vio sorprendido por las declaraciones de la Consejera y del Presidente de la Junta de Andalucía, lamentando que quieran aplazar “sine die” la ejecución de dicha infraestructura, ya que con una sola línea poco puede hacerse. Considera que la red de Metro debe estar compuesta por varias líneas y, en este sentido, el Grupo Popular desde el primer momento estuvo formulando las alegaciones que estimaba oportunas con el interés de vertebrar aquellos barrios que están más alejados del centro de la Ciudad porque, curiosamente, en los anteproyectos que remitió la Junta de Andalucía, no estaban los de San Jerónimo, Parque Alcosa, Sevilla Este, Torreblanca, ni Bellavista.

Finaliza su intervención manifestando que este Gobierno va a ser consecuente, congruente con la situación que se está viviendo y, en la creencia de que es del interés de toda la Corporación, va a exigir que, al menos, se disponga de una proyección de cómo se va a desarrollar, ejecutar y contratar las líneas 2, 3 y 4 del Metro, contando con las comisiones que sean necesarias, aportando cada uno lo que pueda y buscando la mejor interlocución en la Junta de Andalucía y en el Gobierno de España para poder dotar a Sevilla de una infraestructura importantísima. Cree que ésta es una obligación que tiene el Ayuntamiento y que la Corporación va a asumir.

En el transcurso de la sesión y, por acuerdo de la Junta de Portavoces, como así indicó el Sr. Secretario, el debate correspondiente al punto 23 del Orden del Día se antepuso al del punto 22.

22.- Propuesta para que se reanude la tramitación del bonobús solidario. –
RECHAZADA -

El bonobús solidario se ha convertido en el único medio posible de transporte para muchas personas que empadronadas en la ciudad de Sevilla y que se encuentran en situación de desempleo, puedan activamente buscar un empleo. Está dirigido a vecinas y vecinos que se encuentren en situación de búsqueda activa de trabajo y sean preceptoras de la Renta Activa de Inserción (RAI), subsidio de desempleo o salario social. Igualmente pueden favorecerse de esta ayuda aquellos ciudadanos que estén realizando programas de Andalucía Orienta para la búsqueda de empleo y, por último, aquellos que lleven al menos doce meses inscritos en la oficina de empleo de forma ininterrumpida y puedan acreditar que sus ingresos son inferiores a 720€ por persona y mes. La ayuda consiste en la utilización de forma gratuita y por periodos de seis meses renovables de los servicios de transportes de Tussam y el Metrocentro.

La situación económica que actualmente estamos viviendo, hace que hoy día el desempleo se haya convertido en el primer problema de nuestra sociedad. En consecuencia y de acuerdo con la grave situación de crisis, el bonobús solidario año tras año ha mantenido su asignación presupuestaria hasta este año 2012.

Tras el cambio de Corporación se constata de manera reiterada el poco interés por los sevillanos más desfavorecidos. Primero se comenzó con un recorte de un 10% del presupuesto destinado al bonobús solidario, se continuó con importantes retrasos en su tramitación, que llegaron hasta los cinco meses. Y para cerrar la lista

de despropósitos, con una total desinformación a los ciudadanos, indicando que durante los meses de verano no se tramitaba su gestión debido a “cerrado en vacaciones” y reconocer a posteriori que debido a la falta de previsiones del Gobierno Local el presupuesto reducido para bonobús solidario se agotó antes del verano.

Tanto el retraso en la gestión como la finalización del presupuesto del bonobús solidario no pueden justificarse de ninguna manera por un fraude masivo y generalizado en su uso, como se desmiente además con el informe del Director General de TUSAM. En situación contraria se encuentra el compromiso electoral del Sr. Zoido Álvarez con la puesta en marcha de la iniciativa relacionada con el transporte público, como la total gratuidad del bonobús para mayores de 65 años, sin límite de ingresos, sobre los que sí se publican datos de la agilidad con que se tramita y donde el presupuesto es casi el triple del bonobús solidario.

Desde el Gobierno se ha manifestado de manera reiterada su apuesta en favorecer desde la actividad municipal las condiciones necesarias para la empleabilidad y actuar ante el grave problema del paro. El Gobierno Municipal sin embargo a la hora de actuar ha priorizado otros compromisos frente a éste.

Por ello el Grupo Municipal Socialista considera oportuno someter a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDOS

PRIMERO. Que el Gobierno Municipal adopte las medidas necesarias para garantizar la continuidad del bonobús solidario, iniciando los trámites para la modificación presupuestaria destinada a incrementar la partida de bonobús solidario para que se puedan tramitar nuevos títulos de transporte gratuito para los parados en los últimos meses del año.

SEGUNDO. Asumir el compromiso de incrementar la partida presupuestaria destinada a bonobús solidario, en el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Sevilla para el ejercicio 2013.

TERCERO. Iniciar los trámites para la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por los servicios que se presten por la entidad Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M., en el sentido de exigir a los beneficiarios del bonobús gratuito para mayores de 65 años y pensionistas mayores de 60 años, el requisito de no tener ingresos superiores a 1.500 € mensuales.

Conocido el dictamen, por la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por el proponente, se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que el bonobús solidario fue una medida pionera, inédita en los municipios españoles que venía derivada de dos compromisos. Primero, con la asamblea de parados que en el año 2002/2003 se desarrolló en Sevilla, en la que se pidió que desde el Ayuntamiento se hiciera una medida de este tipo, y segundo, como consecuencia de la introducción de esta medida en el programa de Izquierda Unida y su participación en el gobierno municipal.

Esta medida pionera se puso en marcha como medida de inserción laboral que pretendía, fundamentalmente, facilitar a los desempleados, en función de una serie de criterios que se fueron ampliando de uno a cinco, el transporte gratuito en los servicios públicos del Ayuntamiento para buscar empleo o para mejorarlo, asistiendo a algunos de los dispositivos puestos en marcha, de formación para la inserción laboral.

Es una medida solidaria que comenzó con 1 millón de euros y acabó, debido a la demanda, en 2,8 millones de euros, que se redujeron en los últimos presupuestos a 2,5 millones. Por ello, Izquierda Unida insta al Gobierno a realizar una modificación presupuestaria para atender, hasta final de año, este instrumento.

El fondo político de la cuestión es que, a su juicio, el Gobierno es fuerte con los débiles y débil con los fuertes porque, por ejemplo, da 230.000.-€ para una plataforma digital, destina 180.000.-€ para la zapata de Triana o acude a la privatización de la Maratón por 150.000.-€. El Gobierno demuestra no tener una mínima sensibilidad, con los más débiles, los parados, a los que les quita 280.000.-€ para adjudicarlos a otros menesteres.

Por ello, apela a la sensibilidad del Partido Popular rogándole al mismo tiempo que realice una modificación presupuestaria para que los desempleados puedan tener acceso al citado bonobús, porque piensa que es de justicia, equilibrio y equidad y más cuando se está utilizando el dinero para otras cosas. Si no hubiera dinero, seguramente, el planteamiento sería otro.

Cuestiona si hay algo más prioritario que superar el desempleo o dar apoyo a la gente que más lo necesita.

SRA. LÓPEZ: Manifiesta: Que va a aludir en su intervención a una serie de datos de febrero del pasado año, que, si se analizan, se comprueba que es posible esa modificación presupuestaria para favorecer el desplazamiento de los desempleados de la Ciudad. De este modo, señala que el 21% de los viajes de TUSAM (1.377.907 viajes) se realizaron con las tarjetas de la 3ª edad, lo que supone un incremento respecto al mismo mes del año anterior, con limitación de renta, de un 22,32%. Sólo en el mes de febrero se pagaron 251.453 viajes más gratis, a raíz de hacer extensible la gratuidad a todos los mayores; una medida que ha afectado a más de 20.000 personas, según cálculos de la citada empresa.

Esto afecta, claramente, a las cuenta de TUSAM. Y si a ello se añaden otros indicadores, como que se han ofertado más kilómetros, que ha descendido el número de pasajeros, que la frecuencia también ha descendido, que la velocidad comercial se ha incrementado pero no lo suficiente para la oferta de kilómetros etc., se observa que, hoy por hoy, TUSAM en su recaudación ha caído en 114.000.-€ y sigue así porque en el dato del mes de mayo vuelve a caer la recaudación.

Llama la atención sobre las medidas que el Gobierno ha tomado, como la de ampliar el bonobús de la 3ª edad a un mayor número de personas, lo que está afectando a la recaudación, cuando es necesaria para atender el bonobús solidario para los parados y cuando, además, todos los grupos políticos, en todos los plenos, expresan su preocupación por el desempleo. Por ello, considera que es el momento de llevar a cabo esta modificación presupuestaria.

Para finalizar quiere dar un dato sobre el fraude en el bonobús solidario, que es la excusa que esgrime el gobierno para parar su tramitación y, en este sentido, recuerda que, de los 8.000 títulos que había en junio, apenas había una estimación de un 2% de fraude. Este porcentaje no justifica esta situación porque se habla de unos 2.000.-€ aproximadamente, al mes; no justifica la retirada del bonobús solidario, ni que no se incremente la partida presupuestaria y se hagan los cálculos en función de las personas desempleadas que, al parecer, van a ir en aumento por las medidas que se están tomando.

SR. SERRANO: Manifiesta: Que no dicen la verdad tanto la Sra. López como el Sr. Rodrigo Torrijos, al afirmar que el Partido Popular ha eliminado el bonobús solidario, porque no se ha eliminado. Lo que ha ocurrido es que la partida se ha agotado, como toda partida presupuestaria ya que son finitas, al ser los recursos limitados.

Con el bonobús solidario, el Partido Popular, lo primero que ha realizado es ordenar la gestión porque, cuando llegó al gobierno, su gestión se realizaba desde el

Pabellón Real, donde estaban las dependencias del área de Empleo, por gente de la empresa Sevilla Global, sin que los propios funcionarios de dicha área tuvieran muy claro lo que allí se hacía, con miles de cajas apiladas y las dos trabajadoras de la citada empresa desbordadas. Por ello, a través de un convenio con TUSSEM y los distritos, se ordenó su gestión y se mejoró, descentralizando la tramitación de dicho bonobús y, de paso, se ha intentado mejorar la eficiencia de los recursos públicos.

Quizás, si el gobierno anterior no se hubiese gastado 11 millones de euros en lugar de 4, en la televisión municipal, durante el año 2010-11, o no hubiese tenido ese afán desmedido por el despilfarro, hubieran dejado dinero para el bonobús solidario a través de una modificación presupuestaria. Lo que no vale, continúa, es entregar un Ayuntamiento, con unas empresas municipales arruinadas y en quiebra, y ahora solicitar modificaciones presupuestarias.

Cuando el Partido Popular elaboró, libremente, el presupuesto, decidió, como gobierno, mantener el proyecto del bonobús solidario, pero las circunstancias presupuestarias y económicas han obligado a reducir en 280.000.-€ su presupuesto. Aún así, se dejó con 2.520.000 euros. Y esta opción del gobierno tendrá sus consecuencias políticas cuando tenga que rendir cuentas a los ciudadanos.

En resumen, por el agotamiento del presupuesto, hasta 2013, a pesar del esfuerzo por contener el gasto público, no podrá este gobierno, contar con más recursos para la modificación presupuestaria que solicita la Oposición.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: De Pablos Candón, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de explicación de voto se producen las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que no ha sido su intención afirmar que el Gobierno haya eliminado el bonobús solidario, lo que ha querido explicar es que hay dinero para seguir manteniendo dicho bonobús hasta final de año. Da por hecho que seguirá en el año 2013.

Insiste en que se pueden sacar recursos de otras partidas para poderlo atender; se puede detraer más, si se tiene voluntad. Por ejemplo, de la modificación presupuestaria que se hizo de los 37 millones de euros se podría haber detraído un poco, basta con el 10% del ahorro que ha tenido el Ayuntamiento como consecuencia del aplazamiento de la PIE.

No es razonable, por ejemplo, que se le den 14.000.-€ a un medio de comunicación para publicitar el partido Betis-Sevilla y luego no haya dinero para el bonobús. Aquí se palpa lo que es la Izquierda y la Derecha: una se centra en el ser humano y la otra en el negocio.

Lo triste del asunto, continúa, es que se ha utilizado un discurso inasumible, porque se ha dicho que el bonobús se retiraba por el fraude, dando una imagen de los parados como gentes fraudulentas. Después vinieron diversos informes donde se desprende una cierta picaresca que hay que cortar. No obstante, en este tema se aprecia un doble lenguaje porque, al parecer, si un parado hace este tipo de acciones, comete un fraude, pero si otra persona defrauda millones de euros es un financiero.

Finaliza, alegando que no le han convencido las explicaciones del Sr. Serrano y espera que en enero se mantenga el bonobús solidario con los mismos criterios, sin modificaciones que llevarían a una parte de los parados a no tener acceso.

SRA. LÓPEZ: Manifiesta: Que en ningún momento ha querido decir que el Gobierno haya eliminado el bonobús solidario y en la moción del Grupo Socialista, lo que se pide es la reanudación de los trámites, porque entiende que el Gobierno los ha aparcado hasta el mes de enero debido a una mala previsión, ya que se ha quedado sin presupuesto antes de tiempo. Una mala previsión que, a su juicio, viene motivada por el incremento de personas paradas en la Ciudad.

La finalidad del Grupo Socialista ha sido conocer si el Gobierno iba a realizar una modificación presupuestaria para destinar los fondos al bonobús solidario y, de paso, apoyar a los parados que necesitan este tipo de medidas para desplazarse en su búsqueda de empleo y hacer sus programas de inserción laboral. También para que se incremente en el año que viene ateniéndose al número de parados que hay en la

Ciudad. Por desgracia, la respuesta recibida es que no se va a atender, ni se van a poner en marcha estas medidas para facilitar el trabajo a este colectivo.

Finaliza, recordándole al Sr. Serrano, que si TUSSAM sigue por estos derroteros, cuando dentro de tres años gobierne el Partido Socialista se encontrará con este mismo panorama.

SR. SERRANO: Manifiesta: Que cuando se dirige un Área como la de Hacienda, que es la más compleja, junto con la de Personal, tiene la obligación de mirar las cosas desde una perspectiva diferente al resto de los Delegados. Dice esto porque escuchando al Sr. Rodrigo Torrijos, puede caer uno en la tentación, hasta de estar de acuerdo con él. El problema es que cuando a la Delegada de Hacienda se le plantea el supuesto del Sr. Rodrigo Torrijos, hay que tener en cuenta que todo el mundo le pide, y por tanto, no se trata de 280.000.-€, se trata de que los recursos son limitados. Cuando la citada Delegada comunique la liquidación presupuestaria del año 2011, quizás se podrán entender, o intentar comprender, muchas de las medidas que ahora se están tomando. Y cuando se tengan noticias de la ejecución y la evolución presupuestaria del año 2012, sobre todo en su vertiente de ingresos, se podrán comprender muchas de las cuestiones que se están tratando.

Por otra parte, señala que el fraude en el bonobús solidario alcanza aproximadamente los 216.000.-€, siendo curioso que en el trimestre en que la Compañía ha gestionado este servicio, haya detectado este fraude. Si no se hubiese producido, seguramente hubiera habido dinero hasta final de año. Por lo tanto, las medidas que se piensa acometer para el año 2013, además de establecer nuevos criterios de baremación para intentar que el dinero de que se dispone llegue a la mayor parte de usuarios posibles, tienen que venir acompañadas de medidas que luchen contra el fraude.

Desconoce si, para el año 2013, se va a poder mantener la misma cantidad. Eso depende de la Delegación de Hacienda.

Finaliza, recordándole al Sr. Rodrigo Torrijos que en el año 2010 el presupuesto del bonobús solidario se terminó en octubre, y que no se hizo ni una sola modificación presupuestaria, por ello pregunta cuál es la razón por la que se le exige, ahora, al Gobierno actual lo que no hizo ni el Partido Socialista ni Izquierda Unida.

A continuación, siendo las 16:20 horas, y debiéndose desalojar la Sala para la realización de otros actos previstos en ella, por el Sr. Presidente se interrumpe la sesión

para el traslado de la Corporación a otra dependencia de la Casa Consistorial donde se reanuda a las 16:30 horas.

23.- Propuesta para que se fijen las prioridades del nuevo curso político. –
RECHAZADA -

Después de un año de gobierno municipal del Partido Popular, 58 trabajadores están incursos en un ERE extintivo como consecuencia de la disolución de Sevilla Global. Para el Alcalde de Sevilla, el Sr. Zoido no es prioritario tener un instrumento para el desarrollo económico ni mantener el empleo público.

Después de un año de gobierno municipal del Partido Popular, el Ayuntamiento prescinde de 49 trabajadores sociales que prestan sus servicios en zonas con especiales necesidades de transformación social. Para el Alcalde de Sevilla, el Sr. Zoido, no son prioritarias las políticas sociales en las zonas más desfavorecidas.

Después de un año de gobierno municipal del Partido Popular, el Consejo Económico Social de Sevilla no puede reunirse por la falta absoluta de acuerdo en su seno, y se inicia un proceso de reforma de sus Estatutos de espaldas a los agentes económicos y sociales de la ciudad. Para el Alcalde de Sevilla, el Sr. Zoido, no es prioritaria la participación de la sociedad en la toma de decisiones en materia económica.

Después de un año de gobierno municipal del Partido Popular, se ha anunciado en diversas ocasiones ante los medios de comunicación y el Pleno la ejecución de planes de empleo que nunca se desarrollan. Para el Alcalde de Sevilla, el Sr. Zoido, no son prioritarias las políticas de empleo.

Después de un año de gobierno municipal del Partido Popular, 33 trabajadores en el desempleo continúan esperando su contratación en el programa Redes II, que tiene como objeto la inserción laboral de personas con especiales dificultades de empleo y en peligro de exclusión social. Para el Alcalde Sevilla, el Sr. Zoido, no es prioritaria la ejecución de políticas destinadas a promover la empleabilidad y la lucha contra la exclusión.

Después de un año de gobierno municipal del Partido Popular, se eliminan los apoyos económicos a los proyectos culturales de la ciudad, destinándose recursos a

un remedio de un programa televisivo al que se incorpora un discurso vacío sobre el talento. En Sevilla no es prioritario destinar esfuerzo a la industria cultural.

Después de un año de gobierno municipal del Partido Popular, EMVISESA es incapaz de ejecutar ninguna nueva promoción de vivienda, al tiempo que se anuncia desde el Gobierno del Sr. Rajoy que se suprimirán en el futuro las competencias de los Ayuntamientos en materia de vivienda. Para el Alcalde de Sevilla, el Sr. Zoido, no son prioritarias las políticas de vivienda.

Después de un año de gobierno municipal del Partido Popular, los coches entran libremente en el Centro de la ciudad, lo que ha hecho disminuir la calidad ambiental del Casco Histórico. Para el Alcalde de Sevilla, el Sr. Zoido, no son prioritarias las políticas ambientales y de protección del Conjunto Histórico.

Después de un año de gobierno municipal del Partido Popular, más de la mitad de sus concejales se dedican a la política de Distritos sin que en los mismos existan dinero ni competencias. Para el Alcalde de Sevilla, el Sr. Zoido, la descentralización no es una de las prioridades de la ciudad de Sevilla.

Después de un año de gobierno municipal del Partido Popular, los clubes deportivos dejan de percibir ayudas, con la excusa de favorecer a los centros escolares. Las instalaciones deportivas de la ciudad serán privatizadas y será el principio del beneficio económico el que rija su gestión. Para el Alcalde de Sevilla, el Sr. Zoido, las políticas deportivas no son una prioridad para el ayuntamiento de Sevilla (quien quiera hacer deporte que lo pague o lo haga en el colegio).

Después de un año de gobierno municipal del Partido Popular, a los Grupos de políticos del Ayuntamiento y a los ciudadanos se les niega la información y la documentación. Para el Alcalde de Sevilla, el Sr. Zoido, la transparencia no es una de las prioridades de la ciudad de Sevilla.

Después de un año de gobierno municipal del Partido Popular, los grandes proyectos urbanísticos prometidos para el desarrollo económico están parados. Para el Alcalde de Sevilla, el Sr. Zoido, el desarrollo de las actividades productivas previstas en el PGOU no es una de las prioridades del Ayuntamiento de Sevilla.

Después de un año de gobierno municipal del Partido Popular, los servicios del Ayuntamiento han reducido su personal, se han duplicado las vacantes no cubiertas, se han generado diversos conflictos con los trabajadores y desde el Gobierno se dice que se habla con los sindicatos cuando es evidente que el problema

es que no se escucha. Para el Alcalde de Sevilla, el Sr. Zoido, el entendimiento con los trabajadores no es una de las políticas prioritarias del Ayuntamiento de Sevilla.

Después de un año de gobierno municipal del Partido Popular la ciudad carece de modelo, todo gira alrededor del ajuste y del recorte y sólo la Delegación de Hacienda adopta decisiones en una doble dirección: limitar el gasto y subir los tributos. El Plan estratégico, el desarrollo del PGOU productivo y cualquier otro atisbo de política planificada con participación ciudadana o de los agentes sociales y económicos están muertos.

Mientras todo esto acontece (o no acontece), se afirma con rotundidad que el responsable de todo esto no es el Alcalde actual de Sevilla. El responsable de todo lo que pasa en el Ayuntamiento es el Presidente de la Junta de Andalucía. El Alcalde sólo se le ve a la hora de la foto.

Ante todo ello el Grupo de Concejales del PSOE-A considera necesario elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Que el Alcalde de Sevilla cumpla su compromiso manifestado en el último Pleno Municipal de presentar urgentemente un Programa de Reactivación Económica y de Empleo

SEGUNDO. Que el Alcalde de Sevilla retome de manera urgente la interlocución perdida convoque de manera inmediata a los agentes sociales y económicos de la ciudad, entidades vecinales, a los sindicatos municipales, y con base al consenso y el diálogo se proceda a priorizar la ejecución de los proyectos contenidos en el Plan Estratégico de la ciudad de Sevilla 2020 o cualquier otro proyecto estratégico que surja de este foro.

TERCERO. Adoptar el compromiso de incluir en el Presupuesto 2013 consignación presupuestaria para la ejecución de aquellos proyectos estratégicos que se concreten en este foro de diálogo e incluir partidas concretas encaminadas a una verdadera descentralización administrativa municipal.

CUARTO. Que de manera inmediata se convoque un Pleno monográfico en el que se defina un calendario para el desarrollo del PGOU, especialmente en materia de suelos para viviendas con algún tipo de protección y suelos productivos.

QUINTO. Que de manera inmediata se convoque a los Grupos Políticos municipales para la elaboración de un nuevo Reglamento Orgánico del Ayuntamiento donde se recojan los principios de regeneración democrática y transparencia.

SEXTO. Iniciar un diálogo serio, directo y franco con la Junta de Andalucía a fin de alcanzar acuerdos sobre las prioridades inversoras en la ciudad de Sevilla.

Conocido el dictamen, por la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por el proponente, se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. ESPADAS: Manifiesta: Que si el empleo es la primera prioridad de este mandato, el Sr. Serrano debe hacer gestiones con el Sr. Montoro para el tema de los fondos y no con la Sra. Báñez, como ha afirmado que estaba haciendo, porque el problema es cómo ir gestionando y anticipando cantidades en fondos y en programas de otras administraciones.

Por otro lado, además de las expresadas en la moción, a su juicio, otras prioridades que deben ser las protagonistas del trabajo diario del Gobierno son las iniciativas de desarrollo o inversiones productivas que van directamente ligadas al empleo, y el papel de Urbanismo y EMVISESA en esa materia. En ello se ve un déficit importante, por lo que habría que dar prioridad a determinados elementos, por ejemplo, en las áreas de gestión del suelo o de la vivienda.

Sigue sin ver ninguna iniciativa política, del Gobierno, en materia de rehabilitación de vivienda. Tampoco tiene sentido, en su opinión, el papel que está asumiendo EMVISESA que, según el Partido Popular, tenía que dejar de hacer cosas distintas a las que constituían su objeto natural. Pero entendió lo que el Sr. Vilchez quería hacer con la mencionada Empresa cuando leyó el anteproyecto que iba a llevar dicho Partido al Consejo Nacional de Administración, siguiendo las directrices que marca el borrador del anteproyecto de modificación de la Ley de Régimen Local, en el que se recoge la supresión de las competencias en materia de vivienda por parte de los ayuntamientos, lo que explica el nulo papel que EMVISESA está jugando, en estos momentos, en la gestión de competencias como la de vivienda.

Considera que, ante los datos que salieron ayer de la existencia de 15.000 viviendas vacías en la Ciudad, el Gobierno debería buscar algún tipo de acuerdo con el sector privado, que tiene parque de viviendas cerrado y sin vender, y poder atender, así, las necesidades sociales urgentes de las personas que se están quedando en la calle

porque se les están ejecutando las hipotecas, siendo éste un asunto del que podría ocuparse EMVISESA.

El planteamiento que hace el Gobierno sobre la gestión de los Distritos y los avances, que desconoce, de la Comisión de descentralización, no llevan a que, en este mandato, se vea capacidad, por parte de los Delegados, de decisión, ni presupuestaria, suficientes, a pesar de las modificaciones que se realizan, puntualmente, para arreglos en los Distritos. Habría que hacer un planteamiento serio y riguroso que permita trasladarles esa capacidad de decisión que, a su juicio, sería otra prioridad.

En materia de transparencia informativa, pedirá al Gobierno, en una moción de pleno, que aclare determinados elementos que considera importantes. A este respecto, señala que el Gobierno debe informar a la Oposición de una manera mucho más correcta de lo que lo hace, sobre determinados elementos de los que no tiene forma de saber qué está pasando. Así, por ejemplo, en lo relativo al expolio que se produjo en la antigua Comisaría de Policía en la Cartuja, a pesar de haber preguntado en la Comisión de Ruegos y Preguntas y traído una moción urgente, en julio, sigue esperando una explicación por parte de algún miembro del Gobierno. El silencio dado por respuesta le lleva a pensar que algo no se ha hecho bien. El informe que circula dice que ha habido negligencia, lo que ha generado que aquello se expoliara y añade que hay una investigación de la que, manifiesta, no sabe nada.

Quiere saber, también, si las informaciones aparecidas en la Prensa, respecto a la gestión en LIPASAM, se dan por normales y si se han aceptado las disculpas del Gerente. Su impresión es que dichas manifestaciones fueron graves, porque en el último Consejo, se pidieron explicaciones y no se han dado, y sobretodo porque el Sr. Vilchez afirmó, en julio, que no se producían nuevas contrataciones cuando, luego, resultó que eso no es cierto, por lo que quiere saber de que forma se han hecho y si se van a tomar medidas al respecto.

Por último, pide que se cierre la Comisión de Investigación del Plan Centro. Ha transcurrido un año y todavía no están las conclusiones, cuando el Reglamento del Pleno exige que toda Comisión debe cerrarse. El Sr. Pérez es el Presidente y puede cerrarla cuando quiera, por lo menos con dignidad.

SR. BUENO NAVARRO: Manifiesta: Que, en su opinión, una moción de este tipo se presenta cuando no se sabe qué decir o no se tienen las ideas claras, pues se ha formado una amalgama de cuestiones, entre las que vienen en la propuesta y las planteadas por el Sr. Espadas en su intervención, que le hacen difícil saber a qué atenerse o por dónde empezar. En cualquier caso, indica, contestar a esta moción es volver a repetir lo contestado en otros plenos, sobre todo, en lo que se refiere al

empleo, materia en la que se acometen muchas medidas conocidas por el citado Portavoz, como agilizar la apertura de los negocios con la declaración responsable; aprobación de proyectos como el de “Anímate a Emprender”; destinar dinero para iniciativas empresariales (214 iniciativas) por 454.000.-€; aprobar convenios de colaboración con la Fundación Empleo y Sociedad, para ayudar a emprendedores a encontrar financiación para sus proyectos; reactivar, con dinero del Ayuntamiento, el programa Redes; renovar el programa Genes; iniciar la convocatoria para el programa Epes; la ventanilla única; el programa Urban, etc.

Se acusa al Gobierno de no hablar con los agentes sociales y económicos de la Ciudad, pero los Grupos de la Oposición se han negado a que entren más agentes sociales en el Consejo Económico y Social.

También se acusa al Gobierno de no poner en marcha el Plan Estratégico, cuando este Plan lo hizo el Partido Socialista y en él se hablaba de hacer las líneas de Metro, la Ciudad de la Justicia, Ikea... actuaciones a las que se opone la Junta de Andalucía porque no le interesa que Sevilla siga adelante.

Respecto del PGOU, que asimismo se menciona, señala que el urbanismo está puesto a disposición de los ciudadanos y, también, al servicio del empleo.

Sobre la petición de transparencia en la información, realizada por el Sr. Espadas, manifiesta que no se la puede consentir, y menos aún cuando el Partido Socialista e Izquierda Unida, gobernando en coalición, formaron en los últimos ocho años, un gran lío, con causas que se están viendo en los juzgados por miles de cosas que se hicieron a los presupuestos del Ayuntamiento. Tampoco puede hablar de transparencia dicho Portavoz cuando el Grupo Popular fue expulsado de los órganos de gobierno y de los Consejos de Administración de las Empresas Municipales, durante el mencionado Gobierno de coalición.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, López Pérez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas,

García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de explicación de voto se producen las siguientes intervenciones:

SR. ESPADAS: Manifiesta: Que el sentido del voto del Grupo Popular da a entender que el Sr. Alcalde se desdice de lo afirmado en el último Pleno de julio y, por tanto, no habrá programa de reactivación económica y de empleo. Por ello pregunta a qué se refería el Sr. Alcalde cuando dijo en julio que iba a traer un plan de reactivación económica y de empleo. Esperaba que alguna modificación presupuestaria alumbrara algo este asunto y, como en otros ayuntamientos en donde gobierna el Partido Popular, se hubiese presentado dicho plan.

No va a discutir la retahíla de medidas que el Concejal de Empleo está desarrollando, pero otra cosa son los resultados concretos de todo ello, que pone en duda generándole una serie de cuestiones como la del tiempo que lleva la Mesa de Empleo sin reunirse con los sindicatos, aunque, después de conocer lo que piensa el Grupo Popular sobre las organizaciones sindicales y empresariales, no tiene esperanza en que se vuelva a reunir.

Con respecto al segundo punto del acuerdo, tampoco le parece interesante al Grupo Popular retomar, de manera urgente, la interlocución perdida con los agentes sociales y económicos, ni establecer compromiso presupuestario alguno para el año 2013 para la ejecución de aquellos proyectos estratégicos que se concreten en ese foro de diálogo.

De otro lado, señala que cuando habla de transparencia o de información, se refiere al control de la Oposición, día a día, al Gobierno. Y si, cada vez que se pone de relieve que algo no se ha hecho bien, el Gobierno afirma que es culpa del Partido Socialista por no hacerlo antes o hacerlo peor, se mete, aún más, en el reconocimiento de su incapacidad. Los sevillanos están hartos de justificaciones y, por ello, es lógico que la Oposición le pida responsabilidades al Gobierno, y si éste no le informa adecuadamente en Lipasam, en el edificio de la Policía Local en Cartuja, etc., habrá que seguir preguntando.

Añade que la obligación del Gobierno es dar explicaciones y admitir la crítica y, en este sentido, le pide al Sr. Bueno se quede con una idea: la destrucción de empleo público que se está produciendo día tras día, por decisiones del gobierno municipal, y como respaldo a un plan de ajuste que no permite otra cosa, es dramática, porque además se hace sin discutir, negociar o intentar buscar algún tipo de acuerdo con los sindicatos. Esto es grave y, por ello, pide al Gobierno que rectifique, reordene sus prioridades y gestione de otra manera su segundo año de mandato porque, de lo contrario, es evidente que el balance será peor que el primero.

SR. BUENO NAVARRO: Manifiesta: Que el Sr. Espadas no quiere enterarse de las explicaciones ya dadas, porque ha intentado hacer un debate de la Ciudad muy raro con esta moción, ya que no tiene otra cosa que hacer y, además, en su opinión, carece de ideas concretas.

Añade que no se puede dejar de hablar del pasado, ya que muchas cosas de las que se están realizando, actualmente, son consecuencia de éste. El Partido Popular no ha partido de cero, con todo limpio y organizado, sino todo lo contrario. Es por eso que a los ciudadanos se les debe explicar determinadas conductas o actuaciones que no gustan a este Gobierno y que son consecuencia de la herencia recibida del Gobierno anterior.

Afirma que el Partido Socialista tiene acceso permanente y, por tanto, conocimiento de todo lo que se está haciendo. Muchas ruedas de prensa del Sr. Espadas vienen dadas por la información facilitada desde el gobierno, lo que significa que se le responde y que hay transparencia.

Finalmente, invita al Portavoz del Grupo Socialista a que, a próximos plenos, traiga temas más concretos para poder centrarse en el debate.

24.- Propuesta para que se aprueben las medidas planteadas por diversas asambleas del 15-M en Sevilla, con el fin de hacer frente al problema del paro. – RECHAZADA -

Haciéndonos eco de las más de 7.200 firmas de desempleados/as recogidas por las Asambleas populares del 15-M de los distritos de la Zona Sur y Cerro-Amate en las oficinas del SAE ubicadas en Cerro-Amate, Sur, Macarena y Cruz Roja, exigiendo medidas políticas y sociales que remedien la situación de crisis económica provocada por el sistema financiero y el funcionamiento de la economía capitalista, presentamos esta moción en nombre de estas asambleas populares:

Nuestro país, al igual que el resto de Europa y el mundo, se encuentra inmerso en estos momentos en una profunda crisis sistémica y, como consecuencia de ello, cada vez son más las personas que padecen la lacra del desempleo, los despidos y EREs, los recortes en los salarios y en los servicios públicos, los desahucios... aumentando de esta forma tanto la pobreza como la exclusión social.

Sin embargo, mientras estos problemas afectan a la mayoría de la población trabajadora y de las clases populares, los poderes públicos son ejecutores de estas políticas y ayudan con millones de euros a banqueros y a grandes empresarios pagando intereses usurarios de la especulación con deuda pública y propiciándoles créditos millonarios para salvar sus negocios. Se cierran las bolsas de empleo, se despiden interinos, se incrementan las horas de trabajo, se facilita aún más el despido, etcétera. Estas son las acciones del Gobierno central, de este Ayuntamiento y en general de toda la Administración.

Las estadísticas son conocidas: en la provincia de Sevilla hay en la actualidad 247.094 personas desempleadas, sumando la capital la cifra de 86.669 parados, mientras que la tasa de desempleo ascendió en agosto pasado al 26,8 por ciento. Al mismo tiempo, cada día son más las miles de familias que tienen a todos sus miembros en paro y/o que no reciben ningún tipo de prestación por desempleo.

Por su parte, Cáritas atendió en 2011 a 71.383 familias en la ciudad de Sevilla (lo que supone un aumento del 6,7 por ciento con respecto a 2010 y del 120 por ciento sobre el año 2007).

Por otro lado, en lo que va de año, los juzgados de Sevilla han recibido 761 demandas de desahucio, lo que implica que estos procedimientos siguen creciendo a pesar del decreto anti-desahucios que el Gobierno central puso en marcha en marzo pasado para frenar la sangría de familias que se quedan en la calle al no poder pagar sus créditos hipotecarios.

Podríamos seguir con las cifras de la vergüenza social que, en definitiva, muestran un Estado que hace pagar la crisis a las clases populares, a la par que favorece el enriquecimiento a los poderosos, abriendo de este modo el pozo de la desigualdad social hasta límites increíbles y sólo comparables con siniestras épocas pasadas.

Y para combatir el desempleo, como explican las asambleas del 15-M, basta simplemente con repartir el trabajo entre todos. Es algo de sentido común que técnicamente resulta factible.

A saber: Según el Instituto Nacional de Estadística (INE), la cifra de parados a principios de año era de 5.273.600, frente a los 17.807.500 de ocupados, por lo que el número de activos se situaba en 23.081.200 de personas.

Haciendo números redondos y suponiendo la semana de 40 horas, tendríamos que los ocupados acumulan 712 millones de horas semanales. Si dividimos este tiempo entre todos (los 23,08 millones de activos) contaríamos, por tanto, con 30,84 horas semanales por cada persona en edad de trabajar. ¡Y encima todos podríamos hacerlo! Solo quedaría repartir a los trabajadores sector por sector.

¿Y el dinero? Entendemos que, si hay recursos públicos para los banqueros, debería haberlo también para los parados.

Según el INE, el PIB en España ronda aproximadamente el billón de euros (1.000.000.000.000 €). Sin embargo, la renta de los asalariados sólo se llevó el 46% del PIB de 2011. Y, en un cambio también histórico, la porción de las rentas empresariales fue por primera vez mayor, un 46,2%. El restante 7,8% del PIB corresponde a impuestos que recauda el Estado para afrontar los servicios públicos, educación, sanidad, etcétera.

De modo que, en el marco de la actual crisis, los capitalistas, una minoría, suman más ingresos que 17 millones de asalariados juntos.

Si repartimos todo lo producido en un año (el billón de euros del PIB) entre la población activa (toda persona en edad de trabajar, incluidos los empresarios), tendríamos un salario bruto para todos de 43.327,55 € al año. Y, si todos pagáramos de impuestos el 10% de esas rentas, unos 4.300€, habría unos 100 mil millones para pagar la sanidad, educación... y el desempleo resuelto.

Los ayuntamientos, que son la instancia de la Administración más cercana a los ciudadanos, a sus necesidades, angustias y sufrimientos, han de erigirse en la referencia principal para solucionar sus problemas más inmediatos, máxime en estos tiempos de crisis económica. Consideramos que deben ser la voz del pueblo trabajador y dar el aldabonazo de la alarma ante tanta desigualdad, sabiendo además que, detrás de los números, existen situaciones humanas muy duras y que, como expresan estas asambleas del 15-M, no se pide limosna, sino justicia.

Por todo lo expuesto, el grupo de IU, haciéndose eco de las reivindicaciones de estas asambleas, solicita su apoyo a los grupos municipales de este Ayuntamiento para la aprobación de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Instar al Gobierno Central y a la Junta de Andalucía a promulgar leyes y actuaciones destinadas a proteger a todos los trabajadores y, en especial, a los más débiles, ejecutando las siguientes demandas de las asambleas avaladas por las firmas:

- La creación de empleo público abriendo las bolsas de contratación.
- El reparto del trabajo sin bajar los salarios entre todos los trabajadores.
- La prohibición de los despidos, tanto en las empresas con beneficios como en las que no, y la investigación de las cuentas y el dinero de aquellas que despiden aduciendo pérdidas.
- La puesta en marcha de una renta básica con objeto de garantizar a todo ciudadano una vida en condiciones dignas.

SEGUNDO: Instar a este Pleno a llevar a la práctica, desde el Ayuntamiento de Sevilla y en el marco de sus competencias locales, las mismas reivindicaciones:

- La creación de empleo público abriendo las bolsas de contratación.
- El reparto del trabajo sin bajar los salarios entre todos los trabajadores del Ayuntamiento y sus empresas municipales.
- La prohibición de despedir a los empleados del Ayuntamiento y de las empresas municipales.
- La puesta en marcha de una renta básica municipal con objeto de garantizar a todo ciudadano una vida en condiciones dignas.

TERCERO: Trasladar este acuerdo al Gobierno Central y a la Junta de Andalucía.

Conocido el dictamen, por la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por la proponente, se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SRA. MEDRANO: Manifiesta: Que la moción recoge las propuestas de las asambleas del 15-M, que Izquierda Unida comparte, tanto en el fondo, como en la forma.

Recuerda que la crisis no ha sido provocada por los trabajadores, sino por los bancos a los que se les quiere rescatar; las grandes multinacionales; la burbuja inmobiliaria; el sistema capitalista, etc, y el 15-M está consiguiendo, en ese movimiento asambleario, desenmascarar el verdadero origen de la crisis capitalista, propia del sistema y que se manifiesta con múltiples caras, haciéndoselo ver a personas, en los barrios de la Ciudad, que en otros tiempos estaban desmovilizadas y descorazonadas, sin entender qué estaba pasando y sin saber analizar las causas de la crisis.

Añade que de la crisis se quiere salir desde el propio sistema, haciéndosela pagar a los que nada tuvieron que ver con ella, es decir a los trabajadores, provocando una situación realmente dramática para muchos ciudadanos.

Por eso las asambleas plantean una serie de demandas, como la creación de empleo público, con el dinero que se va a destinar al rescate de los bancos. Hay que abrir las bolsas de contratación, para que la economía se active y la gente vuelva a consumir.

En referencia al trabajo, se plantea que hay que repartirlo para que los trabajadores trabajen lo mismo y no haya esas descompensaciones. A este respecto, considera que la conquista de las 40 horas semanales se está convirtiendo en una utopía, por ser muy difícil que un trabajador trabaje 8 horas diarias, por lo que se hace complicado compaginar la jornada laboral con la vida familiar o con el descanso. Hoy en día el capitalismo “compra” todo el día, lo que supone una explotación.

En la propuesta, continúa, se dan números concretos para lograr el objetivo de las 8 horas y que éste sea una realidad. En cambio el Partido Popular, a nivel nacional, hace medidas en la dirección contraria de lo que se plantea en la moción. Aumento de las horas de trabajo impidiendo el reparto del mismo.

Para finalizar quiere hacer suya, una de las frases acuñadas en las asambleas del 15-M, como es la de “Otro mundo es posible”.

SRA. LÓPEZ: Formula la siguiente enmienda:

Añadir los siguientes puntos al acuerdo:

- “Asumir compromiso del Ayuntamiento de no establecer, con su plantilla ni con la de sus entidades instrumentales, ninguna de las modificaciones unilaterales del Convenio Colectivo a las que le habilita la reforma (Artículos 8, 9, 10, 11, 12 y 14 del RDL 3/2012), y debe comprometerse a que sólo adoptará los cambios en las condiciones de trabajo que acuerde con los representantes de sus trabajadores.
- Asumir el compromiso de no utilizar el despido por causas técnicas, organizativas o de producción de su personal laboral, y menos aún las causas económicas basadas en la reducción del Presupuesto disponible para financiar el servicio público que presta el citado personal (habilitación de la Disposición Adicional Segunda del RDL 3/2012).
- Las empresas adjudicatarias de contratos por el ayuntamiento o de que cualquier administración pública, no deberán utilizar el despido por causas técnicas, organizativas o de producción, ni por causas económicas por afectar de manera directa al servicio prestado.
- Comunicar estos acuerdos al Gobierno Central y Autonómico, a los partidos políticos con grupos parlamentarios en el Parlamento Estatal y Autonómico, a las organizaciones empresariales y sindicales de Sevilla y a la representación de sus trabajadores”.

SR. SERRANO: Manifiesta: Que la propuesta avalada por más de 7.200 firmas, y planteada por un grupo de ciudadanos, es respetada como la de otros grupos de sevillanos, reconociéndole su mejor intención, y con el objetivo de aportar ideas que ayuden a salir de la actual crisis económica. Pero esto no quiere decir que el Gobierno comparta el expositivo de la propuesta y los puntos de la misma. Si se hace un análisis del expositivo, llaman la atención párrafos como que “la crisis es debido al funcionamiento de la economía capitalista”, a lo que habría que indicar que es la economía que ha proporcionado los mayores índices de bienestar y prosperidad en el mundo a lo largo de la historia conocida.

Señala que se critican acciones que se están poniendo en marcha para paliar la crisis, como cerrar las bolsas de empleo con el despido de interinos y el incremento de las horas de trabajo, pero recuerda que son acciones que todas las administraciones realizan y donde participan todos los partidos políticos.

Los argumentos que hacen que el Partido Popular no comparta esta propuesta son varios. El primero se refiere al número de firmantes que se otorgan una representatividad, recordando que los miembros de su Grupo representan, por las

urnas, a más de 160.000 ciudadanos que son los que les han votado y han depositado en ellos su confianza para salir de la crisis con las políticas populares. Por ello, con respeto, pero con legitimidad democrática, hay que entender que el programa que se aplicará será el del Partido Popular y no el traído hoy aquí.

Considera, por otra parte, que la propuesta tiene una característica fundamental que conlleva un ingente gasto público, independientemente de que algunos planteamientos puedan ser legales o ilegales. En este sentido, el incremento del empleo público, vulneraría la ley por la tasa de reposición 0, que no permite contratar a nadie en el Ayuntamiento, y refleja un excesivo gasto público sin indicar cómo piensa financiarse.

Afirma que cuando se conozca, la cifra de la liquidación presupuestaria del año 2011 no va a traer buenas noticias, como tampoco la ejecución presupuestaria del ejercicio 2012, ni las previsiones que se están realizando para el año 2013. Por lo tanto, a la falta de noticias de cómo se piensa financiar estas medidas, se une la imposibilidad financiera y presupuestaria de acometerlas.

Continúa su intervención manifestando que, frente a ese incremento exponencial del gasto público, la mayoría de los países del entorno están apostando por la reducción de déficit público, porque entre los muchos inconvenientes que posee, hay uno inmediato que impide que las Pymes e, incluso, las familias puedan acudir al crédito, por ser las instituciones públicas las que tienen acaparados los recursos. Por ello cree, como marco general, que hay que acomodar, razonablemente, los ingresos a los gastos, por lo que no se puede compartir una propuesta que está basada en un control desbocado del gasto público que ha sido, entre otros, uno de los causantes de los problemas que se viven ahora mismo.

Indica que el Gobierno ha repetido en numerosas ocasiones, y lo va a seguir repitiendo, además de recogerlo su programa electoral, que la obligación de una administración no es la de crear empleo público, como solución al desempleo, y sí como prestación a los servicios públicos. La administración debe establecer las condiciones necesarias para crear empleo, que es a lo que se está dedicando el Gobierno.

No obstante, en esta línea de crear las condiciones para que el desempleo en la Ciudad vaya dando un paso atrás, y para introducir las condiciones propicias para la creación de empleo, se han tomado algunas medidas. Así, el Ayuntamiento ha hecho frente a un pago de cerca de 60 millones de euros para satisfacer a todos los proveedores que tenía, grandes, pequeños y medianos. Esta medida, reconocida y puesta en valor desde todos los ámbitos, ha permitido que no haya un incremento

brutal del paro en la Ciudad, porque ha hecho posible salvar muchos empleos de pequeñas empresas que estaban abocadas a la desaparición.

Asimismo, se han acometido otras reformas como la de la Ordenanza de Actividades que ha permitido abrir, en este tiempo, más de 600 negocios en la Ciudad. Se está prestando, constantemente, una atención importante y continuada a todas aquellas personas que quieren invertir, y no solo desde el Área de Economía, sino desde otras Áreas donde se atienden las inquietudes de todos aquellos inversores que quieren llegar a la Ciudad con cualquier tipo de iniciativa.

También, se está impulsando, de una manera importante, la promoción de la Ciudad en muchos sentidos, no sólo en lo turístico, sino también como escenario de rodajes o de exportación de Pymes sevillanas, lo que logra grandes avances en este sentido. Y, sobre todo, se están estableciendo medidas importantes de ahorro que permiten la eliminación de las dietas y la supresión de blindajes de todo tipo que llevaban al despilfarro, una de las características del gobierno anterior.

El compromiso de la Delegada de Hacienda, y del conjunto del gobierno, es que la Ciudad de Sevilla llegue a estar, en niveles impositivos, en la media de todas las capitales españolas, cosa que actualmente no ocurre y va en detrimento de las empresas radicadas en Sevilla.

SRA. MEDRANO: No acepta la enmienda formulada.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, López Pérez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Martínez Díaz y Cabrera Valera.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de explicación de voto se producen las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que el documento plasmado en la moción es el consensuado en las asambleas del 15-M, por lo que no admite modificación, es por eso por lo que la enmienda del Partido Socialista ha sido rechazada.

En este debate ha detectado la sinceridad con la que el Sr. Serrano se ha manifestado, lo que permite discutir de política a fondo, pues de su alocución se pueden deducir varias consecuencias, como la defensa que hace del sistema capitalista, en la que será muy difícil ponerse de acuerdo, porque el sistema no es la solución, es el problema.

Pone en cuestión que el Partido Popular esté cumpliendo su programa electoral, que es al que se debe, ya que considera que está haciendo lo contrario de lo que prometió que fue la bajada de impuestos, la defensa de lo público, la generación de empleo, políticas económicas avanzadas y la lucha contra el fraude fiscal.

Cuando se habla de que las medidas planteadas por el 15-M “producirían un ingente gasto público y el objetivo del gobierno es la reducción del mismo. Y es el elemento central de las políticas mundiales”, cuestiona sobre si es mejor conseguir el déficit 0, o un razonable endeudamiento para atender los problemas urgentes de las desigualdades sociales.

Además, no puede estar de acuerdo con que el gasto público se base en rescatar al sistema financiero, origen de la crisis. Es decir se le paga con dinero público a aquellos que la han provocado.

Disiente respecto a que no hace falta generar empleo desde lo público, sino desde el sector privado. Y aunque no está en contra de la creación de empleo, por parte del sector privado, hay que tener en cuenta que no hay ni un solo empresario que no tenga una expectativa de negocio, mientras que desde lo público prevalece el interés general, haya, o no, beneficio. Por tanto, en un problema de crisis, el motor de la economía para su reactivación es tirar de lo público, sin esperar a lo privado.

Y para finalizar, le pide una reflexión al Sr. Serrano sobre la creación de empleo del Partido Popular, porque el resultado se puede apreciar.

SRA. LÓPEZ: Considera que toda esta dura situación que recoge la propuesta, y que requiere medidas urgentes, ha sido provocada, seguramente, por las medidas aplicadas por el Sr. Rajoy, como la Reforma Laboral, que no está creando empleo, y la

subida del IRPF que no recauda lo previsto, al igual que el IVA que afecta a la pequeña y mediana empresa y, en consecuencia, al consumo lo que, de ninguna de las maneras, reactivará a la economía.

El Plan de Ajuste favorece a unas cuantas empresas y a unos pocos miles de empleos, pero no a la base empresarial de la economía sevillana. Curiosamente, lo que hace el Plan es entrar por la vía de los impuestos, las tasas, los precios, las sanciones que son para hacer cumplir el Ajuste. Es una espiral de la que es difícil salir.

En referencia al empleo, señala que, después de 14 meses, se comienza el programa REDES, cuando se consignó en el presupuesto del año pasado, siendo éste un programa que afecta a muchos sevillanos. Al mismo tiempo, recuerda que las escuelas-taller es un programa de formación de empleo, es decir, de fomento del empleo.

Añade que el Partido Socialista a pesar de estar de acuerdo con la exposición de motivos de la propuesta, en la que se expresa una clara y dura situación, que se agrava diariamente, considera que las medidas planteadas por el 15-M hay que concretarlas un poco más; hay que trabajarlas, esbozar criterios, y sobre todo hay que tener en cuenta el marco de la negociación colectiva, el de las relaciones laborales y los convenios colectivos del Ayuntamiento y de las empresas municipales. De ahí la abstención de dicho Grupo

SR. SERRANO: Después de unas breves reflexiones sobre la crisis económica y social que está padeciendo la Sociedad, continúa su intervención manifestando que al Partido Popular le queda mucho por hacer, pero considera que, cuanto antes se asuma que se está en un cambio de época, antes se pondrán los cimientos y se tomarán las medidas oportunas para paliarla y se tendrá una mayor esperanza en que la recuperación económica traiga los niveles de prosperidad anteriores a dicha crisis.

25.- Propuesta para que se aprueben las medidas planteadas por las secciones sindicales con representación en el Ayuntamiento, con el fin de fomentar el empleo público. – RECHAZADA -

Las cinco secciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de Sevilla y que a su vez componen la Junta de Personal y Comité de Empresa, queremos manifestar los siguientes razonamientos para que sirvan de base a la presente moción.

A modo de preámbulo decir que el sentir general de la plantilla municipal es el de acoso, incertidumbre e indefensión.

Somos conscientes de la difícil situación económica que atraviesa el país y que ello conlleva adoptar medidas para reconducirla. Lo que ya no es de recibo es la fijación que desde el Gobierno Central se está haciendo en el sector público fundamentalmente en sus empleados. El entramado legislativo confeccionado al efecto, habilita un recorte brutal en nuestros derechos, tanto sociales como retributivos, totalmente desproporcionado comparado con el resto de la población. A los empleados públicos se nos aplican las medidas generales (subida de impuestos, merma de prestaciones sanitarias, etc.) más las que se centran específicamente en nuestro colectivo (tasa de reposición del 0%, bajada de sueldos, etc.).

Por si todo ello no fuera suficiente, aquí, en nuestra empresa, estas medidas específicas se están ejecutando con criterios más que estrictos. Las palabras del Sr. Zoido siempre han sido tranquilizadoras asegurando que la norma se aplicaría con criterios flexibles procurando minimizar sus efectos en la plantilla. Los hechos nos están demostrando día a día todo lo contrario. Para completar el desolador escenario, tenemos que significar la falta de diálogo negociador y lo peor que puede darse en cualquier tipo de relaciones laborales, que no es otra cosa que la puesta en entredicho del principio de buena fe.

Esto último viene motivado porque en el Ayuntamiento de Sevilla la gestión respecto a sus empleados se está llevando a cabo generalmente a base de resoluciones, sin el más mínimo intento de negociación ni siquiera comunicación con los representantes de los trabajadores y abusando de la política de hechos consumados. En muchos casos, yendo incluso más allá de lo que la norma estatal dicta y saltándose acuerdos recogidos en el Reglamento de Personal Funcionario y Convenio Colectivo.

El deterioro del servicio público es patente y no se vislumbra otra alternativa que no sea la de la privatización. A la escasez de medios materiales se une la destrucción del empleo que, por unos u otros motivos, está mermando a una plantilla, ya de por sí escasa para el tipo de prestación de calidad que se venía ofreciendo y que en la teoría de la buena lógica todo gobernante pretende mejorar.

Entre la multitud de casos que sostienen todas estas argumentaciones, podemos destacar los siguientes:

- Incumplimientos de acuerdos anteriores que el Sr. Zoido se comprometió a abordar tanto cuando formaba parte de la oposición como al principio de su mandato.
- Aplicación de la Tasa de Reposición 0% sin tener en cuenta las Ofertas Públicas de Empleo de ejercicios anteriores a la entrada en vigor de la ley.
- De la aplicación de dicha Tasa, el mantenimiento de más de 750 vacantes de puestos de empleados públicos, tanto de personal funcionario como laboral, teniendo especial incidencia en sectores como limpieza, mantenimiento, parques y jardines, Servicios Sociales, Empleo, Bomberos, Policías, administración en general, etc ...
- Para paliar de alguna manera estas carencias se han externalizado parte de algunos servicios como ocurre en bibliotecas municipales, banda de música, parques y jardines y limpieza.
- Suspensión del Premio Extraordinario a los jubilados con tope en la percepción de pensión de jubilación. La percepción del Premio debe tener carácter “premio”, como su nombre indica, a una labor continuada durante al menos 20 años en la empresa y no de pensión. Esta suspensión ocasiona agravios comparativos entre personas que han sido compañeros en activo y lo siguen siendo ahora, y que han contribuido con el 8'5% de su salario al mantenimiento de este Premio.
- Supresión de la Paga Extraordinaria de Navidad en su totalidad, cuando hay motivos suficientes para desprender de ella conceptos retributivos que no forman parte en sentido estricto de la misma. Extraoficialmente parece que el gobierno municipal ha dado marcha atrás en su estricta postura haciendo caso a la postulación de los sindicatos y admitiendo, al parecer, que esos otros conceptos sí se cobrarán.
- Debido a la falta de entendimiento con la Administración Autonómica, la merma en cantidad y calidad de los servicios ofrecidos por la Delegación de Bienestar Social para los ciudadanos más desfavorecidos, así como la desaparición de más de 100 puestos de trabajo de empleados públicos adscritos a programas.
- Por los mismos motivos, en Economía y Empleo se podría llegar a la desaparición de 300 puestos de trabajo al final de 2012.
- Ataque a la representación sindical, y en consecuencia aumento de la indefensión del empleado público. La aplicación de mínimos en cuanto al número de delegados de cada una de las cinco secciones sindicales, hace inviable una labor sindical razonable, dadas las características de dispersión de centros de trabajo y diversidad de colectivos que aglutina el Ayuntamiento de Sevilla. Lo que potencia considerablemente los efectos

negativos que genera una política de decretazos como antes hemos denunciado.

Por todo lo expuesto, el grupo municipal de IULV-CA, haciéndose eco de los argumentos vertidos en el cuerpo de la presente moción, solicita el apoyo de los grupos municipales de este Ayuntamiento para la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Convocatoria urgente por parte de la Delegada de Hacienda y Administración Pública al Comité de Empresa y Junta de Personal a fin de llevar a cabo la Mesa de Negociación donde se garantice la buena fe negocial.

SEGUNDO.- Que por parte del Ayuntamiento de Sevilla se lleve a efecto el cumplimiento del resultado de las Ofertas Públicas de Empleo de ejercicios anteriores a la entrada en vigor de la ley que estableció la Tasa de Reposición Cero, de tal modo que pueda cubrirse, de manera progresiva, las más de 750 vacantes de puestos de empleados públicos existentes en la actualidad en el Ayuntamiento de Sevilla.

TERCERO.- Que de manera urgente se garantice por parte del Ayuntamiento de Sevilla el mantenimiento de los programas destinados a Zonas con Necesidades de Transformación Social, Atención a la Población Chabolista de “El Vacie” y Atención a la Población Inmigrante, cuya desaparición conllevaría un recorte de personal de en torno a 49 trabajadores y trabajadoras.

CUARTO.- Que se asegure la continuidad de todos los programas de servicios sociales que en próximas fechas finalizan afectando a en torno a 161 trabajadores y trabajadoras.

QUINTO.- Que comiencen todos los programas de formación para la inserción laboral que están actualmente paralizados así como asegurar la continuidad de todos los programas de formación que están actualmente en funcionamiento.

Conocido el dictamen, por la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por el proponente, se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. CABRERA: Manifiesta: Que esta propuesta es una iniciativa de los sindicatos del Ayuntamiento, compartida por la Oposición, que han planteado la situación en la que se encuentran, que les hace cuestionar la política de recursos

humanos que preside la Sra. Fley. Y ello porque, a pesar de ser conscientes del momento en que se vive, dando muestras de ello, las decisiones que se adoptan en materia laboral eluden a la representación sindical, tanto en el comité de empresa como en la junta de personal.

Señala que, cuando estas decisiones afectan a la RPT o al calendario laboral, no pasan ni por la mesa de negociación. Esta actitud vulnera el estatuto del empleado público y el reglamento del personal funcionario.

Además, se toman decisiones en empresas, organismos o en el propio Ayuntamiento que no son homogéneas. No se trata del Plan de Ajuste para el pago a proveedores, sino de las medidas que se vienen adoptando en materia laboral, apoyadas por su aplicación.

Por otra parte, considera que el Sr. Serrano y el Sr. Vilchez deberían ponerse de acuerdo, porque lo que, para el primero, es de obligatorio cumplimiento, para el segundo es orientativo.

En algo más de un año, continúa, la Policía local ha planteado dos contenciosos por una modificación de la RPT, con la amortización del puesto de Jefe de la Policía Local, o la modificación hecha con los escoltas, porque no se ha contado con los representantes sindicales, amén de la reclasificación prometida para septiembre, que será otro tema.

Alude, asimismo, a los problemas que hay en el servicio de bomberos para cumplir los servicios mínimos. Piden una reorganización de los servicios. La plantilla es numerosa pero no se cubre, ni siquiera las vacantes, lo que es algo esencial.

Y en materia de limpieza, por no cubrir las vacantes, hay colegios que tienen reducido el personal a más del 50%. Y como no se pueden realizar horas extraordinarias, ni trabajar los fines de semana, en el cementerio y en la estación de autobuses no se realiza este servicio. Tampoco las bibliotecas, en verano, se han abierto, por no cubrir la falta de personal y en el cementerio se ha quitado la vigilancia por la tarde y por la noche, sustituyéndose por cámaras que no han evitado los robos, pues, al contrario, han aumentado en el mes de agosto.

Debido al Plan de Ajuste no se cubren las vacantes en LIPASAM, ni en Mercasevilla. Tampoco las de los monitores de piscinas en el IMD, peones, conductores, etc., El RD 20/2012, viene a decir que no se cubrirán más plazas, ni se sustituirán las vacantes que se vienen produciendo por promoción interna, por jubilación o por anulación de la bolsa. No obstante, en muchos textos que depuran este

Real Decreto, se dice que para nada invalida cubrir las vacantes que, con anterioridad a la entrada en vigor de este R.D., existían.

Por tanto, el Plan de Ajuste no impide cubrir estas vacantes, lo que pasa es que se está llevando al extremo, a costa de la calidad de los servicios, para conseguir un ahorro económico.

No entiende cómo se pueden poner sobre la mesa tantos millones de euros y que no haya para la ejecución de los programas de Empleo y las Escuelas-Taller, que vienen a suponer una pérdida de más de 300 empleos.

Alaba, de otro lado, la gestión de la Sra. De Pablo-Blanco que ha prorrogado el programa de la Ley de la Dependencia, el de las mujeres maltratadas, los niños con problemas, etc. Su aplicación se traduce en 161 trabajadores y lo que reporta, anímicamente, a las personas de las clases sociales más desfavorecidas.

Finalmente, manifiesta que, siendo consciente de que la Administración Pública no está para crear empleo, considera que es un motor de arranque de la economía, por lo que tiene la necesidad y la posibilidad de dar más empleo, y no a costa de servicios públicos esenciales.

SRA. FLEY: Muestra, al Sr. Rodrigo Torrijos, su sorpresa a la hora de examinar esta propuesta, aunque entiende muchas de las reivindicaciones del movimiento 15-M.

Sobre lo manifestado por la Junta de Personal y el Comité de Empresa, señala que se puede discutir en cualquier sitio o en el Pleno, aunque le extraña que se tenga que utilizar este órgano para hablar de este tema. No obstante, lo considera un buen cauce para ello.

Entiende la preocupación de Izquierda Unida por la defensa de los trabajadores y por una actuación beneficiosa para sus intereses, que comparte, al igual que todos los miembros de la Corporación que, como representante de ellos, está en esta línea. Añade que el Gobierno está realizando actuaciones en este sentido.

No es cierto, continúa, lo que plantea la Junta de Personal o el Comité, cuando hablan de “acoso, incertidumbre e indefensión de los trabajadores”. No se puede aprovechar la actitud de unos cuantos para hacer una política absolutamente demagógica.

Apuesta por el máximo consenso posible en materia de personal, como así se está haciendo desde el Gobierno y le gustaría se hiciera también desde todos los grupos políticos, ofreciendo su esfuerzo para conseguirlo. Por ello, le hubiera gustado que los sindicatos le hubiesen llamado y pedido su opinión en esa primera línea que han tenido, ya que su interés es facilitar la comunicación, tanto con la Oposición, como con los sindicatos.

Afirma que, en el año 2007, el EBEP estableció la obligación de crear una mesa general de negociación que, al no estar todavía constituida a la llegada del Partido Popular al Gobierno, se constituyó en diciembre de 2011, lo que es una prueba de la buena fe negociadora de este Gobierno. Además, en estos 15 meses se han mantenido innumerables reuniones. El mismo Alcalde ha permanecido con una voluntad y una actitud inequívocas de comunicación continua, tanto en su despacho, como en la calle o en otros lugares. Así, alude a 15 mesas técnicas, 8 mesas generales de funcionarios y comisiones negociadoras, 8 mesas generales de formación de empleados públicos, 6 comisiones paritarias y 6 mesas de formación, asegurando que, con excepción de las dos primeras semanas del mes de agosto, no ha habido ningún miembro del gobierno que no se haya reunido, generalmente, dos veces en semana, con los sindicatos.

Recuerda que en el último año, antes de las elecciones, se habían roto las negociaciones en el Ayuntamiento y que había una política de recursos humanos de limitación absoluta de celebración de asambleas.

Reconoce el Sr. Rodrigo Torrijos que ha habido incumplimientos en los acuerdos previos, y, a este respecto, le recuerda que son incumplimientos del gobierno anterior, como la recalificación; el pago de atrasos o de pagas extraordinarias; el pago a los colaboradores sociales que ni siquiera se presupuestó a pesar del convenio existente; las vacantes referidas a los policías y a los bomberos... Todos estos compromisos se están asumiendo y llevando a cabo, además de buscar dinero donde no lo hay.

Con respecto a las normas estatales para los empleados públicos, recogidas en el Plan de Ajuste, señala que lo que se ha hecho es aplicar la tasa de reposición cero y las 37,5 horas de la jornada. Pregunta, si a esto se le califica como ataque a la democracia, qué es lo que sería lo que se ha hecho en la Junta de Andalucía con los empleados públicos. En el Ayuntamiento no se ha despedido a nadie. En la actualidad no se ha tocado ni un puesto de la plantilla municipal. Recuerda que, desde el año 2006 hasta el año 2011, hay 269 plazas vacantes en la plantilla, que no fueron convocadas.

Ante las manifestaciones de la Oposición, según las cuales, el Gobierno va a externalizar servicios, como las bibliotecas o la limpieza, recuerda que ya estaban externalizados por el gobierno anterior con el Plan Proteja. No obstante hay determinados servicios como la limpieza en los que hay un malestar laboral, infundado. A los trabajadores se les está pidiendo que no hagan horas extraordinarias, pues según se comenta, no se les va a pagar, por lo que no están prestando servicio. Pero, asegura, en lo que respecta a su responsabilidad, los servicios del Ayuntamiento y los servicios esenciales no van a dejar de prestarse.

En referencia al tema de la paga extraordinaria, indica que desde julio se ha llegado a un acuerdo con los sindicatos para que se pueda aplicar como se debe. Entiende, por otro lado, que cuando el Sr. Rodrigo Torrijos habla de los jubilados, se refiere a los “jubilados topados”, los que cobran más de 2.500.-€. Y menciona la incompatibilidad que establece la Ley de la Seguridad Social.

Finaliza, recordando que para llevar a cabo la Ley de la Dependencia o los programas de empleo, se recurre al esfuerzo enorme de los Delegados en esta materia, y a costa de fondos municipales pues, de los 34 millones para la Ley de la Dependencia, la Junta de Andalucía solo ha dado 9 millones, aunque, a pesar de todo, se mantienen los programas y los servicios.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Afirma que no ha sido el Grupo de Izquierda Unida quien ha redactado la moción, sino los sindicatos. Ellos son los únicos responsables de esta propuesta, por lo que le trasladará la respuesta dada por la Sra. Fley, que no coincide con lo que ellos plantean.

No obstante, según lo expresado por la citada Delegada, la Sra. Fley no tendría que tener inconveniente alguno para votar, afirmativamente, el primer punto del acuerdo. En primer lugar por su disposición y también, según sus palabras, por la del Alcalde, a reunirse con los sindicatos y, en segundo lugar, porque comparte, y le parece bien, que se discuta el asunto por estos cauces. Aunque el Portavoz en uso de la palabra pone en cuestión la labor del Sr. Alcalde en materia de recursos humanos y la aplicación flexible de la norma, que no concuerda con esa disposición alegada por la Sra. Fley.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, López Pérez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Cabrera Valera, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de explicación de voto se producen las siguientes intervenciones:

SR. CABRERA: Manifiesta: Que los sindicatos lo que reclaman es recuperar el papel que han desempeñado siempre: la representación sindical. Además en los 33 años de democracia en el Ayuntamiento siempre se ha llegado a un acuerdo mediante una negociación, por lo que reclaman que no se tomen decisiones unilateralmente, sin contar con el papel de los representantes sindicales.

El Partido Popular, en materia de empleo, tiene trazado muy bien el camino y quiere aplicar un ahorro en el capítulo I, basado en los reales decretos, en el Plan a Proveedores, el de Ajuste, convenios que se modifican unilateralmente, y en la implantación de una jornada.

Pero si se atiende a los colectivos afectados eludiendo el papel de la mesa de negociación y el de los representantes sindicales, es lógico que se plantee esta moción.

La aplicación del Plan de Ajuste, en referencia a no cubrir las vacantes que se han ido produciendo, aún reconociendo que aproximadamente 400 pertenecen al gobierno anterior, en determinados servicios, como en el de Bomberos, o en los planes de formación, no se debería haber llegado al extremo de ahorrar estas vacantes.

Cuando no se cubren las vacantes, la consecuencia es la merma en la calidad de los servicios públicos, lo que lleva a pensar en privatizaciones, extremo éste que el Sr. Alcalde negó en la campaña electoral. Así, se están externalizando los talleres de LIPASAM, las bibliotecas, la vigilancia y parques y jardines. Y ello, y sin Plan Proteja.

La crisis le está sirviendo de excusa, al Partido Popular, para atacar al estado del bienestar y a los servicios públicos.

SRA. FLEY: Manifiesta: Que no es cierto, como se dice en la parte expositiva de la propuesta, que haya un ataque a la representación sindical, y aclara que el

Gobierno parte de la Ley Orgánica que regula el derecho a la libertad sindical y, después, en la mesa de negociación, trata la necesidad, o no, de un mayor número de sindicalistas para llevar a cabo la labor, acordándose, con los sindicatos, el número de representantes que va a haber, lo que está prácticamente ultimado.

En cuanto al Plan de Ajuste y la unión que se hace con el tema de personal, insiste en que este Plan sólo hace referencia a la tasa de reposición 0, a la aplicación de las 37,5 horas y a que, cuando se pueda, se modifique el convenio y el reglamento para que se apliquen unos determinados derechos, a unas personas que se contratan para hacer unos determinados programas. Todo lo demás que se está diciendo en relación con este Plan es inventado.

Ruega, por otro lado a la Oposición, que todo el interés manifestado por el tema del empleo, los planes de formación, la Dependencia o las zonas, lo transmita a la Junta de Andalucía porque el Gobierno Local está deseando mantener esos puestos de trabajo, que no se pueden mantener con fondos propios; deben mantenerse con los de la Junta de Andalucía.

Respecto a las propuestas, considera que el Sr. Rodrigo Torrijos debería haberlas estudiado más, desde el punto de vista técnico, porque el Comité de Empresa y la Junta de Personal no tienen legitimación para formar parte de la Mesa de Negociación, que está continuamente convocada, prácticamente, cada semana.

En cuanto a la aplicación de la paga extraordinaria, insiste que se llegó a un acuerdo, del que el Sr. Rodrigo Torrijos tiene que tener conocimiento, precisamente por los sindicatos.

En relación a que se lleve a efecto el cumplimiento del resultado de las Ofertas públicas de Empleo de ejercicios anteriores, manifiesta que de las 750 plazas vacantes que hay en el Ayuntamiento, una parte de ellas no está afectadas por la tasa de reposición 0, entre las que se encuentran las 269 que se refieren a convocatorias anteriores, que vienen del año 2006 a 2011, las que el gobierno anterior no hizo. A este respecto señala que todo lo que esté en su mano, se hará, como así se está haciendo con la convocatoria de oposiciones de policía, bomberos o peones que se está llevando a cabo.

En referencia al tercer punto de la propuesta, garantiza que, si se ingresa la aportación económica a la que está obligada la Junta de Andalucía, se mantendrá. Recuerda que de 34 millones que debía de haber ingresado, en lo que va de año, por la Ley de la Dependencia, sólo ha pagado 10,3 millones, teniendo que salvar el resto con Tesorería, lo que provoca un déficit, lo que, curiosamente antes no pasaba.

ASUNTOS DE URGENCIA

Por las Delegaciones de Alcaldía y Seguridad y Movilidad, y los Grupos Políticos: Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español e Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, se formulan cinco mociones no incluidas en el Orden del Día, recabando al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, se declaren las mismas de urgencia.

A.- Cese y nombramiento de un vocal en el Consejo de Gobierno del Instituto del Servicio de Auto-taxi.

En sesión del Pleno de 29 de julio de 2011, se determinó la composición del Consejo de Gobierno del Instituto del Servicio de Auto-Taxi.

A propuesta del Portavoz del Grupo Municipal Socialista, y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Instituto del Servicio de Auto-taxi, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Cesar a D. Eugenio Suárez Palomares como vocal del Consejo de Gobierno del Instituto del Servicio de Auto-taxi de Sevilla por pérdida de la condición de Concejal y nombrar vocal del referido Consejo a D. Juan Carlos Cabrera Valera.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo.

No produciéndose intervención alguna ni oposición, la Presidencia declara aprobada la moción por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

B.- Aprobar las tarifas del servicio de auto-taxi para el año 2013.

El Consejo de Gobierno del Instituto del Taxi, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2012, en relación con la actualización de las tarifas aplicables al servicio de taxis para el año 2013, acordó proponer al Ayuntamiento Pleno una subida para todos los conceptos en correspondencia con la subida del IPC de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del periodo interanual que va de agosto 2011 a agosto 2012, siendo este porcentaje del 2,4 %.

Esta actualización está en consonancia con el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, en el que se establece que el periodo de aplicación a los servicios de transporte de viajeros en periodo interanual de computo para la actualización de las tarifas automáticas será el comprendido entre los meses de agosto del año anterior y agosto del año en que se presenta la solicitud.

En cumplimiento de este acuerdo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.b) de los Estatutos del Instituto del Taxi, se propone al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las tarifas del servicio de auto taxis del año 2013 que a continuación se detallan:

TARIFAS DEL SERVICIO DE AUTO TAXIS PARA EL AÑO 2013

Actualizadas con IPC agosto/agosto (2,4%), e incremento de IVA del 8% al 10%

TARIFA 1. SERVICIOS URBANOS

Concepto	Tarifa 1.1	Tarifa 1.2	Tarifa 1.3
Bajada de Bandera	1,31 €	1,60 €	1,99 €
Precio por kilómetro recorrido	0,91 €	1,12 €	1,40 €
Precio por hora de espera o parada	19,87 €	24,85 €	31,07 €
Carrera mínima	3,58 €	4,47 €	5,59 €

La tarifa se fija estableciéndose un precio por kilómetro y un precio por hora que se aplica alternativamente dependiendo de la velocidad de circulación.

El taxímetro empezará a contar cuando el viajero y su equipaje se encuentren debidamente instalados y se le comunique el destino al conductor, excepto en los servicios contratados por telecomunicación, en los que el taxímetro empezará a contabilizar desde el lugar de partida del vehículo.

Tarifa 1.1: Se aplicará en los servicios urbanos realizados de lunes a viernes, en días laborables, de 07:00 a 21:00 h.

Tarifa 1.2: Se aplicará en los servicios urbanos realizados:

- De lunes a jueves laborables de 00:00 a 07:00 h. y de 21:00 a 24:00 h.
- En viernes y víspera de festivo de 00:00 a 07:00 h., y de 21:00 a 22:00 h.
- En sábados, domingos y festivos de 06:00 a 22:00 h.
- En Semana Santa, de Domingo de Ramos a Domingo de Resurrección, y durante la Feria de Abril, de martes a domingo, desde las 7:00 h. hasta las 21:00 h.
- Los días 24 y 31 de diciembre, desde las 00:00 hasta las 22:00 h.

Tarifa 1.3: Se aplicará en los servicios urbanos realizados:

- En viernes y víspera de festivo de 22:00 a 24:00 h.
- En sábados, domingos y festivos de 00:00 a 6:00 h. y de 22:00 a 24:00 h.
- En Semana Santa, de Domingo de Ramos a Domingo de Resurrección, y durante la Feria de Abril, de martes a domingo, de 00:00 a 07:00 h. y de 21:00 a 24:00 h.

	Lunes a Jueves	Viernes y vísperas de festivo	Sábados	Domingos y festivos
00:00 a 6:00 h.	1.2	1.2	1.3	1.3
06:00 a 7:00 h.			1.2	1.2
07:00 a 21:00 h.	1.1	1.1		
21:00 a 22:00 h.	1.2	1.2	1.3	1.3
22:00 a 24:00 h.		1.3		

SUPLEMENTOS SOBRE LO MARCADO EN TAXÍMETRO A LA TARIFA URBANA

- Por cada maleta, siempre y cuando su medida supere los
- 55x40x20 cm., bulto o conjunto de bultos de más de 10 kg.

- (Excluidas sillas minusválidos, carritos bebé).....0,48 €.
- Salida desde la Estación de Santa Justa.....1,39 €.
- Servicio especial a control de vuelo del Aeropuerto y CASA San Pablo.....4,73 €.
- Servicio especial Puerto del Batán, Abonos Sevilla, Palmas Altas, Astilleros y Esclusa.....2,15 €.

Estos suplementos no son aplicables junto con la tarifa 1.A del Aeropuerto.

Tarifa “A” AEROPUERTO.

Tarifa congelada equivalente a la del año 2012.

- Supuesto de horario de tarifa 1.1: Tarifa A.1.....21,89 €.
- Supuesto de horario de tarifa 1.2: Tarifa A.2.....24,41 €.
- Supuesto de horario de tarifa 1.3: Tarifa A.3.....30,50 €.

En los servicios solicitados por teléfono, se le sumará lo que marque en el taxímetro hasta el punto de recogida al pasajero. Esta tarifa se entiende aplicable exclusivamente al trayecto desde o hasta el Aeropuerto. Si se solicitan servicios distintos se pondrá en funcionamiento el taxímetro hasta el nuevo destino.

SUPLEMENTO A LA TARIFA 1.A DE AEROPUERTO

- Servicio especial Puerto del Batán, Abonos Sevilla, Palmas Altas, Astilleros y Esclusa.....2,15 €.

Tarifa 2. SERVICIOS INTERURBANOS.

Serán de aplicación las tarifas establecidas por la Dirección General de Movilidad de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Tarifa 2.1: Aplicable de lunes a viernes laborables de 06:00 a 22:00 h.

Tarifa 2.2: Aplicable sábados, domingos y festivos de 00:00 a 24:00 h. y laborables de 22:00 a 06:00 h.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo.

No produciéndose intervención alguna, la Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, De Pablos Candón, López Pérez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero y Cabrera Valera.

Se abstienen los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

C.- Propuesta de los Grupos Municipales del Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español, Izquierda Unida-Los Verdes Convocatoria por Andalucía, para que se inste a las distintas Administraciones Públicas a mantener la red de servicios sociales, educativos, sanitarios y de atención a la drogodependencias.

La crisis económica actual en la que estamos inmersos está incidiendo directamente en el bienestar de la ciudadanía, perjudicando a los trabajadores y trabajadoras, a las personas más jóvenes y en especial, a los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, haciendo que engrosen día tras día las bolsas de pobreza y exclusión social. Las medidas que se están articulando para hacer frente a esta crisis se basan en una contención del gasto, materializada fundamentalmente en el recorte de los servicios públicos vinculados al Estado del Bienestar e implicando un gran retroceso en Derechos Fundamentales.

Las inversiones públicas se apartan de las personas más débiles, que cada día aumentan, retirándoles la protección, y por el contrario, vuelven a centrarse en los poderes económicos, que precisamente son los causantes de la catastrófica situación en la que hoy en día nos encontramos. Conocemos a diario cierres de recursos

públicos; recortes en servicios sociales, educativos, sanitarios; reformas, como la laboral, que perjudican y empobrecen a la clase trabajadora, o la anunciada del Código Penal, que no hará más que favorecer la represión de todas esas personas y colectivos excluidos y descontentos con la situación que les ha tocado vivir.

En cuanto a intervención social en general, y en drogodependencias en particular, la realidad nos está desbordando todos los días en nuestras entidades. Con los recortes presupuestarios que venimos sufriendo en los últimos años, se corre el riesgo de que lo conseguido a lo largo de las décadas pasadas, con el esfuerzo de todos los movimientos sociales, incluido el nuestro, vaya desapareciendo, como ya ha ocurrido en otras Comunidades Autónomas.

Por todo lo expuesto, los Grupos de Concejales del Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español e Izquierda Unida proponen conjuntamente al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Sevilla, reunido en sesión plenaria, insta a las distintas Administraciones Públicas a mantener la red de servicios sociales, educativos, sanitarios y de atención a las drogodependencias, a paliar las desigualdades sociales y a realizar inversiones que propicien el empleo y la actividad económica.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Sevilla, reunido en sesión plenaria, insta a la Consejería de Salud y Bienestar Social y al Gobierno Andaluz para que otorguen a las drogodependencias la importancia que requieren y se continúen apoyando económica y políticamente, de forma decidida, todas las actuaciones de atención a personas con problemas de drogodependencias, las iniciativas de prevención, incorporación social e investigación en este ámbito que se vienen realizando desde los recursos públicos y desde las entidades y asociaciones que intervienen en este sector.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Sevilla, acuerda mostrar su interés y compromiso en materia de prevención de drogodependencias apostando por el sostenimiento de los programas de intervención directa que se vienen desarrollando a través de las entidades sociales que trabajan a pie de calle en aquellos barrios más vulnerables de la ciudad.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo.

No produciéndose intervención alguna ni oposición, la Presidencia declara aprobada la moción por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

En el turno de explicación de voto se producen las siguientes intervenciones:

SRA. MEDRANO: Agradece, en nombre de Izquierda Unida y de la Federación Provincial de Drogodependencias Liberación, que se haya aprobado esta iniciativa que surge de dicha Federación, que agrupa a muchas asociaciones que trabajan en el tema de la drogodependencia y los jóvenes.

SRA. DE PABLO-BLANCO: Muestra su satisfacción por la unanimidad obtenida y manifiesta que este Ayuntamiento apuesta, de forma firme y decidida, por el apoyo a los sectores más desfavorecidos.

D.- Propuesta para que se realice diversas actividades para conmemorar el XXV aniversario de la declaración de la Catedral, Real Alcázar y Archivo de Indias como Patrimonio de la Humanidad.

El 11 de diciembre de 1987 la UNESCO declaró Patrimonio de la Humanidad la Catedral, el Alcázar y el Archivo de Indias, lo que supuso un reconocimiento al patrimonio cultural hispalense como ejemplo único del genio creador basados en los criterios de la Unesco I, II, III y VI. En el informe realizado por ICOMOS previo a esta declaración y que fue vinculante para la propuesta, se valoraba la proximidad de estos tres inmuebles al corazón de la ciudad dando a la denominación una gran coherencia.

En la Catedral se estimaron la superposición de estilos y culturas a lo largo de la historia desde la Giralda Almohade con el patio de los naranjos, la catedral gótica, el Giraldillo renacentista, así como el rico patrimonio mueble que contiene con obras únicas desde el renacimiento hasta el siglo XVIII. (Criterio I de la Unesco justificado porque la Giralda constituye un logro único del genio creador para el arte almohade por su excepcionalidad). (Criterio II. La Giralda ha ejercido influencia tanto en España como en Iberoamérica y Estados Unidos). (Criterio III. Tanto la Giralda

como el Alcázar constituyen un testimonio excepcional de la civilización almohade y ejercieron influencias notables en el arte español, manifestado en nuestro estilo mudéjar, único y genuino).

En el Alcázar se valoraron sobre todo la riqueza de sus jardines que son el testimonio de las fases sucesivas de la evolución histórica de Sevilla, así como las diferentes aportaciones almohades, mudéjares, góticas, renacentistas y barrocas, siendo un testimonio único para valorar la aportación de las sucesivas culturas, tanto islámica como cristiana y su influencia, destacando la riqueza de sus artesonados, yeserías y azulejos.

Finalmente la Lonja, actualmente Archivo de Indias, es el testimonio de un edificio construido en estilo herreriano de gran nobleza de formas y armonía constructiva. Fue originalmente construida como lonja de mercaderes por mandato de Felipe II. (Criterio VI Tanto la Catedral como el Alcázar y la Lonja están directamente relacionados como lugares asociados a acontecimientos de importancia universal tales como: el descubrimiento de América por Cristóbal Colón en 1492. La tumba de Cristóbal Colón se conserva en la Catedral. En el Archivo de Indias se conservan documentos fundamentales y únicos para la historia de América. En la Casa del Almirante del Alcázar se plantearon numerosos planes fundamentales para las exploraciones y la circunnavegación por Magallanes y El Cano.

El próximo 11 de Diciembre se cumplen 25 años del reconocimiento del valor patrimonial, histórico y artístico de estos tres edificios situados en el corazón de la ciudad.

Tal aniversario merece la realización de una serie de actividades que celebren y conmemoren esta Declaración que es el reconocimiento de la Historia Universal de Sevilla, su relación con el Descubrimiento de América y la importancia histórico artística de los tres edificios.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular propone los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Que por parte del Ayuntamiento de Sevilla coordine un órgano consultivo con las instituciones y administraciones propietarias de los Bienes declarados Patrimonio de la Humanidad con el fin de celebrar el XXV Aniversario de la Declaración de los mismos Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO.

SEGUNDO. Que entre las actividades a realizar para conmemorar dicha efeméride se realicen jornadas de puertas y actividades culturales que ayuden a conocer los tres monumentos, su importancia arquitectónica y la riqueza que albergan en su interior, visitas guiadas para escolares, actividades culturales y otras actividades que surjan de las reuniones del órgano consultivo y que contribuyan a conocer mejor el rico patrimonio y la historia de Sevilla en relación a la Catedral, el Real Alcázar y el Archivo de Indias.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo.

No produciéndose intervención alguna ni oposición, la Presidencia declara aprobada la moción por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

En el turno de explicación de voto se produce la siguiente intervención:

SRA. SÁNCHEZ ESTRELLA: Agradece a todos los Grupos Municipales el apoyo expresado a la celebración del XXV Aniversario de la declaración de la zona de la Catedral, Archivo de Indias y Alcázar como patrimonio de la Humanidad y añade que esta celebración permitirá realizar un gran número de actividades para que la ciudadanía conozca aún mejor estos emblemáticos edificios, y transmitir que gozan de buena salud.

E.- Propuesta para ceder el primitivo local de la Escuela-Taller de Parque Alcosa, sita en C/ Elda, S/N, antiguo Mercado de Abastos, a diversas asociaciones.

El centro de la Asociación de la Tercera Edad y Pensionista “Encina Real”, se encuentra situado en la calle Elda s/n, antigua Plaza de Abastos de la barriada de Alcosa. Acoge a más de cuatro mil socios en una superficie de unos quinientos metros cuadrados, siendo el número de personas que acuden diariamente al Centro, superior al medio millar. La asociación se ha erigido como eje vertebrador de la vida social de muchos de los vecinos y vecinas de la barriada de Parque Alcosa.

El objetivo principal de la asociación ha sido consolidar al Hogar del Pensionista como un espacio para la promoción del bienestar de las personas mayores, donde se fomente la participación, la convivencia, la integración, la solidaridad y la relación con el medio social, a través de una gran cantidad de actividades.

En marzo del 2011 se inauguró en la barriada de Parque Alcosa una nueva instalación, el Centro Permanente de Formación y Empleo San Ildefonso, que desde esa entonces acoge la Escuela Taller, recogiendo así la anterior corporación una demanda vecinal histórica. Con esta inauguración quedó desocupado el anterior centro de impartición de los talleres prelaborales, ubicados junto a la Asociación de la Tercera Edad y Pensionista “Encina Real”.

Debido a los graves problemas de espacio que sufren en la asociación por el alto número de socios y ante la imposibilidad de poder seguir realizando la encomiable labor social y cultural para con los mayores de la barriada de Alcosa, solicitaron tanto al Distrito como a la Delegación correspondiente mediante escrito con fecha del 27 de junio del 2011 la cesión del antiguo local de la Escuela Taller.

Una vez más desde esta Corporación se confirma la nula atención a las asociaciones de los barrios más desfavorecidos. La carta fue respondida por el Sr. Serrano López con fecha de 14 de julio de 2011, argumentado que no era posible la cesión del local debido a la “no finalización de las obras del local donde se instalarán en un futuro”. Este retraso en la cesión del local a una institución como es la Asociación de la Tercera Edad y Pensionista “Encina Real” y un elemento de referencia en el barrio, no es justificación por unas obras que finalizaron hace más de un año.

Desde el Gobierno se ha exteriorizado de forma continuada el apoyo a todas aquellas personas y colectivos más desfavorecidos y con mayores dificultades, que por cualquier circunstancia tienen menos oportunidades que la mayoría de ciudadanos, como es el sector de la tercera edad en Alcosa. Este Gobierno Municipal no obstante cuando ha debido de actuar para ayudar al desarrollo de la actividad social y cultural de la asociación ha preferido obviarlo.

El problema de un lugar de encuentro es un denominador común en la mayoría de entidades de Parque Alcosa, siendo varias las entidades de gran arraigo en Alcosa que solicitan con esta propuesta la cesión del local del antiguo taller de empleo, entidades como son la Tertulia Flamenca JUMOZA 3 fundada en 1.979, la Comisión Vecinal o la Hermandad del Divino Perdón, todas al igual que la

Asociación de la Tercera Edad y Pensionista de “Encina Real”, con un objetivo común, el de crear un sentimiento de vecindad y de integración vecinal.

Por ello el Grupo Municipal Socialista considera oportuno someter a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDOS

PRIMERO. Que el Gobierno Municipal inicie los trámites para la cesión del primitivo local de la Escuela Taller de Parque Alcosa sita en la calle Elda s/n, antiguo Mercado de Abasto, a las siguientes entidades:

- Asociación de la Tercera Edad y Pensionista “Encina Real”.
- Comisión Vecinal
- Hermandad del Divino Perdón.
- Tertulia Flamenca JUMOZA 3.

SEGUNDO. Que el Gobierno Municipal se comprometa de manera inmediata a incoar expediente para acometer aquellas mejoras que el centro requiera para su uso como local social y cultural del barrio.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por la proponente, abre el turno de debate en cuanto al fondo, produciéndose las siguientes intervenciones:

SRA. MEDRANO: Anuncia, en nombre de su Grupo, el voto a favor de la propuesta.

SR. FLORES BERENGUER: Expone: Que los vecinos llevan años reivindicando estos locales, sin que el Partido Socialista se los haya cedido en los años en los que estuvo en el Gobierno, mientras que los representantes del Grupo Popular, hace dos años, presentaron una propuesta al Pleno, propiciada por la peña flamenca “La Jumoza”, recibiendo por ello el calificativo de demagogos. En aquel Pleno el partido Socialista se comprometió, de nuevo, con dicha Peña, aunque no le cedió local alguno.

En la actual legislatura, continúa, cuando el Partido Popular llevaba sólo 14 días en el Gobierno, el Presidente de Encina Real le pidió que le cediera la escuela-taller, a lo que el Delegado de Empleo respondió que, cuando estuviera desalojada, no tendría inconveniente en ceder los locales a las entidades de referencia. Desalojo que, todavía, no se ha producido por falta de financiación de la Junta de Andalucía para la nueva escuela-taller. No obstante, pregunta, si en marzo de 2011 ya estaba inaugurada la escuela-taller ¿por qué el Gobierno de entonces no cedió dichos locales?

Tras la petición de la Asociación “Encina Real” y gracias a la colaboración de la escuela-taller, el Gobierno hizo en dicha escuela algunas cosas, aunque se le achacó que no ha querido poner otras, como los juegos de mantenimiento para las personas mayores, pero esto no es cierto, pues lo que sucedió fue que, cuando se había hecho la tramitación correspondiente y se iban a instalar, la entidad se adelantó.

El local se les va a ofrecer a las entidades. No obstante, pide la votación separada de los puntos porque es imposible, a día de hoy, acometer, de forma inmediata, las obras de reparación del mercado de abastos donde está la escuela-taller porque no hay consignación presupuestaria para ello.

Finalmente pregunta si la Comisión Vecinal es una entidad registrada, pues no consta inscrita como tal en el Distrito, ni en el área de Participación Ciudadana, lo que sería necesario para ser beneficiaria de un local.

SRA. CASTAÑO: Manifiesta: Que no va a entrar en lo que considera “insinuaciones veladas” realizadas por el Delegado que le ha precedido en su intervención y añade que, por una parte, lo que se plantea es “incoar expediente”, lo que no significa que se empiecen las obras y, por otra, que la Federación de Intercomunidades tiene sus papeles en regla.

Insiste en que lo que se solicita es lo que el Sr. Alcalde dijo, cuando todavía no había llegado a la Alcaldía, en el sentido de que lo iba a solucionar todo porque, para él, lo más importante eran los sevillanos y las sevillanas.

Considera que, una vez más, el Sr. Delegado del Distrito Sevilla Este-Alcosa y Torreblanca, vuelve a mostrar la actitud que mantiene cuando se reúne con las entidades vecinales.

Finalmente, manifiesta aceptar la votación separada.

No produciéndose otras intervenciones, la Presidencia somete el primer punto de la propuesta de acuerdo a votación y al no formularse oposición, lo declara aprobado por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

A continuación la Presidencia somete a votación el segundo punto de la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, López Pérez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Cabrera Valera y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara rechazado, por mayoría, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

“ÚNICO.- Que el Gobierno Municipal inicie los trámites para la cesión del primitivo local de la Escuela Taller de Parque Alcosa sita en la calle Elda s/n, antiguo Mercado de Abasto, a las siguientes entidades:

- Asociación de la Tercera Edad y Pensionista “Encina Real”.
- Comisión Vecinal
- Hermandad del Divino Perdón.
- Tertulia Flamenca JUMOZA 3.”

En el turno de Explicación de Voto, se produce la siguiente intervención:

SR. FLORES BERENGUER: Manifiesta: Que no hace insinuaciones veladas porque lo que tiene que decir lo dice abiertamente.

Aclara, en relación con lo manifestado por la Sra. Castaña sobre lo que supone incoar expediente, que para abrir un expediente de obras es necesaria la consignación presupuestaria y si no hay dinero, no puede hacerse, porque, salvo que sea imprescindible, el Gobierno no hace reconocimientos de crédito. Las obras se harán cuando haya consignación presupuestaria para ellas.

Insiste en que “Comisión Vecinal”, no es una entidad, es la Federación de entidades de Alcosa (FEA) la que está reconocida e inscrita en el Registro, por lo que

ésta es la que debe figurar, en vez de la Comisión, que no tiene representantes legales.

PA.1.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales del Partido Socialista Obrero Español, relativa a las actuaciones y medidas a tomar en la Huerta de San Antonio.

En el pasado mes de julio interpelábamos al gobierno de la ciudad que sobre las medidas que se iban a tomar para que los hortelanos de la Hacienda San Antonio que desde junio de 2011 no tiene agua para el riego de sus parcelas, pudieran regar sus huertos. Contestando que, mientras se busca una solución definitiva, se había solicitado a Lipasam el suministro de agua para que no se pierdan los cultivos, aunque haría falta un aljibe para almacenar el agua:

Consecuentemente, formulamos la siguiente

P R E G U N T A

1. ¿Qué actuaciones, con carácter provisional, se han llevado a cabo en estos meses para sujetar los cultivos y no perder las cosechas de los hortelanos?
2. ¿Qué mediadas, ya con carácter definitivo, se tienen prevista y programadas para evitar que se repitan situaciones dramáticas para los hortelanos y sus cosechas como la padecidas esta campaña?

El Portavoz del Grupo Socialista acepta la respuesta que se le entrega por escrito, en la misma sesión.

PA.2.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales del Partido Socialista Obrero Español, relativa a las instalaciones deportivas de Arjona.

Las instalaciones deportivas de Arjona son gestionadas por una Junta Rectora de la que forman parte las entidades deportivas allí ubicadas. Recientemente, en una visita realizada por el Grupo Socialista a las instalaciones, la propia Junta Rectora trasladó al PSOE que desde el IMD se les había comunicado ya que la junta sería disuelta y que las entidades deberían buscarse otra ubicación para sacar las instalaciones a concesión administrativa.

Ante la preocupación trasladada por las entidades deportivas al PSOE, este Grupo Socialista formula las siguientes

P R E G U N T A S

1. ¿Se va a disolver la Junta Rectora de las instalaciones de Arjona?
2. De resultar afirmativa la respuesta anterior, ¿en qué plazo tendrán que abandonar las entidades deportivas su sede?
3. ¿Se les va a ofrecer algún tipo de sede o instalaciones alternativas? ¿Cuáles?
4. ¿Cómo van a ser gestionadas en el futuro las instalaciones deportivas de Arjona?
5. ¿Es este el modelo que se va a seguir el Gobierno local en el plan de reestructuración de las juntas rectoras de la ciudad?

SRA. SÁNCHEZ ESTRELLA: Responde, a la primera de las preguntas, que hay unos estatutos que regulan el uso de las instalaciones deportivas municipales que lleva la Junta Rectora, y en caso de incumplimiento de naturaleza grave, que ponga en peligro la marcha normal de la instalación, es cuando se rescata la Junta Rectora.

A la segunda y tercera, que las entidades no tienen que abandonar nada, siguen utilizando la instalación. Añade que el hecho de que el IMD rescate una Junta Rectora lo único que significa es que lleva la gestión.

A la cuarta, que, en caso de ser rescatada la Junta Rectora, el IMD llevará la gestión directa y seguirá el uso por parte de entidades y clubes.

Y, a la quinta, que el modelo de gestión directa por parte del IMD, o indirecta por concesión administrativa o junta rectora, aunque este último es un órgano colegiado que tiene que avanzar más porque los espacios deportivos han sufrido muchas mejoras en sus instalaciones y hay que seguir trabajando con ellos para que sean más rentables.

PA.3.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales de Izquierda Unida-Lo Verdes, Convocatoria por Andalucía, relativa al abono en Sevici.

Al Grupo Municipal de Izquierda Unida ha llegado numerosas quejas, de ciudadanos y ciudadanas, referente al hecho de que para abonarse a Sevici resulte ahora obligatorio contar con una tarjeta Visa o Mastercard, impidiéndose cualquier otra fórmula alternativa para sufragar el coste del servicio.

Este requisito, impuesto recientemente por el Gobierno Municipal, supone un impedimento que va a perjudicar principalmente a los sectores de población con menor capacidad adquisitiva, como los jóvenes, estudiantes y parados, quienes por otro lado, son las personas que más emplean este medio de transporte para sus desplazamientos por la ciudad.

Pero éste no es el único elemento discriminatorio impuesto por el PP en Sevici, ya que estos ciudadanos nos han comentado que para darse de alta es necesario tener forzosamente una cuenta de correo electrónico, algo de lo que no disponen todos los sevillanos.

Además, hay que considerar que la subida del IVA, impuesta por el PP, en el caso de Sevici asciende hasta el 21%, ya que este servicio municipal incomprensiblemente no se acoge al impuesto del 10% previsto para el resto de transportes urbanos.

Con estas medidas parece que el PP pretende desincentivar el uso de Sevici, a pesar de que esta iniciativa, puesta en marcha por IU hace ahora cinco años, goza cada día de una mayor aceptación entre los sevillanos.

Ante esta circunstancia, y dada la importancia que para los ciudadanos y ciudadanas de Sevilla tiene el uso de Sevici, el Grupo Municipal de IULV-CA formula al equipo de Gobierno la siguiente

P R E G U N T A

- ¿Piensa el Alcalde, haciéndose eco de las quejas de la ciudadanía, rectificar los criterios elitistas y excluyentes, que ha impuesto recientemente, facilitando el abono, mediante otras opciones como el pago en efectivo, la domiciliación bancaria o la utilización de tarjetas de débito --como ocurría hasta hace poco--, al tratarse de las más comunes y extendidas entre la población?
- ¿Piensa atender la demanda, solicitada por A Contramano, sobre la implantación de un pago fraccionado del abono anual con el objeto de paliar los adversos efectos derivados de la actual situación de crisis económica.

El Portavoz del Grupo de Izquierda Unida LV-CA acepta que la respuesta se le remita por escrito.

PA.4.- Ruego que formula el Grupo de Concejales de Izquierda Unida-Lo Verdes, Convocatoria por Andalucía, relativa al Bonobús Solidario.

Recientemente el Gobierno Municipal ha decidido suspender la distribución del Bonobús Solidario al quedar agotada la consignación presupuestaria prevista para la subvención de este título durante 2012, esgrimiendo los niveles de fraude detectado en su concesión.

Desde el Grupo Municipal de IU se advirtió, ya en mayo, de la inminente paralización de esta iniciativa ante la escasez de fondos prevista por el PP para cubrir la demanda durante el segundo semestre de 2012. Del mismo modo, se opuso al “recortazo” de 280.000 euros aplicado por el Gobierno de Zoido al Bonobús Solidario en el presupuesto de este año y criticó los “injustificables retrasos y parones” que se han ido sucediendo en la tramitación y en la entrega de estos títulos desde que el PP accedió a la Alcaldía.

En la situación actual, con 86.669 personas paradas en la ciudad, no se comprende como el Alcalde no es capaz de buscar una solución que evite la desaparición de dicho título, cuando además el Director Gerente de TUSSAM afirma que el nivel de fraude representa sólo el 0,07 % del total de la demanda.

Sorprende que el autodenominado “Alcalde del empleo” no sólo no ha impulsado aún ninguna medida en esta dirección, sino que además ha paralizado todos los dispositivos municipales de formación e inserción laboral y ahora, además, elimina un instrumento local tremendamente útil para favorecer la búsqueda de trabajo.

Ante esta circunstancia, y dada la importancia que para los desempleados y desempleadas de Sevilla tiene el Bonobús Solidario, el Grupo Municipal de IULV-CA formula al equipo de Gobierno el siguiente

R U E G O

- Llevar a cabo, por vía de urgencia, una modificación presupuestaria con el objeto de garantizar la prestación de este recurso público a los desempleados

sevillanos, al menos hasta que el Ayuntamiento apruebe sus cuentas para el próximo ejercicio.

El Portavoz del Grupo de Izquierda Unida LV-CA acepta que la respuesta se le remita por escrito.

Finalmente y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, el Excmo. Sr. Presidente ordenó la ejecución de los mismos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la hora al principio consignada.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL DEL
PLENO MUNICIPAL,

FCO. JAVIER LANDA BERCEBAL

LUIS ENRIQUE FLORES DOMINGUEZ

EL INTERVENTOR,

JOSÉ MIGUEL BRAOJOS CORRAL

JUAN IGNACIO ZOIDO ALVAREZ

JUAN FCO. BUENO NAVARRO

MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA

MAXIMILIANO VÍLCHEZ PORRAS

MARÍA ASUNCIÓN FLEY GODOY

GREGORIO SERRANO LOPEZ

EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCIA

MARÍA DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN

FRANCISCO LUIS PEREZ GUERRERO

JOSE MIGUEL LUQUE MORENO

EVELIA RINCÓN CARDOSO

IGNACIO MANUEL FLORES BERENGUER

MARÍA AMIDEA NAVARRO RIVAS

JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍN

JUAN GARCÍA CAMACHO

JAIME RUIZ RODRÍGUEZ

MARÍA PIA HALCÓN BEJARANO

MARÍA DEL CARMEN RÍOS MOLINA

RAFAEL BELMONTE GÓMEZ

JUAN ESPADAS CEJAS

MARÍA MERCEDES DE PABLOS CANDÓN

SUSANA MARÍA LÓPEZ PÉREZ

ALBERTO MORIÑA MACIAS

ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ

ADELA CASTAÑO DIÉGUEZ

JUAN MANUEL FLORES CORDERO

ENCARNACIÓN MARTÍNEZ DÍAZ

EVA PATRICIA BUENO CAMPANARIO

JUAN CARLOS CABRERA VALERA

ANTONIO RODRIGO TORRIJOS

JOSEFA MEDRANO ORTIZ
